



06-mar-26

ATENCION LIC. CHRISTIAN ALBERTO LOPEZ RODRIGUEZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA

ANEXO NÚM. 1

INVITACION A CUANDO MENOS TRES

PERSONAS

No. MAC-AD-PM-01/2026

PRESENTE

CATALOGO DE CONCEPTOS

ADQUISICION DE 170 UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 2 TON. FRIO/CALOR 220V.			
PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	MINISPLIT MIDEA 2 TONELADAS LUZ 220 V INVERTER FRIO/CALOR HEAT PUMP	PZA	170.00
TOTAL			170.00

COMERCIALIZADORA STRONG 321
CST220721HCA
RIO MISSOURI 600, SAN PEDRO, NL



06-mar-26

ATENCION LIC. CHRISTIAN ALBERTO LOPEZ RODRIGUEZ
PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA

PRESENTE

DOCUMENTO NÚMERO 1-E
ANEXO NÚM. 1-B
INVITACION A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS
No. MAC-AD-PM-01/2026

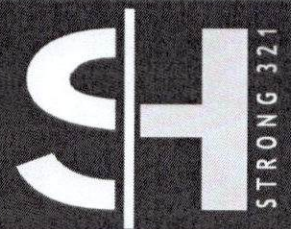
PROPUESTA ECONÓMICA

ADQUISICION DE 170 UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 2 TON. FRIO/CALOR 220V.					
PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	MINISPLIT MIDEA 2 TONELADAS LUZ 220 V INVERTER FRIO/CALOR HEAT PUMP	PZA	170.00	\$ 12,580.00 (DOCE MIL, QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)	\$ 2,138,600.00
NOTA: LA PRESENTE PROPUESTA CONTIENE _01_ PARTIDAS Y CONSTA _01_ FOJAS UTILES DEBIDAMENTE NUMERADAS DEL NUMERO _01_ AL NUMERO _01_.				SUBTOTAL	\$ 2,138,600.00
				IVA 8 %	\$ 171,088.00
				TOTAL	\$ 2,309,688.00

DENISE YISDET GARCIA ARREOLA
REPRESENTANTE LEGAL

Correo: contacto@strongcomercializadora.com

COMERCIALIZADORA STRONG 321
CST220721HCA
RIO MISSOURI 600, SAN PEDRO, NL



06-mar-26

ATENCION LIC. CHRISTIAN ALBERTO LOPEZ RODRIGUEZ
PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA

DOCUMENTO NÚMERO 1-T
ANEXO NÚM. 1-A

PRESENTE

INVITACION A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS

No. MAC-AD-PM-01/2026

PROPUESTA TÉCNICA

ADQUISICION DE 170 UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 2 TON. FRIO/CALOR
220V.

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA
1	MINISPLIT MIDEA 2 TONELADAS LUZ 220 V INVERTER FRIO/CALOR HEAT PUMP	PZA.	170.00	4 SEMANAS

DENISE YISDET GARCIA ARREOLA
REPRESENTANTE LEGAL

Correo: contacto@strongcomercializadora.com

COMERCIALIZADORA STRONG 321
CST220721HCA
RIO MISSOURI 600, SAN PEDRO, NL



DOCUMENTO NÚM. 3

(ANEXO NÚM. 2)

PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIBRAMIENTO EMILIO MENDOZA CISNEROS #1690.

CIUDAD ACUÑA, COAHUILA.

QUIEN **SUSCRIBE C. DENISE YISDET GARCIA ARREOLA**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SEÑALADA AL RUBRO, PERSONALIDAD QUE ACREDITO CON LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LAS BASES DE LA INVITACION RESTRINGIDA RESPECTIVA, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE MI REPRESENTADA CONOCE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES; QUE ESTÁ DEBIDAMENTE ENTERADA Y DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LAS BASES, SUS ANEXOS, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, MODELO DE CONTRATO Y MINUTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA INVITACION RESTRINGIDA NÚMERO **MAC-AD-PM-01/2026**, QUE TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN DE: **170 UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 2 TON. FRIO/CALOR 220V.**

A 06 DE MARZO DEL 2026

ATENTAMENTE:

C. DENISE YISDET GARCIA ARREOLA
REPRESENTANTE LEGAL

Correo: contacto@strongcomercializadora.com

COMERCIALIZADORA STRONG 321
CST220721HCA
RIO MISSOURI 600, SAN PEDRO, NL



DOCUMENTO NÚM. 4

(ANEXO NÚM. 3)

PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIBRAMIENTO EMILIO MENDOZA CISNEROS #1690.

CIUDAD ACUÑA, COAHUILA.

QUIEN SUSCRIBE **C. DENISE YISDET GARCIA ARREOLA**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SEÑALADA AL RUBRO, PERSONALIDAD QUE ACREDITO CON LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LAS BASES DE LA INVITACION RESTRINGIDA RESPECTIVA, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE MI REPRESENTADA, NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL ARTICULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A DICHAS DISPOSICIONES PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, CON MOTIVO DE NUESTRA PARTICIPACIÓN EN LA INVITACION RESTRINGIDA **MAC-AD-PM-01/2026.**

A 06 DE MARZO DEL 2026

ATENTAMENTE:

C. DENISE YISDET GARCIA ARREOLA
REPRESENTANTE LEGAL

Correo: contacto@strongcomercializadora.com

COMERCIALIZADORA STRONG 321
CST220721HCA
RIO MISSOURI 600, SAN PEDRO, NL



DOCUMENTO NÚM. 6

(ANEXO NÚM. 4)

FORMATO PARA CARTA PODER (NO APLICA)

PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIBRAMIENTO EMILIO MENDOZA CISNEROS #1690.

CIUDAD ACUÑA, COAHUILA.

_____ BAJO PROTESTA DE DECIR
(NOMBRE DE QUIEN OTORGA EL PODER)
VERDAD, EN MI CARACTER DE _____
(CARACTER DE QUIEN OTORGA EL PODER)
DE LA EMPRESA DENOMINADA _____
(NOMBRE DE LA PERSONA MORAL)
SEGUN CONSTA EN EL TESTIMONIO NOTARIAL DE FECHA _____ OTORGADO
ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____ DE _____
(CD. EN QUE SE OTORGÓ EL CARACTER REFERIDO)
POR ESTE CONDUCTO AUTORIZO A: _____
(NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE EL PODER)
PARA QUE, A NOMBRE DE MI REPRESENTADA, SE ENCARGUE DE LAS GESTIONES SIGUIENTES:

ENTREGAR Y RECIBIR DOCUMENTACIÓN, COMPARECER A LOS ACTOS DE APERTURA DE PROPUESTAS Y FALLO Y HACER
LAS ACLARACIONES QUE SE DERIVEN DE DICHOS ACTOS, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO POR INVITACION
RESTRINGIDA NO. _____, QUE TIENE POR OBJETO

(LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN)

NOMBRE, DOMICILIO Y FIRMA DE QUIEN
OTORGA EL PODER

NOMBRE, DOMICILIO Y FIRMA DE QUIEN ACEPTA
EL PODER

TESTIGOS:

(NOMBRE, DOMICILIO Y FIRMA)

(NOMBRE, DOMICILIO Y FIRMA)

Correo: contacto@strongcomercializadora.com

COMERCIALIZADORA STRONG 321
CST220721HCA
RIO MISSOURI 600, SAN PEDRO, NL



(FORMATO - TEXTO DE LA FIANZA PARA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)

A F I A N Z A D O R A

ANEXO NÚM. 5

A FAVOR DE: _____ Y ANTE: **MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA y/o TESORERIA MUNICIPAL** ANTE
PARA GARANTIZAR POR _____, CON R. F. C., **MAC850101UZ3**, CON DOMICILIO EN
_____, HASTA POR LA EXPRESADA CANTIDAD DE (10% DEL TOTAL DEL ADEUDO).

EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL CONTRATO NÚM. _____,
DE FECHA _____, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA No. _____, CELEBRADA
POR (NOMBRE DE LA CONVOCANTE Y/O CONTRATANTE).

ESTA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL CITADO CONTRATO.

LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZANDO EL CRÉDITO A QUE ESTA POLIZA SE REFIERE AUN EN EL CASO DE QUE SE
OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE _____ AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA
SUBSTANTACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR
AUTORIDAD COMPETENTE.

LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS
178, 174, 280, 281, 282 Y DEMAS RELACIONADOS, ASÍ MISMO OTORGA SU CONSENTIMIENTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE
INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

"LA PRESENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PODRÁ SER CANCELADA ÚNICAMENTE MEDIANTE UN ESCRITO EXPEDIDO POR (nombre de la convocante) Y TENDRÁ VIGENCIA DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN
HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE".

LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO "EL PRESTADOR" HAYA CUMPLIDO INTEGRAMENTE CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO DE
_____ CORRESPONDIENTE.

TAMBIÉN SE HARÁ EFECTIVA POR EL CASO DE INCUMPLIMIENTOS PARCIALES POR EL ATRASO DE LA ENTREGA DE LOS SUMINISTROS DE LOS BIENES
A RAZÓN DEL 5 AL MILLAR POR CADA DÍA DE RETRASO QUE TRANSCURRA CALCULADO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS SUMINISTROS NO
ENTREGADOS, SIN CONSIDERAR ENTREGAS PARCIALES POSTERIORES A LA FECHA DEL VENCIMIENTO SOBRE EL SALDO DE LO NO ENTREGADO DEL
CONTRATO.

CD. ACUÑA COAHUILA, A 06 DE MARZO 2025
(LUGAR Y FECHA)
CÍA. AFIANZADORA

(FIRMAS DE AUTORIZACIÓN)

Correo: contacto@strongcomercializadora.com

COMERCIALIZADORA STRONG 321
CST220721HCA
RIO MISSOURI 600, SAN PEDRO, NL



(FORMATO PARA ENDOSO DE FIANZA)

ANEXO NÚM. 6

COMPAÑIA AFIANZADORA: _____ MARGEN DE OPERACIÓN: _____ ENDOSO NUM: _____
A LA FIANZA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, HACEMOS CONSTAR
POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO, QUE LA FIANZA NÚMERO: _____, DE FECHA _____, QUE EXPEDIMOS POR LA
CANTIDAD DE \$ _____, A FAVOR DEL **MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA** Y/O
TESORERIA MUNICIPAL Y ANTE (nombre de la convocante) _____, PARA GARANTIZAR POR: _____, LAS
RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS EN LA FIANZA CITADA, DENTRO
DE SU TEXTO SE MODIFICA EN EL IMPORTE, DEBIENDO DECIR: _____ HASTA POR LA CANTIDAD DE \$
_____, EXCEPCIÓN HECHA DE LA MODIFICACIÓN, SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN
QUE ORIGINALMENTE FUE EXPEDIDA LA PÓLIZA.

CD. ACUÑA COAHUILA, A 06 DE MARZO DEL 2026
CÍA. AFIANZADORA

(FIRMAS DE AUTORIZACIÓN)

Correo: contacto@strongcomercializadora.com

COMERCIALIZADORA STRONG 321
CST220721HCA
RIO MISSOURI 600, SAN PEDRO, NL



DOCUMENTO NÚM. 8

ANEXO NÚM. 7

(Escrito manifiesto de la calidad de los bienes)

PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIBRAMIENTO EMILIO MENDOZA CISNEROS #1690.

CIUDAD ACUÑA, COAHUILA.

PROCEDIMIENTO POR INVITACION RESTRINGIDA: **MAC-AD-PM-01/2026.**

El suscrito **C. DENISE YISDET GARCIA ARREOLA** en mi calidad de Representante Legal y de la empresa **COMERCIALIZADORA STRONG 321 S.A DE C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

La empresa que represento, se compromete en caso de ser adjudicada en la presente procedimiento por invitación restringida, a entregar bienes nuevos, sin uso, libres de defectos de diseño, materiales y mano de obra, **garantizando** la calidad y el buen funcionamiento de los bienes ofertados, así como a responder por defectos y vicios ocultos de los mismos por un periodo de garantía de **2 meses** contados a partir de la fecha de entrega de los mismos al **Municipio de Acuña, Coahuila.**

En caso de ser ganador, se asumirá la responsabilidad total del uso o aplicación de patentes, marcas o derechos de autor, liberando al **Municipio de Acuña, Coahuila** de toda responsabilidad.

Mi representada cuenta con la infraestructura y capacidad suficiente para proporcionar el suministro de los bienes y dar cumplimiento a todas las condiciones ofrecidas en su proposición.

Asimismo, manifiesto que en el caso de que se detecten bienes que no cumplan con alguno de los aspectos pactados en el contrato y nuestra proposición, nos comprometemos a sustituirlos directamente en el domicilio señalado en el numeral 6.3 de estas bases, almacén general de la **Tesorería municipal del Municipio de Acuña, Coahuila**, sin costo alguno para ésta, dentro de los **10 días** naturales siguientes al recibo de notificación.

CD. ACUÑA, COAHUILA, A 06 DE MARZO DEL 2026

ATENTAMENTE:

C. DENISE YISDET GARCIA ARREOLA
REPRESENTANTE LEGAL

Correo: contacto@strongcomercializadora.com

COMERCIALIZADORA STRONG 321
CST220721HCA
RIO MISSOURI 600, SAN PEDRO, NL



DOCUMENTO NÚM. 9

(ANEXO NÚM. 9)

PRESIDENCIA MUNICIPAL.

LIBRAMIENTO EMILIO MENDOZA CISNEROS #1690.

CIUDAD ACUÑA, COAHUILA.

Quien suscribe **C. DENISE YISDET GARCIA ARREOLA**, Representante Legal de la empresa señalada en el rubro, personalidad que acredito con la documentación solicitada en las bases de la invitación restringida No. **MAC-AD-PM-01/2026**, declaro bajo protesta de decir verdad que mi representada cuenta con la autorización del fabricante para la distribución de los bienes objeto de la presente licitación y además cuenta con la experiencia, personal técnico especializado, instalaciones, equipo y demás necesarios para cumplir satisfactoriamente con los compromisos contractuales que se deriven de este proceso, en el caso de que resulte con adjudicación de contrato.

A 06 DE MARZO DEL 2026

ATENTAMENTE:

C. DENISE YISDET GARCIA ARREOLA
REPRESENTANTE LEGAL

Correo: contacto@strongcomercializadora.com

ANEXO NÚM. 11

MANIFIESTO DE NO CONFLICTO DE INTERESES

Con fundamento en los artículos 25-A y 25-B, las fracciones XVII y XVIII del artículo 50, la fracción VI del artículo 79, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 42, 42-A, 42-B fracciones II, XV, XVII y XVIII del artículo 73, fracción VI del artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, reconociendo el alcance legal y tipo de responsabilidad civil o penal que de este se derive;

Manifiesto que:

(Marque con una X la respuesta)

1.	Si	No	Tengo relación personal con algún servidor público de la dependencia o entidad contratante de la cual pueda obtener un beneficio. Si la respuesta es SI, escriba nombre y cargo del servidor público relacionado, así como el tipo de relación. Nombre: _____ Cargo: _____ Tipo de relación: _____
2.	Si	No	Tengo relación familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, afinidad o civil, con algún servidor público que labore para la dependencia o entidad Contratante. Si la respuesta es SI, escriba nombre y cargo del servidor público relacionado, así como el tipo de parentesco. Nombre: _____ Cargo: _____ Tipo de parentesco: _____
3.	Si	No	Tengo relaciones profesionales, laborales o de negocios formales o informales con algún servidor público que labore para la dependencia o entidad contratante, o con alguno de sus familiares por consanguinidad hasta el cuarto grado, afinidad o civiles. Si la respuesta es SI, escriba nombre y cargo del servidor público relacionado, así como el tipo de relación. Nombre: _____ Cargo: _____ Tipo de relación: _____
4.	Si	No	Soy socio o he formado parte de una sociedad con algún servidor público que labore para la dependencia o entidad contratante, o con sus familiares por consanguinidad hasta el cuarto grado, afinidad o civiles. Si la respuesta es SI, escriba el nombre, cargo y nombre del servidor público relacionado, así como nombre y tipo de sociedad. Nombre: _____ Cargo: _____ Nombre de la sociedad: _____ Tipo de sociedad: _____
5.	Si	No	Soy empleada o empleado actual de la dependencia o entidad contratante
6.	Si	No	Cuento con poder general de representación para actos de administración, de dominio, pleitos y cobranzas o mandato público o privado que implique la participación de algún servidor público que labore en la dependencia o entidad contratante. Si la respuesta es SI, escriba el nombre y cargo del servidor público relacionado, así como tipo de poder. Nombre: _____ Cargo: _____ Tipo de poder: _____
7.	Si	No	He realizado, directa o indirectamente, algún tipo de transferencia económica o de bienes, favores, gratificaciones, donaciones, servicios o cualquier otra dádiva derivadas del ejercicio de las funciones de algún servidor público que labore en la dependencia o entidad contratante, para obtener la asignación de un contrato o algún otro beneficio. Si la respuesta es SI, escriba el nombre y cargo del servidor público relacionado, así como tipo de transferencia. Nombre: _____ Cargo: _____ Tipo de transferencia: _____
8.	Si	No	Estoy sujeta o sujeto a alguna influencia directa por algún servidor público por razones de obediencia, religiosidad, jerarquía, temor, o alguna otra causa. Si la respuesta es SI, escriba el nombre y cargo del servidor público relacionado, dependencia o entidad a la que pertenece y describa el tipo de influencia. Nombre: _____ Cargo: _____ Dependencia o Entidad: _____ Descripción: _____
9.	Si	No	He dado, entregado dinero algún servidor público para beneficiarme directamente con la obtener la asignación de un contrato o algún otro beneficio. Si la respuesta es SI, escriba el nombre y cargo del servidor público relacionado. Nombre: _____ Cargo: _____

Correo: contacto@strongcomercializadora.com

10.	Si	No	Tengo relación familiar con algún servidor público que labore en alguna dependencia o entidad distinta a la contratante. Si la respuesta es SI, escriba el nombre y cargo del servidor público relacionado, dependencia o entidad a la que pertenece, así como tipo de relación. Nombre: _____ Cargo: _____ Dependencia o Entidad: _____ Tipo de relación: _____
11.	Si	No	Tengo relación personal con algún servidor público que labore en alguna dependencia o entidad distinta a la contratante. Si la respuesta es SI, escriba el nombre y cargo del servidor público relacionado, dependencia o entidad a la que pertenece, así como tipo de relación. Nombre: _____ Cargo: _____ Dependencia o Entidad: _____ Tipo de relación: _____
12.	Si	No	Tengo relación laboral, profesional o de negocios formales o informales con algún servidor público que labore en alguna dependencia o entidad distinta a la contratante. Si la respuesta es SI, escriba el nombre y cargo del servidor público relacionado, así como dependencia o entidad a la que pertenece Nombre: _____ Cargo: _____ Dependencia o Entidad: _____
13.	Si	No	Soy empleada o empleado actual en alguna dependencia o entidad distinta a la contratante. Si la respuesta es SI, escriba su cargo. Cargo: _____

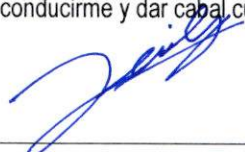
De igual forma tengo conocimiento del contenido y alcance de las leyes aplicables en la materia, y del significado de conflicto de interés en la celebración de cualquier procedimiento de contratación.

En caso de existir un conflicto de interés a futuro debo informar a las autoridades correspondientes a efecto de que se tomen las medidas pertinentes.

Reconozco y me obligo a desempeñarme de acuerdo a los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Que tengo conocimiento de los alcances y consecuencias legales en que se incurre quien realiza manifestaciones falsas de no conflicto de interés, contemplado en los artículos 194, 198 y 205 BIS del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

He leído el Código de Conducta de los Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, impreso en el reverso de este documento y por lo cual me comprometo a conducirme y dar cabal cumplimiento del mismo.



C. DENISE YISDET GARCIA ARREOLA
REPRESENTANTE LEGAL

En Acuña, Coahuila a 06 DE MARZO DE 2025

COMERCIALIZADORA STRONG 321
CST220721HCA
RIO MISSOURI 600, SAN PEDRO, NL



Código de Conducta de los Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza

Título I
Disposiciones Generales

Capítulo Único

Artículo 1.- El presente Código es de observancia obligatoria para todos los proveedores de bienes y servicios de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 2.- Tiene por objeto regular los requisitos básicos relativos a las responsabilidades que los proveedores de bienes y servicios de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza deberán de cumplir, observando las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 3.- Para efectos de este Código, se entiende por:

- I. **Administración Pública.** - Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II. **Código de Conducta.** - Código de Conducta de los Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III. **Conflicto de intereses.** - Cuando los intereses personales, familiares o de negocios del proveedor, puedan afectar el desempeño imparcial del servidor público en su encargo dentro la Administración Pública.
- IV. **Estado.** - Estado de Coahuila de Zaragoza.
- V. **Órgano de Control.** - Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. **Padrón.** Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
- VII. **Proveedores.** - Persona física o moral, debidamente inscrita en el padrón, que tenga obligación de suministrar a la Administración Pública bienes o servicios, proporcionar inmuebles para arrendamiento o que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas.

Título II
Responsabilidades de los Proveedores

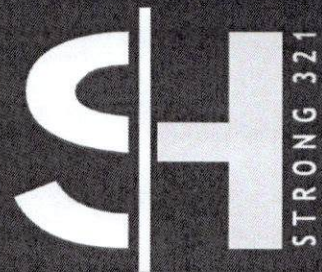
Capítulo Único

Artículo 4.- Los proveedores deberán cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables a los procedimientos de contratación con la Administración Pública, así como lo establecido en los contratos y convenios que se hayan celebrado con ésta última para suministrar bienes o servicios.

Artículo 5.- La relación de los proveedores con los servidores públicos de la Administración Pública, derivada del ejercicio de las funciones de estos últimos, deberá estar basada en el respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud.

Correo: contacto@strongcomercializadora.com

COMERCIALIZADORA STRONG 321
CST220721HCA
RIO MISSOURI 600, SAN PEDRO, NL



Artículo 6.- Los proveedores deberán abstenerse de otorgar cualquier atención, tramitación o resolución de asuntos a favor de los servidores públicos, incluyendo aquellos de los que pueda obtener algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, en los plazos y términos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 7.- Queda prohibido que los proveedores, sus representantes o empleados por sí o por interpósita persona, ofrezcan dinero, bienes, favores, gratificaciones, donaciones, servicios o cualquier otra dádiva a los servidores públicos de la Administración Pública derivado del ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La prohibición a que se refiere el párrafo anterior, incluye a su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, en los plazos y términos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 8.- Los proveedores no deberán entablar ningún tipo de relación con un servidor público de la Administración Pública, que cree un conflicto de interés.

Artículo 9.- Los proveedores se abstendrán de celebrar contratos con la Administración Pública, cuando se encuentren inhabilitados por autoridad competente para suministrar bienes o servicios, proporcionar inmuebles para arrendamiento o ejecutar **obras** públicas o servicios relacionados con las mismas.

Artículo 10.- Los proveedores deberán notificar de inmediato al Órgano de Control, cualquier comportamiento de los servidores públicos de la Administración Pública que no se encuentre apegado a la legalidad; asimismo, los servidores públicos reportarán lo correspondiente cuando los proveedores incurran en esos comportamientos.

Título III **Sanciones**

Capítulo Único

Artículo 11.- Los proveedores que infrinjan las disposiciones de este Código de Conducta, podrán ser sancionados por el Órgano de Control en los términos de las disposiciones de la materia.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Correo: contacto@strongcomercializadora.com

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

_____ de _____ de _____

Presente.

Me refiero al procedimiento _____ No. _____ (en el que mi representada. la empresa _____ participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", declaro bajo protesta decir verdad, que mi representada pertenece al sector _____, cuenta con _____ empleados de planta registrados ante el IMSS y con _____ personas subcontratadas y que el monto de las ventas anuales de mi representada es de _____ obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales. Considerando lo anterior, *mi* representada se encuentra en el rango de una empresa _____ atendiendo a lo siguiente:

Estratificación

Tamaño (10)	Sector (6)	Rango de número de trabajadores (7) + (8)	Rango de monto de ventas anuales (mdp) (9)	Tope máximo combinado
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio,	Desde 31 hasta 100	\$100.01 Hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250		

*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%)

(7) (8) El número de trabajadores será el que resulte de la sumatoria de los puntos (7) y (8)

(10) El Tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula: Puntaje de la empresa = (Número de trabajadores) X 10% + (Monto de Ventas Anuales) X 90% el cual debe ser igual o menor al Tope Máximo Combinado de su categoría.

Asimismo, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que el Registro Federal de Contribuyentes de mi representada es: y que el Registro Federal de Contribuyentes del (los) fabricante(s) de los bienes que integran mi oferta, es (son):

ATENTAMENTE



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

**Hacienda**
Secretaría de Hacienda y Crédito Público**SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIACST220721HCA
Registro Federal de ContribuyentesCOMERCIALIZADORA STRONG
321Nombre, denominación o razón
socialidCIF: 23010442176
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**SAN PEDRO GARZA GARCIA , NUEVO LEON A 18 DE
FEBRERO DE 2026**

CST220721HCA

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CST220721HCA
Denominación/Razón Social:	COMERCIALIZADORA STRONG 321
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	COMERCIALIZADORA STRONG 321
Fecha inicio de operaciones:	21 DE JULIO DE 2022
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	21 DE JULIO DE 2022

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 66267	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: RIO MISSOURI	Número Exterior: 600
Número Interior:	Nombre de la Colonia: SANTA ENGRACIA
Nombre de la Localidad: SAN PEDRO GARZA GARCIA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: SAN PEDRO GARZA GARCIA
Nombre de la Entidad Federativa: NUEVO LEON	Entre Calle: RIO TAMAZUNCHALE
Y Calle: RIO MOCTEZUMA	

Actividades Económicas:

Página [1] de [4]

**Hacienda**
Secretaría de Hacienda y Crédito Público**SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Cuerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país.
Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina	9	28/01/2026	
13	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera	8	09/02/2023	
2	Comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca	8	28/01/2026	
6	Comercio al por menor de artículos para la limpieza	7	28/01/2026	
4	Comercio al por mayor de vidrios y espejos	7	28/01/2026	
5	Otros trabajos especializados para la construcción	6	28/01/2026	
8	Comercio al por menor de cristalería y sus piezas sueltas, loza y utensilios de cocina de cerámica y plástico	5	16/12/2025	
24	Venta al por mayor por comisión y consignación	3	28/01/2026	
31	Venta de automóviles nuevos al consumidor por el fabricante, ensamblador, por el distribuidor autorizado o por el comerciante en el ramo de vehículos cuyo precio de venta exceda \$150,000.00	3	28/01/2026	
2	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería	2	09/02/2023	
4	Otros intermediarios de comercio al por mayor	2	19/09/2023	
2	Comercio al por mayor de materiales metálicos	2	12/11/2024	
6	Comercio al por mayor de desechos de plástico	2	27/09/2025	
5	Comercio al por mayor de otros productos textiles	2	01/11/2025	
2	Fabricación de otros productos de plástico	2	16/12/2025	
8	Construcción de obras de urbanización	2	28/01/2026	
10	Instalaciones de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción	2	28/01/2026	
12	Fabricación de productos de herrería	2	28/01/2026	
13	Comercio al por mayor de abarrotes	2	28/01/2026	
14	Comercio al por mayor de fibras, hilos y telas	2	28/01/2026	
15	Comercio al por mayor de blancos	2	28/01/2026	
16	Comercio al por mayor de ropa	2	28/01/2026	
20	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera	2	28/01/2026	
21	Comercio al por mayor de equipo de telecomunicaciones, fotografía y cinematografía	2	28/01/2026	
22	Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo	2	28/01/2026	

Página [2] de [4]

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

23	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general	2	28/01/2026	
26	Comercio al por menor de agua purificada y hielo	2	28/01/2026	
27	Comercio al por menor de lentes	2	28/01/2026	
28	Comercio al por menor de artículos de papelería	2	28/01/2026	
29	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías	2	28/01/2026	
30	Comercio al por menor de pintura (excepto en aerosol), recubrimientos, barnices, brochas, materiales y accesorios para pintura no artística	2	28/01/2026	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	21/07/2022	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	09/02/2023	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2024	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2024	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2024	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/01/2024	
Declaración anual del ISAN.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio (el cierre del ejercicio puede variar por movimientos al RFC como liquidación, fusión o escisión de sociedades)	16/01/2026	
Pago de ISAN mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/01/2026	
Declaración anual del ISAN.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio (el cierre del ejercicio puede variar por movimientos al RFC como liquidación, fusión o escisión de sociedades)	28/01/2026	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través

de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

||2026/02/18 14:39:23|CST220721HCA|CONSTANCIA DE SITUACIÓN
FISCAL|20000108888800000041|U2FsdGVkX1+/EQinyRA1/7U0gKCI/IWAn4e8xMxm+sDWyeshyWNxK//Z3W
7Qqcnt||

Sello Digital:

MV1SYE/HTFWXwhAMZYi0ZEus/wRyhlJIM/dJDpmZDX25vujTFvAD9GnaagZvz/pZ8qLS2abijnqP00+3z3L7Ov
7+iq44sj5FFImKbnmxV60gPSy7oFGBaZ1dQRg2E3alagNBbWg0TwjBIZJ3xCJuQldV8nfS90QrBbZJtqApo=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Cuerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaCAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



Comisión Federal de Electricidad®

Comisión Federal de Electricidad
Av. Paseo de la Reforma 164, Col. Juárez,
Alcaldía: Cuauhtémoc, Código Postal: 06600,
Ciudad de México. RFC: CFE370814QIO

LUA COWORK SA DE CV

RIO MISSOURI 600 29 30 31 32

CP. 66267

SANTA ENGRACIA

C.P.66267

SAN PEDRO GZA GCIA.,N.L.

NO. DE SERVICIO:376191004931

RMU:66650 19-10-25 LCO-190322 015 CFE

CUENTA:75DD12A077560540

TARIFA:GDMTO

NO. MEDIDOR:R564BM

MULTIPLICADOR:1

NO HILOS:3

CARGA CONECTADA kW:44

DEMANDA CONTRATADA kW:44

TOTAL A PAGAR:

\$2,606

(DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M.N.)

PERIODO FACTURADO:22 DIC 25-22 ENE 26

FECHA LÍMITE DE PAGO:08 FEB 26

CORTE A PARTIR:09 FEB 26

Concepto	No. medidor	Lectura actual Medida ☒ Estimada ☐	Lectura anterior Medida ☒ Estimada ☐	Diferencia	Totales
kWh	R564BM	12,535	11,806	729	729
kW	R564BM	3,556	0	3,556	3,556
kVArh	R564BM	29,897	29,896	1	1
Mes	Días de mes	Consumo prom. diario	Energía kWh	Precios \$/kWh	

Mes	Factor de proporción	Demanda máxima \$/kW	Precios \$/kW	Importe (MXN)	Factor de potencia
					100.00

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	526.66	0.00	0.00	526.66	Cargo Fijo((3))	526.66
Distribución	0.00	116.93	0.00	116.93	Energía	1,732.85
Transmisión	0.00	0.00	131.47	131.47	2% Baja Tension((3))	45.19
CENACE	0.00	0.00	6.17	6.17	Bonificacion Factor de Potencia((3))	-57.62
Energía	0.00	0.00	786.78	786.78	Subtotal	2,247.08
Capacidad	0.00	686.62	0.00	686.62	IVA 16%	359.53
SCnMEM(1)	0.00	0.00	4.88	4.88	Facturacion del Periodo	2,606.61
					Adeudo Anterior	2,970.37
					Su Pago	-2,970.00
TOTAL	526.66	803.55	929.30	2,259.50	Total	2,606.98

Fecha, hora y lugar de impresion:29/01/2026 13:56:12hrsBLV. ROGELIO CANTU1802COL. SANTA MARIA MonterreyMonterreyNuevo LeonMexicoCP 64380

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.



66650 19-10-25 LCO-190322 015 CFE
01 376191004931 260208 000002606 6



75DD12A077560540Repartir

-1-

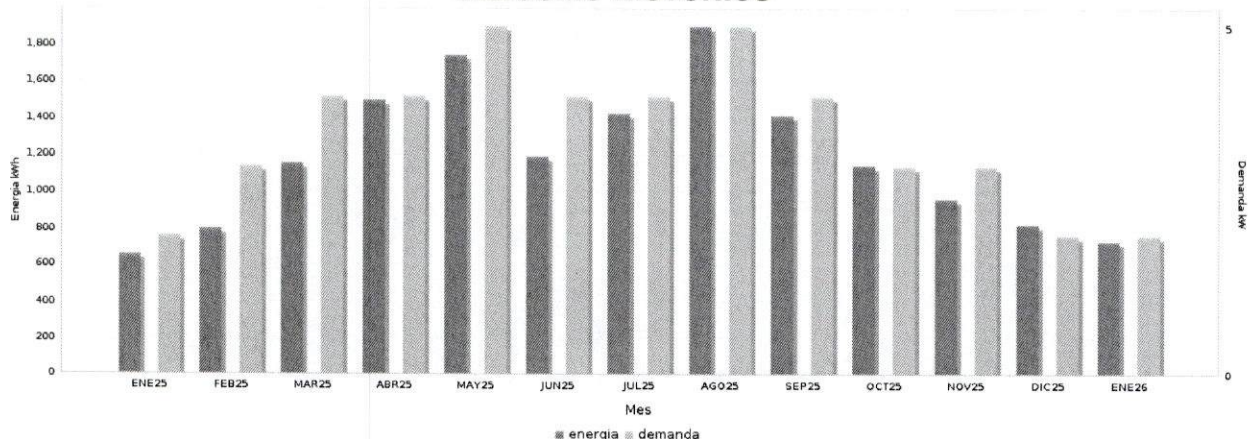
CFE-contigo



\$2,606

(DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M.N.)

CONSUMO HISTÓRICO



Periodo	Demanda kW	Consumo total kWh	Factor potencia %	Factor carga %	Precio medio (MXN)
ENE 25	2	652	99.84	14.61	3.5055
FEB 25	3	797	99.59	11.86	3.5322
MAR 25	4	1,155	98.11	9.76	3.2250
ABR 25	4	1,497	98.13	14.99	2.9385
MAY 25	5	1,740	98.05	9.67	2.8568
JUN 25	4	1,192	99.82	13.17	3.1834
JUL 25	4	1,425	99.96	14.99	3.1194
AGO 25	5	1,898	99.27	11.86	2.7518
SEP 25	4	1,415	99.97	12.28	3.0963
OCT 25	3	1,146	99.95	17.69	2.9681
NOV 25	3	960	99.96	15.87	3.1202
DIC 25	2	823	100.00	20.78	3.1111
ENE 26	2	729	100.00	24.50	3.0824



Datos Fiscales del Receptor Cadena Original Este documento es una representación impresa de un CFDI PPD
 RFC: LCO190322T17 Razón Social: Régimen Fiscal: 000 Uso CFDI: CP: 00000 AC Folio: 000075214262 Folio Fiscal: UUID N. Certificado del SAT: No. certificado del CSD: Fecha y hora de certificación: U
 nidad de medida: kWh
 ||1.0|U|D|VIII||

Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:

¡AVISO IMPORTANTE!



Comisión Federal de Electricidad

Profeco

Procuraduría Federal
del Consumidor

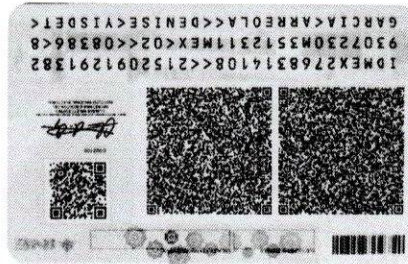
- Corte a partir de 09 FEB 26.
- Cuando utilices el equipo de aire acondicionado, cierra puertas y ventanas para evitar fugas de energía.
- ¡Ahorrar energía es bienestar!
- Servicio a Clientes Teléfono 071.
- Tu comprobante fiscal es emitido por Comisión Federal de Electricidad con el RFC CFE 370814Q10

Conoce los servicios de los diferentes suministradores: <http://usuariocalificado.cre.gob.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador>

TAMBIÉN PUEDES PAGAR TU RECIBO EN:



Banco del Bienestar, Bancomer, Inbursa, Santander, Banamex, Banerio, Scotiabank, HSBC, Citibanca, Afirma, Multiva, Banco del Bajío, Banco Azteca, BanCoppel.
 Son más de 100,000 establecimientos autorizados, consulta el portal cfe.mx en la sección medios de pago.





NOTARIA PÚBLICA No. 88
TITULAR
LIC. GABRIEL TLALOC CANTÚ CANTÚ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA 88



NOTARIA PÚBLICA No. 88
SUPLENTE
LIC. DANIEL FERNANDO TREVIÑO SÁNCHEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIBRO (348)

FOLIOS (69473 AL 69475)

--- ESCRITURA PUBLICA NUMERO: (15,948) QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO. ---
--- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, a los 3 (Tres) días del mes de Enero del año 2025 (dos mil veinticinco), YO, LICENCIADO DANIEL FERNANDO TREVIÑO SANCHEZ, Notario Público Suplente en Funciones, adscrito a la Notaria Publica número 88 ochenta y ocho, de la que es Titular el LICENCIADO GABRIEL TLALOC CANTU CANTU, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, HAGO CONSTAR: que ante mi compareció la señora ESMELIDA RANGEL ARELLANO, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "**COMERCIALIZADORA STRONG 321**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a quien doy fe de conocer y considero con la capacidad legal necesaria para otorgar el acto jurídico de que se trata, conforme a los siguientes antecedentes y cláusulas: ---

--- ANTECEDENTES ---

- I.- Expresa la señora ESMELIDA RANGEL ARELLANO. Que los accionistas de su representada, en ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS que celebraron el día (23) Veintitrés de Diciembre de (2024) dos mil veinticuatro entre otros asuntos, acordaron: ---
- I.- Venta de las acciones por parte del señor Marco Antonio Lopez Escobar. ---
- II.- Renuncia al cargo de Administrador Unico de la Sociedad por parte del señor Marco Antonio Lopez Escobar y en consecuencia la Revocacion de los Poderes y facultades otorgadas. ---
- III.- Designacion de un nuevo Administrador Unico de la Sociedad y otorgamiento de sus facultades y poderes. ---
- IV.- La Designación de Delegada Especial señora Esmelida Rangel Arellano; por lo que se da cumplimiento a lo estipulado en el Artículo (180) ciento ochenta (181) ciento ochenta y uno y (194) ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---
- V.- Que ocurre ante el suscrito Notario a Protocolizar el Acta relativa a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de su representada, mostrándome al efecto el Acta que Yo, el Notario, doy fe tener a la vista y que transcribo en lo conducente: ---

--- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS ---

--- "COMERCIALIZADORA STRON 321", S.A. DE C.V. ---

--- EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, siendo las 11:30 diez horas con treinta minutos del día 23 del mes de Diciembre del 2024, se reunieron en el domicilio social de la empresa "**Comercializadora Strong 321**", **Sociedad Anonima de Capital Variable**, los accionistas los señores Marco Antonio López Escobar y Aldrin Antonio Alamilla Alcocer, para efecto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS a la que no hubo necesidad de convocar en la forma prevista por los Estatutos, en virtud de haber solicitado su celebración la totalidad de los accionistas y estar de acuerdo en la Orden del día. ---

--- De conformidad con los Estatutos Sociales, preside la Asamblea el señor Marco Antonio Lopez Escobar, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, así mismo se designó como Secretario a el señor Carlos Armando Raz Chan, quien en el desempeño de su cargo dictamino que en este acto se encuentran representadas la totalidad del capital social de la siguiente manera: ---

--- ACCIONISTAS ---	ACCIONES SERIE "A"	V A L O R
--- MARCO ANTONIO LOPEZ ESCOBAR --- RFC:- LOEM001020F54.---	--- 50 ---	\$25,000.00
--- ALDRIN ANTONIO ALAMILLA ALCOCER --- RFC:- AAAA720509DP8.---	--- 50 ---	\$25,000.00
--- T O T A L: ---	--- 100 ---	\$50,000.00

--- Por parte del señor Marco Antonio Lopez Escobar, Administrador Único y presidente de esta Asamblea, se hace la declaratoria de la instalación legal de la misma y estando conformado el quórum máximo con la totalidad de los socios, la deliberación y votación resultante y, salvo el caso de una



suspensión legal, los acuerdos que se tomen serán obligatorios y con legítima validez para todos los integrantes de la Sociedad aunque en el curso de la Asamblea se ausenten o sean abstencionistas o disidentes y se les hace saber que deben permanecer en ésta Asamblea desde el momento que se instala hasta que se concluya. Estando como invitada Especial la señora **Denise Yisdet García Arreola**, para los efectos que más adelante se establecerán. En seguida se trae a la vista la Orden del Día que es de su conocimiento, la cual es en la forma siguiente: _____

— El Secretario procede a dar lectura al siguiente: _____

ORDEN DEL DIA

— I.- **Propuesta presentada por el señor Marco Antonio Lopez Escobar, en la venta de sus acciones.** _____

— II.- **Renuncia al cargo de Administrador Unico de la Sociedad por parte del señor Marco Antonio Lopez Escobar y en consecuencia la Revocacion de los Poderes y facultades otorgadas.** _____

— III.- **Designacion de un nuevo Administrador Unico de la Sociedad y otorgamiento de sus facultades y poderes.** _____

— VI.- **Designación de Delegado Especial.** _____

— En relación con al **Primer Punto del Orden del día**, el señor **Marco Antonio Lopez Escobar**, manifiesta a los presentes que por así convenir a sus intereses hace de su conocimiento de la necesidad de vender 50 cincuenta acciones a su valor nominal, con valor de \$500.00 quinientos pesos 00/100 moneda nacional, cada una de ellas, por lo que se aprueba dicha enajenación, así mismo el señor **Aldrin Antonio Alamilla Alcocer**, manifiesta a los presentes que no esta interesado en adquirir ni una de las acciones que pone a la venta el señor **Marco Antonio Lopez Escobar**, por lo que en este momento renuncia al derecho de tanto o de preferencia que le concede la ley esto para los efectos legales a que haya lugar y estando como invitada especial la señora **Denise Yisdet García Arreola**, quien pide la palabra y menciona que está interesada en adquirir las 50 cincuenta acciones a su valor nominal, con valor de \$500.00 quinientos pesos 00/100 moneda nacional, cada una de ellas del señor **Marco Antonio Lopez Escobar**, por lo que por unanimidad de votos se aprueba dicha adquisición. El señor **Marco Antonio Lopez Escobar**, manifiesta haber recibido en este acto dicha cantidad por lo que se queda a su entera satisfacción, por lo que la nueva distribución queda de la siguiente manera: _____

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	VALOR
DENISE YISDET GARCÍA ARREOLA RFC: GAAD930723MY7	50	\$25,000.00
ALDRIN ANTONIO ALAMILLA ALCOCER RFC: AAAA720509DP8	50	\$25,000.00
TOTAL:	100	\$50,000.00

— En relación con al **Segundo Punto del Orden del día**, el señor **Marco Antonio Lopez Escobar**, renuncia a su cargo que actualmente tiene como Administrador Único de la sociedad por así convenir a sus intereses, por lo que dicha propuestas es aceptada y desde este momento quedan revocadas todas y cada una de las facultades que se les habían otorgado, mediante escritura Publica número 13,925 trece mil novecientos veinticinco, de fecha 9 nueve de Agosto de 2023 dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Tlaloc Cantú Cantú, Notario Público Titular de la Notaria Publica número 88 ochenta y ocho, con ejercicio en el Primer Distrito Registral, en Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la Protocolización de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **"Comercializadora Strong 321", Sociedad Anónima de Capital Variable**, quedando debidamente inscrita bajo el folio mercantil electrónico N-2023007799, en el Registro de Comercio de Monterrey. —

— En relación con el **Tercer Punto del Orden del día**, Por otra parte los asambleístas presentes designa como nuevo Administrador Único de la Sociedad a la señora **DENISE YISDET GARCÍA ARREOLA**, RFC: GAAD930723MY7, quien en este acto acepta su cargo y protesta su fiel y legal desempeño del mismo y para efecto de un apropiado ejercicio de su cargo, se le otorgan además de las facultades descritas en el Artículo Trigésimo de los Estatutos sociales las siguientes facultades: _____



NOTARIA PÚBLICA No. 88
TITULAR
LIC. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA 88



NOTARIA PÚBLICA No. 88
SUPLENTE
LIC. DANIEL FERNANDO TREVIÑO SÁNCHEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

— a) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y REPRESENTACION LEGAL PATRONAL** para representar a la Sociedad, en los términos del primer párrafo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, de su concordante el párrafo primero del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la ley, conferido, por tanto, sin limitación alguna. También se le confiere poder o clausula especial en los siguientes casos: I. Para desistirse; II. Para transigir; III. Para comprometer en árbitros; IV. Para absolver y articular posiciones; V. Para hacer cesión de bienes; VI. Para recusar; VII. Para recibir pagos; VIII. Para los demás actos que expresamente determine la ley. Así mismo, se le faculta para representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades: Administrativas, Judiciales, Militares, del Municipio, del Estado, de la Federación o de cualquier otra índole, así como ante los Tribunales del Trabajo, ya sean Federales o Locales, quedando facultado expresamente para representarla en las Audiencias de Conciliación y celebrar en su caso los convenios que correspondan; para promover y desistirse del Juicio de Amparo; para que en el Orden Penal pueda formular denuncias o querellas, desistirse, otorgar perdones, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y exigir la reparación del daño.- De manera especial se le otorgan facultades para que funja como Apoderado General y Representación Legal de la Sociedad para todos los efectos previstos en los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos y 695 seiscientos noventa y cinco Fracciones I primera, II segunda y III tercera en concordancia con los artículos 776 setecientos setenta y seis y 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo; pudiendo en consecuencia actuar como Representante Legal de la Sociedad en el desarrollo de las relaciones laborales entre ella misma y sus trabajadores, tanto en forma particular como ante cualesquier Autoridad del Trabajo Federal o Local; pudiendo comparecer ante toda clase de Autoridades del Trabajo Locales o Federales, Administrativas o Jurisdiccionales, atendiendo citaciones para tratar conciliatoriamente los asuntos laborales, autorizándole también para que en la vía jurisdiccional comparezca a las audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones y Ofrecimientos y Admisión de Pruebas; así como en todos los tramites de los juicios laborales con facultades igualmente para transigir y ejercitar, y además todos los actos que en la vía para procesal previene la Ley Federal del Trabajo.

— b) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION** para presentar a la Sociedad, en los términos del segundo párrafo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, de su concordante el segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, para administrar los bienes y negocios de la Sociedad; contando con toda clase de facultades administrativas.- En los términos del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la representación de la Sociedad corresponderá al ADMINISTRADOR UNICO, quien podrá realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezca la Ley.

— c) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO** para representar a la Sociedad, en los términos del tercer párrafo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, de su concordante el tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, para ejercer actos de dominio, teniendo todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes de la Sociedad, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

— d) **PODER GENERAL CAMBIARIO** para representar a la Sociedad, en los términos del artículo 9 nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, teniendo la representación para otorgar o suscribir títulos de crédito a nombre de la Sociedad, sin limitación alguna; y en los términos del artículo 85 ochenta y cinco del mismo ordenamiento citado, facultándolo a obligar cambiariamente a la Sociedad, estando autorizado para suscribir letras de cambio a nombre a nombre de la misma, sin limitación alguna.



— **e) PODER GENERAL PARA REALIZAR TRAMITES ADUANALES** para Representar a la Sociedad, en los términos de los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana, facultándolo para actuar en todos los asuntos relativos a sus importaciones y exportaciones en los términos de las leyes y reglamentos relativos, pudiendo deducir todas las acciones y derechos que correspondan a la sociedad, ante organismos públicos o privados, tribunales federales, estatales o municipales, que sean necesarios, citándose de manera enunciativa mas no limitativa, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el servicio de Administración Tributaria y la Administración General de Aduanas, incluyendo aduanas fronterizas, marítimas, interiores de la República Mexicana y las ubicadas en los aeropuertos, pudiendo en ejercicio de su mandato, efectuar toda clase de solicitudes, gestiones y tramites que sean necesarios o estén relacionados con este mandato, así como agotar todo tipo de procedimientos administrativos e interpretar toda clase de recursos.

— Así mismo se le faculta para que su firma sea digitalizada para el registro bancario.

— **f).- PODER GENERAL**, para que en nombre y representación de la Sociedad, libre cheques a cargo de las cuentas bancarias o cuentas de inversión de la Sociedad y haga retiros de las cuentas de inversión de la misma, y en general para hacer retiro de fondos.

— **g).- PODER GENERAL**, para que en nombre y representación de la sociedad, realice todos los trámites y gestiones que sean necesarias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el sistema de Administración Tributaria, el Instituto mexicano del Seguro Social, la tesorería General del Estado y las demás dependencias gubernamentales que se requieran, para realizar actos administrativos que se relacionen directa o indirectamente con la Sociedad, pudiendo firmar, solicitar, entregar y recibir cuanta documentación sea requerida para tal fin y que favorezca a los intereses de la misma, así mismo para que realice el trámite y reciban la cedula fiscal de esta negociación.

— **h).- PODER GENERAL** para que en nombre y representación de la Sociedad, pueda firmar declaraciones de impuestos federales como estatales, o documentos informativos a nombre y beneficio de la Sociedad, solicitar todo tipo de procedimientos de reembolso de impuestos y/o compensaciones de impuestos, ya sea federales y/o estatales, solicitar autorizaciones y consultas y recibir cualesquier clase de notificaciones, así como cualquier otro documento relacionado con lo anterior.

— **ii).- PODER GENERAL** para conferir poderes en nombre de la Sociedad, los cuales podrán ser revocables en cualquier tiempo, dentro de sus respectivas facultades.

— Continuando con el **Cuarto y último punto del orden del día**, la Asamblea por unanimidad de votos acuerdan designar a la señora Esmelida Rangel Arrellano, como delegada especial, a efecto que acuda ante cualquier Notario Público de su elección, a fin de protocolizar el acta de esta Asamblea, autorizándolo para que firme cualquier documento público o privado que sea necesario para tal efecto.

— No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Asamblea, suspendiéndose el tiempo necesario para la redacción de la presente Acta, misma que leída que fue por los asistentes, se aprobó en forma unánime sin enmienda alguna, firmada para constancia la Presidente, Secretario y todos los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

— Se concluyó la presente Asamblea a las 11:30 once horas con treinta minutos, del día y mes al principio mencionados.

— **SR.- MARCO ANTONIO LOPEZ ESCOBAR.-ADMINISTRADOR UNICO Y SOCIO.-RFC.- LOEM001020F54.-SR.- ALDRIN ANTONIO ALAMILLA ALCOCER.-SECRETARIO Y SOCIO.-RFC.- AAAA720509DP9.-SRA.- ALDRIN ANTONIO ALAMILLA ALCOCER.-RFC.- AAAA720509DP8.-FIRMAS.**

— **V.-** Declara la compareciente señora **ESMELIDA RANGEL ARELLANO**, de manera expresa y **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que el texto y firmas que aparecen en el acta antes transcrita son auténticas.

FUNDADO EN LO ANTERIOR, el suscrito Notario Suplente, decreta lo siguiente:



NOTARIA PÚBLICA No. 88
TITULAR
LIC. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA 88



NOTARIA PÚBLICA No. 88
SUPLENTE
LIC. DANIEL FERNANDO TREVIÑO SÁNCHEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

CLÁUSULAS:

--- PRIMERA.- Queda **PROTOCOLIZADA** para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el acta de la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad denominada "**COMERCIALIZADORA STRONG 321**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día (23) Veintitrés de Diciembre del (2024) dos mil veinticuatro, teniéndose dicha Asamblea aquí por reproducida como si se insertase a la letra. ---

--- SEGUNDA.- La delegada Especial señora **ESMELIDA RANGEL ARELLANO**, Manifiesta de la obligación que tienen los socios de enterar el impuesto sobre la renta por la enajenación de la venta de las acciones en sus periodos fiscales que les corresponden deslindando al suscrito Notario de cualquier responsabilidad fiscal. ---

--- 1.- LEY FEDERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES.- El Suscrito Notario Suplente hace saber a las partes que intervienen en la presente operación que el artículo 10-diez fracción I-uno de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares establece que no será necesario el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales cuando el hecho de otorgarlos esté previsto en una ley y les hace saber que el artículo 106-ciento seis fracción II-segunda de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León determina la obligación del Notario Público de expresar en las escrituras públicas que pasen ante su fe los datos generales, de los comparecientes, por lo que se considera no existe la obligación de proporcionar a los comparecientes el aviso de privacidad a que se refiere la ley, sin embargo, el Suscrito Notario manifiesta a los mismos que sus datos personales serán utilizados exclusivamente para los efectos legales que se deriven de la presente operación y que dichos datos no serán objeto de transferencia ni divulgación a menos que así sea requerido por una autoridad competente y mediante el procedimiento correspondiente. ---

PERSONALIDAD:

--- La compareciente, la señora **ESMELIDA RANGEL ARELLANO**, justifica su personalidad como Delegado Especial de la sociedad denominada "**COMERCIALIZADORA STRONG 321**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la existencia y Subsistencia Legal de su representada, con la documentación que me exhibe en este acto, la cual Yo, el Notario, doy fe tener a la vista y menciono, transcribiendo en lo conducente, en el apartado de Documentos del Apéndice de la presente escritura. ---

GENERALES

--- La compareciente manifestó ser: ---

--- La señora **ESMELIDA RANGEL ARELLANO**, quien dijo ser: mexicana por nacimiento, mayor de edad, casada, originaria de Matamoros, Tamaulipas, con fecha de nacimiento el día 6 seis de Agosto de 1969 mil novecientos sesenta y nueve, de (54) cincuenta y cuatro años de edad, Empleada, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin justificario de momento e inscrito en el Registro Federal de contribuyentes número RAAE690806BF6, con clave única de registro de población RAAE690806MTSNRS09, con domicilio en la calle San Roberto, número 421 cuatrocientos veintiuno, Colonia Residencial San Miguel, en General Escobedo, Nuevo León y de paso esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 66050 sesenta y seis cincuenta y quien se identificó con Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector RNARE569080628M000. ---

FENOTARIAL:

--- YO, EL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE, hago constar bajo mi fe lo siguiente: I.- De que se identifica plenamente la compareciente a quien considero con capacidad legal para celebrar el presente Contrato; II.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón, de que lo inserto y relacionado concuerda con los originales a que me remito; III.- De que todo lo manifestado por la compareciente ha sido bajo protesta de decir verdad; IV.- De que advertido del derecho que tiene de leerla por sí misma, lei en voz alta la presente Escritura a la otorgante; V.- De que expliqué a el interviniente el valor y las consecuencias legales del contenido de la presente Escritura quedando bien enterado; VI.- Que el acto consignado en este instrumento constituye una actividad vulnerable que es objeto de aviso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, VII.- De haber advertido a la interesada la obligación que tiene de inscribir en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León el



Testimonio que de la presente se expida; VIII.- De haber cumplido con los requisitos del Artículo 106 (ciento seis) de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, por cuyo motivo el compareciente manifiesta su conformidad con la presente Escritura y firma ante mi presencia hoy día 3 (Tres) de Enero del año 2025 (dos mil veinticinco). DOY FE. -----

— **SRA.- ESMELIDA RANGEL ARELLANO.-Delegada Especial de la Sociedad denominada "COMERCIALIZADORA STRONG 321", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-LICENCIADO DANIEL FERNANDO TREVIÑO SANCHEZ.-NOTARIO PUBLICO SUPLENTE NUMERO 88.-TESD7110215Q9.-FIRMAS Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.-DOY FE.** -----

— **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** la presente escritura en la misma fecha de su firma, en virtud de no causar impuesto alguno. **DOY FE. LICENCIADO DANIEL FERNANDO TREVIÑO SANCHEZ.-** firmado y sello notarial de autorizar. -----

----- **DEL APENDICE** -----

----- **PERSONALIDAD:** -----

— La señora **ESMELIDA RANGEL ARELLANO**, acredita el carácter con que comparece como Delegada Especial de la Sociedad denominada **"COMERCIALIZADORA STRONG 321", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con la siguiente documentación: -----

— a).- Con la presente Acta que ha quedado debidamente Protocolizada. -----

— b).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Publica número 12,401, de fecha 21 de Julio de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Fernando Treviño Sánchez, Notario Público Suplente, adscrito a la Notaría Publica número 88 ochenta y ocho, de la que es Titular el Licenciado Gabriel Tlaloc Cantú Cantú, con ejercicio en el Primer Distrito Registral, en Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la Constitución de la sociedad "Comercializadora Strong 321", Sociedad Anónima de Capital Variable, quedando debidamente inscrita bajo el folio mercantil electrónico N-202300025613, en el Registro de Comercio de Monterrey, de la cual transcribo en lo conducente: ESTATUTOS: CAPITULO I.- DE LA SOCIEDAD: ARTÍCULO PRIMERO. -La Sociedad se denominará: COMERCIALIZADORA STRONG 321, seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. de C.V.-ARTÍCULO SEGUNDO. - El objeto social de la Sociedad será:-1.- Promover, constituir, organizar, explotar, participar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de toda clase de personas morales, sociedades mercantiles, asociaciones en participación, fideicomisos, sociedades y/o asociaciones civiles o de cualquier otra naturaleza, tanto de carácter nacional como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación, así como cualquier otro objeto o propósito necesario para la celebración de cualquier actividad, civil o mercantil, de cualquier tipo. Para la realización y cumplimiento del objeto de la Sociedad, en adición a lo previsto por el artículo 4 (cuarto) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tendrá las siguientes facultades, en forma enunciativa pero no limitativa.-2.- Adquirir cualquier clase de derechos, bajo cualquier título legal sobre acciones, intereses, certificados de participación, bonos, obligaciones, partes sociales y toda clase de títulos valor, de cualquier clase de personas morales, sociedades mercantiles, asociaciones en participación, fideicomisos, sociedades y/o asociaciones civiles o de cualquier otra naturaleza, tanto de carácter nacional como extranjeras, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición o adhesión posterior, así como enajenar, disponer, ceder, gravar y/o negociar tales acciones, intereses, certificados de participación, bonos, obligaciones, partes sociales y títulos valor.-3.- Actuar como agente, representante, distribuidor o comisionista de personas físicas o morales, ya sean éstas mexicanas o extranjeras....ARTÍCULO TERCERO. - El domicilio social será en el Municipio de SAN PEDRO CARZA GARCIA, NUEVO LEON, sin perjuicio de que pueda establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República Mexicana y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre sin que por ello se entienda modificado su domicilio.-ARTÍCULO CUARTO. - Los accionistas manifiestan bajo protesta de decir verdad que son mexicanos o que su inversión se considerará mexicana, para los efectos de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y que esta empresa se constituye con exclusión de capital extranjero. Para el caso futuro de incluir capital extranjero se sujetarán previamente a obtener la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, tal como se marca en



NOTARIA PÚBLICA No. 88
TITULAR
LIC. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA 88



NOTARIA PÚBLICA No. 88
SUPLENTE
LIC. DANIEL FERNANDO TREVIÑO SÁNCHEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

el Artículo 14 (catorce) del Reglamento de la Ley de Inversión extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-ARTÍCULO QUINTO. - La duración de la sociedad será INDEFINIDA y comenzará su existencia a partir de la fecha de la presente Escritura Constitutiva.-ARTÍCULO SEXTO.- La Sociedad y sus accionistas, para todo conflicto entre una y otros, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Nuevo León, renunciando al fuero que por razón de domicilio pudiera favorecerles.-CAPITULO II.-DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: -ARTÍCULO SEPTIMO. - El capital social de la sociedad es variable, siendo el mínimo fijo la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) representado por (100) CIEN ACCIONES ordinarias nominativas con un valor de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, marcadas con la serie "A".-El máximo será ilimitado en su parte variable y este se representará por acciones con serie marcadas con las letras "B", "C", "D", etcétera..... CAPITULO III.-DE LA ADMINISTRACION:-ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Según decida la Asamblea, la Sociedad será regida por un Administrador Único o un Consejo de Administración, quienes podrán ser socios o extraños a la Compañía, compuesto éste último del número de personas que señale la Asamblea, la cual podrá en cualquier tiempo revocar los nombramientos hechos, aumentar o disminuir el número de Consejeros o de Administradores, o designar suplentes para sustituir en el orden de su nombramiento, las faltas temporales o definitivas de los propietarios.....ARTÍCULO TRIGÉSIMO. - Son facultades del Administrador Único o del Consejo de Administración, según sea el caso, las siguientes:-a).- "PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS",..-b).- "PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION":- En los términos del párrafo Segundo de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil de Nuevo León y sus correlativos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y sus concordantes en los demás Estados de la República con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en consecuencia podrá administrar todos los bienes y negocios de la Sociedad, incluyendo celebración, revisión, ejecución de Contratos Colectivos e Individuales de trabajo, Convenios y Reglamentos Interiores de Trabajo.-c).- "PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL", en los juicios de procedimientos laborales tendrá la REPRESENTACION LEGAL a que se refieren los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta, 899 ochocientos noventa y nueve, en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos XII doce y XVII diecisiete del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieran dichos dispositivos legales. En consecuencia la persona que designe el Consejo de Administración o el Administrador Único, en representación de la Sociedad podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en el inciso a) anterior, en lo aplicable y además podrá en nombre de la Empresa absolver posiciones, transigir o convenir con la contra parte obligándose la Poderdante a lo convenido; podrá concurrir en representación de la Empresa a la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones de ofrecimiento y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la Poderdante todo lo que el Delegado haga en la Audiencia.-d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN ASUNTOS FISCALES, delegable y sustituible, en los términos de los párrafos segundo y cuarto del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y de su correlativo el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles vigentes en el resto de las entidades federativas de la República Mexicana y del Distrito Federal, a fin de que en nombre y representación de esta empresa, realice en general todos los trámites fiscales, consistentes entre otros en los siguientes:-e).- "PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO", con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para realizar actos de riguroso dominio, en los términos del tercer párrafo de los artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus concordantes en los demás Estados de la República.-f).- "PODER GENERAL CAMBIARIO", para



otorgar, suscribir, aceptar, endosar y negociar títulos de crédito a nombre del Poderdante, en los términos del Artículo 9º noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, estando autorizada para realizar con los propios títulos las operaciones de crédito que reglamente la Ley de la materia, para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre del Poderdante para autorizar y designar personas que giren a cargo de las mismas y para revocar dichas disposiciones y sin dejar de conservar el ejercicio de su mandato. Entendiéndose que estas facultades conferidas podrán ser usadas ante toda clase de Autoridades Federales, Estatales, Municipales, Judiciales, Administrativas, Civiles, Mercantiles, Laborales, etcétera.-g).- Podrá conferir Poderes Generales o Especiales a favor de terceros, otorgando las facultades que estimen convenientes y revocarlos, dentro de las conferidas a su favor.....CAPITULO V.-DE LAS ASAMBLEAS.-ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.-Las Asambleas de Accionistas constituirán el poder supremo de la Sociedad y tendrán las más amplias facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la misma; se reunirán en el domicilio social salvo fuerza mayor o caso fortuito y sus resoluciones serán cumplidas por las personas que al efecto designen y en su defecto por el Administrador Único o el Consejo de Administración y Gerentes.-ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Las asambleas se convocarán por medio de un aviso que se publicará por lo menos una vez en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles implementado por la Secretaría de Economía, de conformidad con el Artículo (186) ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La publicación anterior deberá hacerse por lo menos cinco días antes del señalado por la Asamblea, salvo que se trate de Asambleas Ordinarias Anuales o Asamblea Extraordinarias en donde se vote la enajenación de acciones Serie "A" representativas del capital social fijo, en cuyo caso la publicación deberá hacerse por lo menos quince días antes del fijado para la junta....TRANSITORIOS.-PRIMERO: Los comparecientes suscriben y pagan las 100 cien Acciones Serie "A" que integran el Capital Mínimo Fijo de la Sociedad en la siguiente forma: -Accionistas.-Acciones serie "A".-Valor.-Jose Nicolas Raz Chan.-Rfc.-RACN841016PQ4.-50.-\$25,000.00.-Carlos Armando Raz Chan.-Rfc.-TACC981006DP9.-50.-\$25,000.00.-Total.-100.-\$50,000.00.-SEGUNDO: Al momento de firmar esta escritura, los accionistas celebran su primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas y resuelven por unanimidad de votos adoptar los siguientes:-ACUERDOS:-I.- LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA, mientras no decida otra cosa la Asamblea General de Accionistas, por un ADMINISTRADOR ÚNICO.-II.- Haciendo uso de las facultades que establece la fracción IX NOVENA del Artículo Sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda nombrado para desempeñar el cargo de "ADMINISTRADOR ÚNICO" por tiempo indefinido al señor JOSE NICOLAS RAZ CHAN, a quien se le confieren los mismos Poderes y facultades que se mencionan en el Artículo TRIGÉSIMO de los Estatutos Sociales, y que son: PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL AREA LABORAL, PODER GENERAL CAMBIARIO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO Y PARA VENTA DE BIENES DEL ACTIVO FIJO CON FACULTADES DE DELEGACIÓN Y REVOCACIÓN.....-----
--- c).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Publica número 13,925 trece mil novecientos veinticinco, de fecha 9 nueve de Agosto de 2023 dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Tlaloc Cantú Cantú, Notario Público Titular de la Notaria Publica número 88 ochenta y ocho, con ejercicio en el Primer Distrito Registral, en Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la Protocolización de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "Comercializadora Strong 321", Sociedad Anónima de Capital Variable. quedando debidamente inscrita bajo el folio mercantil electrónico N-2023007799, en el Registro de Comercio de Monterrey, de la cual transcribo en lo conducente: ORDEN DEL DIA.-I.- Propuesta presentada por los señores José Nicolas Raz Chan y Carlos Armando Raz Chan, en la venta de sus acciones.-II.- Renuncia al cargo de Administrador Unico de la Sociedad por parte del señor José Nicolas Raz Chan y en consecuencia la Revocacion de los Poderes y facultades otorgadas.-III.- Designacion de un nuevo Administrador Unico de la Sociedad y otorgamiento de sus facultades y poderes.- VI.- Designación de Delegado Especial-En relación con al Primer Punto del Orden del día; el señor José Nicolas Raz Chan, manifiesta a los presentes que por así convenir a sus intereses hace de su conocimiento de la necesidad de vender 50 cincuenta acciones a su valor nominal, con valor de \$500.00 quinientos pesos 00/100 moneda nacional, cada una de ellas, por lo que se aprueba dicha enajenación,



NOTARIA PÚBLICA No. 88
TITULAR
LIC. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA 88



NOTARIA PÚBLICA No. 88
SUPLENTE
LIC. DANIEL FERNANDO TREVIÑO SÁNCHEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

así mismo el señor Carlos Armando Raz Chan, manifiesta a los presentes que por así convenir a sus intereses hace de su conocimiento de la necesidad de vender 50 cincuenta acciones a su valor nominal, con valor de \$500.00 quinientos pesos 00/100 moneda nacional, cada una de ellas, por lo que se aprueba dicha enajenación y estando como invitado especial los señores Marco Antonio López Escobar y Aldrin Antonio Alamilla Alcocer, quien el primero de ellos pide la palabra y menciona que está interesado en adquirir las 50 cincuenta acciones a su valor nominal, con valor de \$500.00 quinientos pesos 00/100 moneda nacional, cada una de ellas del señor José Nicolas Raz Chan, por lo que por unanimidad de votos se aprueba dicha adquisición. Así mismo el señor Aldrin Antonio Alamilla Alcocer, menciona que está interesado en adquirir las 50 cincuenta acciones a su valor nominal, con valor de \$500.00 quinientos pesos 00/100 moneda nacional, cada una de ellas del señor Carlos Armando Raz Chan. Los señores José Nicolas Raz Chan y Carlos Armando Raz Chan, manifiestan haber recibido en este acto dichas cantidades por lo que se quedan a su entera satisfacción, por lo que la nueva distribución queda de la siguiente manera:-Accionistas.-Acciones Serie "A".-Valor.-MARCO ANTONIO LOPEZ ESCOBAR.-RFC:- LOEM001020F54.-50.-\$25,000.00.-ALDRIN ANTONIO ALAMILLA ALCOCER.-RFC:- AAAA720509DP8.-50.-\$25,000.00.-Total.-100.-\$50,000.00.-En relación con al Segundo Punto del Orden del día; el señor José Nicolas Raz Chan, renuncia a su cargo que actualmente tiene como Administrador Único de la sociedad por así convenir a sus intereses, por lo que dicha propuestas es aceptada y desde este momento quedan revocadas todas y cada una de las facultades que se les habían otorgado, mediante escritura Publica número 12,401, de fecha 21 de Julio de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Fernando Treviño Sánchez, Notario Público Suplente, adscrito a la Notaria Publica número 88 ochenta y ocho, de la que es Titular el Licenciado Gabriel Tlaloc Cantú Cantú, con ejercicio en el Primer Distrito Registral, en Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la Constitución de la sociedad "Comercializadora Strong 321", Sociedad Anónima de Capital Variable, quedando debidamente inscrita bajo el folio mercantil electrónico N-202300025613, en el Registro de Comercio de Monterrey.-En relación con el Tercer Punto del Orden del día; Por otra parte los asambleístas presentes designa como nuevo Administrador Único de la Sociedad al señor Marco Antonio Lopez Escobar, Rfc.- LOEM001020F54, quien en este acto acepta su cargo y protesta su fiel y legal desempeño del mismo y para efecto de un apropiado ejercicio de su cargo, se le otorgan además de las facultades descritas en el Artículo Trigésimo de los Estatutos sociales las siguientes facultades:-a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y REPRESENTACION LEGAL PATRONAL para representar a la Sociedad, en los términos del primer párrafo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, de su concordante el párrafo primero del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la ley, conferido, por tanto, sin limitación alguna. También se le confiere poder o clausula especial en los siguientes casos: I. Para desistirse; II. Para transigir; III. Para comprometer en árbitros; IV. Para absolver y articular posiciones.-b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION para presentar a la Sociedad, en los términos del segundo párrafo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, de su concordante el segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, para administrar los bienes y negocios de la Sociedad.-c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO para representar a la Sociedad, en los términos del tercer párrafo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León.....-d) PODER GENERAL CAMBIARIO para representar a la Sociedad, en los términos del artículo 9 nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, teniendo la representación para otorgar o suscribir títulos de crédito a nombre de la Sociedad, sin limitación alguna; y en los términos del artículo 85 ochenta y cinco del mismo ordenamiento citado, facultándolo a obligar cambiariamente a la Sociedad, estando autorizado para suscribir letras de cambio a nombre a nombre de la misma, sin limitación alguna.-e) PODER GENERAL PARA REALIZAR TRAMITES ADUANALES para Representar a la Sociedad, en los términos de los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del



Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana.....f).- PODER GENERAL, para que en nombre y representación de la Sociedad, libre cheques a cargo de las cuentas bancarias o cuentas de inversión de la Sociedad y haga retiros de las cuentas de inversión de la misma, y en general para hacer retiro de fondos.-g).- PODER GENERAL, para que en nombre y representación de la sociedad, realice todos los trámites y gestiones que sean necesarias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el sistema de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la tesorería General del Estado y las demás dependencias gubernamentales que se requieran, para realizar actos administrativos que se relacionen directa o indirectamente con la Sociedad, pudiendo firmar, solicitar, entregar y recibir cuanta documentación sea requerida para tal fin y que favorezca a los intereses de la misma, así mismo para que realice el trámite y reciban la cedula fiscal de esta negociación.-h).- PODER GENERAL para que en nombre y representación de la Sociedad, pueda firmar declaraciones de impuestos federales como estatales, o documentos informativos a nombre y beneficio de la Sociedad, solicitar todo tipo de procedimientos de reembolso de impuestos y/o compensaciones de impuestos, ya sea federales y/o estatales, solicitar autorizaciones y consultas y recibir cualesquier clase de notificaciones, así como cualquier otro documento relacionado con lo anterior.-i).- PODER GENERAL para conferir poderes en nombre de la Sociedad, los cuales podrán ser revocables en cualquier tiempo, dentro de sus respectivas facultades.....

--- **ARTICULO 2448**:- dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y su correlativo el 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, así como de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. "En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los Poderes Generales para ejercer actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones, o los Poderes serán Especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen".

--- **ES PRIMER TESTIMONIO**, de la Escritura Pública número **(15,948) QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO**, del libro **(348)** Trescientos cuarenta y ocho, de mi protocolo. Se expide en **(5)** cinco fojas útiles protegida con kinegrama y para uso de la sociedad denominada **"COMERCIALIZADORA STRONG 321", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**. En la ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los **(3)** Tres días del mes de **Enero de 2025** (dos mil veinticinco). **DOY FE**. -----

LICENCIADO DANIEL FERNANDO TREVIÑO SANCHEZ
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE NUMERO 88
TESD711021509



NOTARIA PÚBLICA No. 88
SUPLENTE
LIC. DANIEL FERNANDO TREVIÑO SÁNCHEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO



Registro Público de Comercio

Monterrey



Inscripción vía web inmediata

20250000266100PK

NOTARIA PÚBLICA
SUPLENTE
LIC. DANIEL FERNANDO TREVINO SÁNCHEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2023007799	COMERCIALIZADORA STRONG 321 S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202500002661	08/01/2025 10:45:16 T.CENTRO	ESMELIDA RANGEL ARELLANO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
15,948	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Gabriel Tlaloc Cantú Cantú	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2023007799	M2-Asamblea	Renuncia de funcionarios	08/01/2025 10:45:16 T.CENTRO
		Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	08/01/2025 10:45:16 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 27425633	08/01/2025 10:44:58 T.CENTRO	\$0.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA	
Nombre	Yolanda Ines Castillo Fraustro
Firma	8DjZNV/wpbkDzBwfbySDr2CPn6N5AUZzpwsvbjjwo=

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	20250108164516.640Z

1QeB0d1hJreNnODle1pO4pBuNqVNaE8pQVK+insSIXNfAH05vZiFxFddiCoGrRWab9p6klyZeeTp
+HAVEM01MN09CjBLTc3ADid78tLzoqexSAuDs4v5BrdjBIOysbr00Rhdq3QG3fbz2M/9YG6gqxO
+uzFK9B2z3XG2rbfAggDkU1oolEJEUetqQZxKF0Glsd3pmWEDi5WLMTRMg3A0pfmJWGabh
+DTY79z9rRbdeasiHvHj+DTW8l:qga1M0OE5liq2+phnFotCq/
htwgRn9nQYV0BSZwcmHbYAFw9Jubv7w9g9ERpxE113/dLC768gQ4pG3CKZnJclA==



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de
Comercio**

Monterrey



IRC-NL



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

Inscripción vía web inmediata

20250000266100PK

Número Único de Documento

FIRMÓ

Responsable de oficina

Yolanda Ines Castillo Fraustro
>30271930 5KIE162mYApEE3MZjGQ7oK7zPqo=|
T96woF+YUfzBkFJHCfh/omaLSbNie3uj90cdRtTx4/KQUyiR6xVFugj3R/
XZYE9kc5uzy3K8fLV0Au3qgnz511ydzW2hoENN4HVaosmvmXNNHPHZ/
+umXZeb2EK0pTnaqQ31SelDRyABXv3xF9HAnzjsF/x5319Z7Uj9YFic8R7NLTr/
TLtI7vQFnDUtEGQYhr3Z74F5hK4Pu7wLSqafpblW0gqRk
+P1+UqfKWIZGbSwplnwoMQ3dA0ptC4ieZrjHp1yqxWu5lGgxpW1vV3Fo6y6buJO6UvzrEZSleRzS5VkYhD987ZjnDk5NfsWK6P2



Asamblea

20250000266100PK

Número Único de Documento

NOTARIA PÚBLICA No. 85
SUPLENTE
LIC. DANIEL FERNANDO TREVIÑO SÁNCHEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: N-2023007799
Por instrumento No. 15948 **Libro:** 348
De fecha: 03/01/2025
Formalizado ante: Notario Público
Nombre: Gabriel Tlaloc Cantú Cantú **No.** 88
Estado: Nuevo León **Municipio:** Monterrey
Consta que a solicitud de: ESMELIDA RANGEL ARELLANO
Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: COMERCIALIZADORA STRONG 321 S.A. DE C.V.
Se formalizó el acta de asamblea:

☒ General ☐ Especial

En caso de asamblea general

☐ Ordinaria ☒ Extraordinaria

De fecha: 23/12/2024

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Nombre		Primer apellido		Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados		Cargos		Facultades que conserva	
				Segundo apellido	RFC/CURP				
MARCO ANTONIO		LOPEZ		ESCOBAR	LOEM001020F54	ADMINISTRADOR UNICO			



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de
Comercio**

Monterrey



IRC-NL



EL GOBIERNO DEL
NUEVO LEÓN

Asamblea

20250000266100PK

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
DENISE YISDET	GARCIA	ARREOLA	GAAD930723MY7	ADMINISTRADOR UNICO	a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y REPRESENTACION LEGAL PATRONAL para representar a la Sociedad, en los términos del primer párrafo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, de su concordante el párrafo primero del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, conferido, por tanto, sin limitación alguna. También se le confiere poder o cláusula especial en los siguientes casos: I. Para desistirse; II. Para transigir; III. Para comprometer en árbitros; IV. Para absolver y articular posiciones; V. Para hacer cesión de bienes, VI. Para recusar; VII. Para recibir pagos; VIII. Para los demás actos que expresamente determine la ley. Así mismo, se le faculta para representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades: Administrativas, Judiciales, Militares, del Municipio, del Estado, de la Federación o de cualquier otra índole, así como ante los Tribunales del Trabajo, ya sean Federales o Locales, quedando facultado expresamente para representarla en las Audiencias de Conciliación y celebrar en su caso los convenios que correspondan; para promover y desistirse del Juicio de Amparo; para que en el Orden Penal pueda formular denuncias o querellas, desistirse, otorgar perdones, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y exigir la reparación del daño.- De manera especial se le otorgan facultades para que

NOTARIA PÚBLICA No. 89
SUPLENTE
LIC. DANIEL FERNANDO TREVIÑO SÁNCHEZ
NOTARIO PÚBLICO EN NUEVO LEÓN, MÉXICO

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
PRIMER DISTRITO					
					funja como Apoderado General y Representación Legal de la Sociedad para todos los efectos previstos en los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos y 695 seiscientos noventa y cinco Fracciones I primera, II segunda y III tercera en concordancia con los artículos 776 setecientos setenta y seis y 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo; pudiendo en consecuencia actuar como Representante Legal de la Sociedad en el desarrollo de las relaciones laborales entre ella misma y sus trabajadores, tanto en forma particular como ante cualesquier Autoridad del Trabajo Federal o Local; pudiendo comparecer ante toda clase de Autoridades del Trabajo Locales o Federales, Administrativas y Jurisdiccionales, atendiendo citaciones para tratar conciliatoriamente los asuntos laborales, autorizándole también para que en la vía jurisdiccional comparezca a las audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones y Ofrecimientos y Admisión de Pruebas; así como en todos los trámites de los juicios laborales con facultades igualmente para transigir y ejercitar, y además todos los actos que en la vía para procesal previene la Ley Federal del Trabajo.
					— b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN para presentar a la Sociedad, en los términos del segundo párrafo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, de su concordante el segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, para administrar los bienes y negocios de la



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de
Comercio**

Monterrey



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

Asamblea

20250000266100PK

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Sociedad; contando con toda clase de facultades administrativas.- En los términos del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la representación de la Sociedad corresponderá al ADMINISTRADOR UNICO, quien podrá realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezca la Ley. — c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO para representar a la Sociedad, en los términos del tercer párrafo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, de su concordante el tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, para ejercer actos de dominio, teniendo todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes de la Sociedad, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. — d) PODER GENERAL CAMBIARIO para representar a la Sociedad, en los términos del artículo 9 nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, teniendo la representación para otorgar o suscribir títulos de crédito a nombre de la Sociedad, sin limitación alguna; y en los términos del artículo 85 ochenta y cinco del mismo ordenamiento citado, facultándolo a obligar cambiariamente a la Sociedad, estando autorizado para suscribir letras de cambio a nombre de la misma, sin limitación alguna. — e) PODER GENERAL PARA REALIZAR TRAMITES ADUANALES para Representar a la



Registro Público de Comercio

Monterrey



Asamblea

20250000266100PK

Número Único de Documento

NOTARIA PÚBLICA No. 88
SUPLENTE
LIC. DANIEL FERNANDO TREVIÑO SÁNCHEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Sociedad, en los términos de los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana, facultándolo para actuar en todos los asuntos relativos a sus importaciones y exportaciones en los términos de las leyes y reglamentos relativos, pudiendo deducir todas las acciones y derechos que correspondan a la sociedad, ante organismos públicos o privados, tribunales federales, estatales o municipales, que sean necesarios, citándose de manera enunciativa mas no limitativa, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el servicio de Administración Tributaria y la Administración General de Aduanas, incluyendo aduanas fronterizas, marítimas, interiores de la República Mexicana y las ubicadas en los aeropuertos, pudiendo en ejercicio de su mandato, efectuar toda clase de solicitudes, gestiones y tramites que sean necesarios o estén relacionados con este mandato, así como agotar todo tipo de procedimientos administrativos e interpretar toda clase de recursos. — Así mismo se le faculta para que su firma sea digitalizada para el registro bancario. f).- PODER GENERAL, para que en nombre y representación de la Sociedad, libre cheques a cargo de las cuentas bancarias o cuentas de inversión de la Sociedad y haga retiros de las cuentas de inversión de la misma, y en general para hacer retiro de fondos.



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monterrey



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

Asamblea

20250000266100PK

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					— g).- PODER GENERAL, para que en nombre y representación de la sociedad, realice todos los trámites y gestiones que sean necesarias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el sistema de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la tesorería General del Estado y las demás dependencias gubernamentales que se requieran, para realizar actos administrativos que se relacionen directa o indirectamente con la Sociedad, pudiendo firmar, solicitar, entregar y recibir cuanta documentación sea requerida para tal fin y que favorezca a los intereses de la misma, así mismo para que realice el trámite y reciban la cédula fiscal de esta negociación. — h).- PODER GENERAL para que en nombre y representación de la Sociedad, pueda firmar declaraciones de impuestos federales como estatales, o documentos informativos a nombre y beneficio de la Sociedad, solicitar todo tipo de procedimientos de reembolso de impuestos y/o compensaciones de impuestos, ya sea federales y/o estatales, solicitar autorizaciones y consultas y recibir cualesquier clase de notificaciones, así como cualquier otro documento relacionado con lo anterior. — i).- PODER GENERAL para conferir poderes en nombre de la Sociedad, los cuales podrán ser revocables en cualquier tiempo, dentro de sus respectivas facultades

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

ORDEN DEL DIA ----- I.- Propuesta presentada por el señor Marco Antonio Lopez Escobar, en la venta de sus acciones.

NOTARÍA PÚBLICA No. 88
SUPLENTE
LIC. DANIEL FERNANDO TREVIÑO SÁNCHEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO

II.- Renuncia al cargo de Administrador Único de la Sociedad por parte del señor Marco Antonio Lopez Escobar y en consecuencia la Revocación de los Poderes y facultades otorgadas.

Designacion de un nuevo Administrador Único de la Sociedad y otorgamiento de sus facultades y poderes. --- III.-

de Delegado Especial. --- VI.- Designación
Primer Punto del Orden del día; el señor Marco Antonio Lopez Escobar, manifiesta a los presentes que por así convenir a sus intereses hace de su conocimiento de la necesidad de vender 50 cincuenta acciones a su valor nominal, con valor de \$500.00 quinientos pesos 00/100 moneda nacional, cada una de ellas, por lo que se aprueba dicha enajenación, así mismo el señor Aldrin Antonio Alamilla Alcocer, manifiesta a los presentes que no esta interesado en adquirir ni una de las acciones que pone a la venta el señor Marco Antonio Lopez Escobar, por lo que en este momento renuncia al derecho de tanto o de preferencia que le concede la ley esto para los efectos legales a que haya lugar y estando como invitada especial la señora Denise Yisdet García Arreola, quien pide la palabra y menciona que está interesada en adquirir las 50 cincuenta acciones a su valor nominal, con valor de \$500.00 quinientos pesos 00/100 moneda nacional, cada una de ellas del señor Marco Antonio Lopez Escobar, por lo que por unanimidad de votos se aprueba dicha adquisición. El señor Marco Antonio Lopez Escobar, manifiesta haber recibido en este acto dicha cantidad por lo que se queda a su entera satisfacción, por lo que la nueva distribución queda de la siguiente manera: --- ACCIONISTAS --- ACCIONES SERIE "A" V A

L O R --- DENISE YISDET GARCÍA ARREOLA --- RFC:- GAAD930723MY7.
---50--- \$25,000.00 --- ALDRIN ANTONIO ALAMILLA ALCOCER --- RFC:-
AAAA720509DP8. ---50--- \$25,000.00 --- T O T A

L: --- 100 --- \$50,000.00 --- En relación con al Segundo Punto del Orden del día; el señor Marco Antonio Lopez Escobar, renuncia a su cargo que actualmente tiene como Administrador Único de la sociedad por así convenir a sus intereses, por lo que dicha propuestas es aceptada y desde este momento quedan revocadas todas y cada una de las facultades que se les habían otorgado, mediante escritura Publica número 13,925 trece mil novecientos veinticinco, de fecha 9 nueve de Agosto de 2023 dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Tlaloc Cantú Cantú, Notario Público Titular de la Notaría Publica número 88 ochenta y ocho, con ejercicio en el Primer Distrito Registral, en Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la Protocolización de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "Comercializadora Strong 321", Sociedad Anónima de Capital Variable. quedando debidamente inscrita bajo el folio mercantil electrónico N-2023007799, en el Registro de Comercio de Monterrey. --- En relación con el Tercer Punto del Orden del día; Por otra parte los asambleístas presentes designa como nuevo Administrador Único de la Sociedad a la señora DENISE YISDET GARCÍA ARREOLA, RFC:- GAAD930723MY7, quien en este acto acepta su cargo y protesta su fiel y legal desempeño del mismo y para efecto de un apropiado ejercicio de su cargo, se le otorgan además de las facultades descritas en el Artículo Trigésimo de los Estatutos sociales las siguientes facultades: --- a) PODER GENERAL

PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y REPRESENTACION LEGAL PATRONAL para representar a la Sociedad, en los términos del primer párrafo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, de su concordante el párrafo primero del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la ley, conferido, por tanto, sin limitación alguna. También se le confiere poder o clausula especial en los siguientes casos: I. Para desistirse; II. Para transigir; III. Para comprometer en árbitros; IV. Para absolver y articular posiciones; V. Para hacer cesión de bienes, VI. Para recusar; VII. Para recibir pagos; VIII. Para los demás actos que expresamente determine la ley Así mismo, se le faculta para representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades: Administrativas, Judiciales, Militares, del Municipio, del Estado, de la Federación o de cualquier otra índole, así como ante los Tribunales del Trabajo, ya sean Federales o Locales, quedando facultado expresamente para representarla en las Audiencias de Conciliación y celebrar en su caso los convenios que correspondan; para promover y desistirse del Juicio de Amparo; para que en el Orden Penal pueda formular denuncias o querellas, desistirse, otorgar perdones, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y exigir la reparación del daño.- De manera especial se le otorgan facultades para que funja como Apoderado General y Representación Legal de la Sociedad para todos los efectos previstos en los artículos 11 once. 692 seiscientos noventa y dos y 695 seiscientos noventa y cinco Fracciones I primera, II segunda y III tercera en concordancia con los artículos 776 setecientos setenta y seis y 786 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo pudiendo en



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monterrey



Asamblea

20250000266100PK

Número Único de Documento

consecuencia actuar como Representante Legal de la Sociedad en el desarrollo de las relaciones laborales entre ella misma y sus trabajadores, tanto en forma particular como ante cualesquier Autoridad del Trabajo Federal o Local; pudiendo comparecer ante toda clase de Autoridades del Trabajo Locales o Federales, Administrativas y Jurisdiccionales, atendiendo citaciones para tratar conciliatoriamente los asuntos laborales, autorizándole también para que en la vía jurisdiccional comparezca a las audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones y Ofrecimientos y Admisión de Pruebas; así como en todos los trámites de los juicios laborales con facultades igualmente para transigir y ejercitar, y además todos los actos que en la vía para procesal previene la Ley Federal del Trabajo. ----- b) PODER

GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION para presentar a la Sociedad, en los términos del segundo párrafo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, de su concordante el segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, para administrar los bienes y negocios de la Sociedad; contando con toda clase de facultades administrativas.- En los términos del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la representación de la Sociedad corresponderá al ADMINISTRADOR UNICO, quien podrá realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezca la Ley.

----- c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO para representar a la Sociedad, en los términos del tercer párrafo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, de su concordante el tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, para ejercer actos de dominio, teniendo todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes de la Sociedad, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----- d) PODER GENERAL CAMBIARIO para representar a la Sociedad, en los términos del artículo 9 nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, teniendo la representación para otorgar o suscribir títulos de crédito a nombre de la Sociedad, sin limitación alguna; y en los términos del artículo 85 ochenta y cinco del mismo ordenamiento citado, facultándolo a obligar cambiariamente a la Sociedad, estando autorizado para suscribir letras de cambio a nombre de la misma, sin limitación alguna.----- e)

PODER GENERAL PARA REALIZAR TRAMITES ADUANALES para Representar a la Sociedad, en los términos de los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana, facultándolo para actuar en todos los asuntos relativos a sus importaciones y exportaciones en los términos de las leyes y reglamentos relativos, pudiendo deducir todas las acciones y derechos que correspondan a la sociedad, ante organismos públicos o privados, tribunales federales, estatales o municipales, que sean necesarios, citándose de manera enunciativa mas no limitativa, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el servicio de Administración Tributaria y la Administración General de Aduanas, incluyendo aduanas fronterizas, marítimas, interiores de la República Mexicana y las ubicadas en los aeropuertos, pudiendo en ejercicio de su mandato, efectuar toda clase de solicitudes, gestiones y trámites que sean necesarios o estén relacionados con este mandato, así como agotar todo tipo de procedimientos administrativos e interpretar toda clase de recursos.-----

----- Así mismo se le faculta para que su firma sea digitalizada para el registro bancario. ----- f).- PODER GENERAL, para que en nombre y representación de la Sociedad, libre cheques a cargo de las cuentas bancarias o cuentas de inversión de la Sociedad y haga retiros de las cuentas de inversión de la misma, y en general para hacer retiro de fondos.----- g).- PODER GENERAL, para que en nombre y

representación de la sociedad, realice todos los trámites y gestiones que sean necesarias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el sistema de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la tesorería General del Estado y las demás dependencias gubernamentales que se requieran, para realizar actos administrativos que se relacionen directa o indirectamente con la Sociedad, pudiendo firmar, solicitar, entregar y recibir cuanta documentación sea requerida para tal fin y que favorezca a los intereses de la misma, así mismo para que realice el trámite y reciban la cedula fiscal de esta negociación.----- h).- PODER GENERAL para que en nombre y representación de la

Sociedad, pueda firmar declaraciones de impuestos federales como estatales, o documentos informativos a nombre y beneficio de la Sociedad. solicitar todo tipo de procedimientos de reembolso de impuestos y/o compensaciones de impuestos. ya sea



Registro Público de Comercio

Monterrey



NOTARIA PÚBLICA No. 85

Asamblea SUPLENTE

D. DANIEL FERNANDO TREVIÑO SANCHEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

20250000266100PK

Número Único de Documento

federales y/o estatales, solicitar autorizaciones y consultas y recibir cualesquier clase de notificaciones, así como cualquier otro documento relacionado con lo anterior.

i).- PODER GENERAL para conferir poderes en nombre de la Sociedad, los cuales podrán ser revocables en cualquier tiempo, dentro de sus respectivas facultades. --- Continuando con el Cuarto y último punto del orden del día, la Asamblea por unanimidad de votos acuerdan designar a la señora Esmelida Rangel Arrellano, como delegada especial, a efecto que acuda ante cualquier Notario Público de su elección, a fin de protocolizar el acta de esta Asamblea, autorizándolo para que firme cualquier documento público o privado que sea necesario para tal efecto.

--- No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Asamblea, suspendiéndose el tiempo necesario para la redacción de la presente Acta, misma que leída que fue por los asistentes, se aprobó en forma unánime sin enmienda alguna, firmada para constancia la Presidente, Secretario y todos los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

--- Se concluyó la presente Asamblea a las 11:30 once horas con treinta minutos, del día y mes al principio mencionados

El quórum de asistencia a la asamblea fue de
100

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

La señora ESMELIDA RANGEL ARELLANO, quien dijo ser: mexicana por nacimiento, mayor de edad, casada, originaria de Matamoros, Tamaulipas, con fecha de nacimiento el día 6 seis de Agosto de 1969 mil novecientos sesenta y nueve, de (54) cincuenta y cuatro años de edad, Empleada, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin justificarlo de momento e inscrito en el Registro Federal de contribuyentes número RAAE690806BF6, con clave única de registro de población RAAE690806MTSNRS09, con domicilio en la calle San Roberto, número 421 cuatrocientos veintiuno, Colonia Residencial San Miguel, en General Escobedo, Nuevo León y de paso esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 66050 sesenta y seis cincuenta

Datos de inscripción

NCI

202500002661

Fecha inscripción

08/01/2025 10:45:16 T.CENTRO

Fecha ingreso

08/01/2025 10:45:16 T.CENTRO

Responsable de oficina

Yolanda Ines Castillo Fraustro



NOTARÍA PÚBLICA No. 88
TITULAR
LIC. GABRIEL TLALOC CANTU CANTU
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA
PÚBLICA 88

LIBRO (272)

FOLIOS (54314 AL 54322)

— ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: (12,401) DOCE MIL CUATROCIENTOS UNO.

— EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, a los (21) veintiún días del mes de Julio del 2022 (dos mil dos mil dos), ante Mí, LICENCIADO DANIEL FERNANDO TREVIÑO SANCHEZ, Notario Público Suplente en Funciones, Adscrito a la Notaría Pública número 88 (ochenta y ocho), de la que es Titular el LICENCIADO GABRIEL TLALOC CANTU CANTU, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, **HAGO CONSTAR:** Que compareció ante mí, los señores JOSE NICOLAS RAZ CHAN y CARLOS ARMANDO RAZ CHAN, por sus propios derechos, con las generales que al final expresan. Yo, el Notario, doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, a quienes considero con capacidad legal para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario y **D I J E R O N:**

— I.- Que ocurren a formalizar una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y que para ello se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía, el permiso para la constitución de esta, documento que doy fe tener a la vista y agrego al apéndice de esta Escritura con la **letra "A"** y que en su parte relevante dice: — "gob.mx.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.-AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- Clave Única del Documento (CUD): A202206241100396689.- Resolución.- En atención a la reserva realizada por GABRIEL TLALOC CANTU CANTU, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **COMERCIALIZADORA STRONG 321**.

— Requisitos para la constitución de sociedades: ARTICULO 15 (QUINCE) DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA: La Secretaría de Economía autorizará el uso de las denominaciones o razones sociales con las que pretendan constituirse las sociedades. Se deberá insertar en los estatutos de las sociedades que se constituyan, la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la Fracción (I) primera del Artículo 27 (veintisiete) Constitucional.

— II.- Igualmente el compareciente me exhibe los estatutos que desea rijan la sociedad que constituyen, mismos que constan de 14 hojas y las cuales rubrican en mi presencia. Dichos estatutos se agregan al Apéndice de esta Escritura marcados con la **letra "B"**, para transcribirlos en el testimonio que de este instrumento se expida.

— Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes:

ESTATUTOS:

CAPITULO I.

DE LA SOCIEDAD:

— **ARTÍCULO PRIMERO.** -La Sociedad se denominará: **COMERCIALIZADORA STRONG 321**, seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de su abreviatura **S.A. de C.V.**

— **ARTÍCULO SEGUNDO.** - El objeto social de la Sociedad será:

— 1.- Promover, constituir, organizar, explotar, participar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de toda clase de personas morales, sociedades mercantiles, asociaciones en participación, fideicomisos, sociedades y/o asociaciones civiles o de cualquier otra naturaleza, tanto de carácter nacional como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación, así como cualquier otro objeto o propósito necesario para la celebración de cualquier actividad, civil o mercantil, de cualquier tipo. Para la realización y cumplimiento del objeto de la Sociedad, en adición a lo previsto por el artículo 4 (cuarto) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tendrá las siguientes facultades, en forma enunciativa pero no limitativa.



- 2.- Adquirir cualquier clase de derechos, bajo cualquier título legal sobre acciones, intereses, certificados de participación, bonos, obligaciones, partes sociales y toda clase de títulos valor, de cualquier clase de personas morales, sociedades mercantiles, asociaciones en participación, fideicomisos, sociedades y/o asociaciones civiles o de cualquier otra naturaleza, tanto de carácter nacional como extranjeras, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición o adhesión posterior, así como enajenar, disponer, ceder, gravar y/o negociar tales acciones, intereses, certificados de participación, bonos, obligaciones, partes sociales y títulos valor. -----
- 3.- Actuar como agente, representante, distribuidor o comisionista de personas físicas o morales, ya sean éstas mexicanas o extranjeras. -----
- 4.- Realizar toda clase de actividades comerciales o industriales permitidas por las leyes, nacionales o extranjeras y conforme al alcance de estos estatutos sociales y lo acordado por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad. -----
- 5.- Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, notas, papel comercial, certificados bursátiles y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía específica. -----
- 6.- Otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades, asociaciones, fideicomisos e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación, recibiendo o no garantías reales o personales específicas. -----
- 7.- Otorgar toda clase de garantías personales, reales y/o avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de la Sociedad o de sociedades, asociaciones, fideicomisos e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación. -----
- 8.- Suscribir y emitir toda clase de títulos de crédito, así como cederlos y/o endosarlos. -----
- 9.- Adquirir, arrendar, poseer, usufructuar, explotar y comercializar bienes muebles e inmuebles necesarios para cumplir con su objeto social, así como la adquisición, compra y venta de otros bienes y/o derechos que se requieran para la realización de su objeto social. -----
- 10.- Adquirir, registrar, conservar, usar, vender, traspasar, arrendar, licenciar y/o ceder el uso, y en general disponer, de todo tipo de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero. -----
- 11.- Celebrar, otorgar y ejecutar todos los actos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que considere necesarios o convenientes para la realización de los anteriores objetos, inclusive la asociación con otras personas nacionales o extranjeras. -----
- 12.- Administrar parcial o totalmente empresas; prestar servicios de asesoría y consultoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, de relaciones industriales, públicas y humanas; así como contratar personal para la prestación de servicios profesionales, técnicos administrativos y obreros, para la industria en general y para la construcción y operación de proyectos de infraestructura en particular. -----
- 13.- Realizar toda clase de emisiones y operaciones con títulos o valores que coticen entre el gran público inversionista, en bolsas de valores o sistemas de cotización extranjeros, en términos de lo dispuesto en la legislación aplicable. -----
- 14.- Celebrar todo tipo de operaciones de financiamiento con instituciones nacionales o extranjeras y en general obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir cualquier tipo de título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantías personales o reales específicas. -----
- 15.- Celebrar contratos, convenios y cualquier otro acto de semejante naturaleza con el propósito de proporcionar servicios de asesoría en, o de dirección, administración de empresas, administración contable y financiera, disposición de equipo, procesamiento de datos y sistemas, planeación,



NOTARÍA PÚBLICA No. 88
TITULAR
LIC. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA 88

relaciones industriales, mercadotecnia, publicidad, mantenimiento, capacitación y adiestramiento de personal y cualquier otro relacionado con los objetos anteriores a toda clase de personas. -----

— 16.- Iniciar, solicitar y/o participar en cualquier procedimiento de reestructura o refinanciamiento de sus créditos y pasivos, incluyendo concursos mercantiles, o procedimientos de insolvencia, en México y/o en el extranjero, ya sea en etapa de conciliación y/o quiebra, o la declaración o manifestación de incapacidad para el cumplimiento de cualquier obligación de pago, y convenir e implementar con sus acreedores cualquier tipo de quita, espera, capitalización de adeudos, refinanciamiento o reestructura de sus créditos, así como asumir deuda de sus subsidiarias, afiliadas o partes relacionadas. -----

— 17.- Proporcionar servicios en relación a la importación, exportación, compraventa, arrendamiento, representación, distribución y comercialización de bienes o productos relacionados con la industria y comercio en general, aceptar y conferir comisiones, mediaciones o agencias para la realización de los fines anteriores, así como actuar como comisionista, agente, distribuidor, representante o intermediario de toda clase de personas, sociedades o negocios nacionales o extranjeros que tengan relación con su objeto social. -----

— 18.- Contratar o celebrar fideicomisos, asociaciones, sociedades para la construcción, mantenimiento, operación, conservación, financiamiento, ejecución o explotación de cualquier acto relacionado o necesario para la realización de los objetos anteriores. -----

— 19.- Participar en todo tipo de concursos y licitaciones, públicas y privadas o gestionar la adjudicación directa, para la obtención de todo tipo de contratos de prestación de servicios, ya sea directamente, a través de, o en conjunto con, empresas subsidiarias, afiliadas o con terceros. -----

— 20.- Otorgar toda clase de garantías y avales de obligaciones, títulos de crédito o instrumentos de deuda a cargo de la Sociedad y/o de personas, sociedades, asociaciones e instituciones en las cuales la sociedad tenga interés o participación, o con las cuales la sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en garante, obligado solidario, fiador o avalista de tales personas, sociedades, asociaciones o instituciones. -----

— 20.- Proporcionar o recibir toda clase de servicios técnicos, de informática, desarrollo de sistemas de cómputo, telecomunicaciones, administración, de asesoría contable, jurídica, financiera, de recursos humanos, capacitación y supervisión de compañías o personas físicas ya sean mexicanas o extranjeras. -----

— 21.- Contratar el personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales, capacitarlo y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias del objeto social. -----

— 22.- La ejecución de cualquiera y todas las actividades que se relacionen directa o indirectamente con los actos, bienes, derechos, productos, servicios y artículos que se describen en los objetos anteriores, ya sean en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero. -----

— 23.- En general, celebrar toda clase de contratos, documentos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social. -----

— 24.- Promover, participar e invertir directamente o indirectamente en proyectos de construcción y operación de infraestructura. Para tal fin la Sociedad podrá adquirir, vender, gravar, títulos valor, acciones, partes sociales, ser tenedora de valores, bursátiles o no, ya sea de sociedades, asociaciones o corporaciones, ya sea a través de la suscripción de capital social en su constitución o por la compra a otros accionistas o socios, sean nacionales o extranjeros, en el mercado nacional o mercados internacionales, celebrar contratos para el depósito o la administración o custodia de títulos valor; votar, hacer valer o no derechos de preferencia, ejercer o renunciar a derechos económicos y corporativos inherentes a dichos títulos. -----



--- **ARTÍCULO TERCERO.** - El domicilio social será en el Municipio de **SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON**, sin perjuicio de que pueda establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República Mexicana y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre sin que por ello se entienda modificado su domicilio. -----

--- **ARTÍCULO CUARTO.** - Los accionistas manifiestan bajo protesta de decir verdad que son mexicanos o que su inversión se considerará mexicana, para los efectos de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y que esta empresa se constituye con exclusión de capital extranjero. Para el caso futuro de incluir capital extranjero se sujetarán previamente a obtener la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, tal como se marca en el Artículo 14 (catorce) del Reglamento de la Ley de Inversión extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

--- **ARTÍCULO QUINTO.** - La duración de la sociedad será **INDEFINIDA** y comenzará su existencia a partir de la fecha de la presente Escritura Constitutiva. -----

--- **ARTÍCULO SEXTO.** - La Sociedad y sus accionistas, para todo conflicto entre una y otros, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Nuevo León, renunciando al fuero que por razón de domicilio pudiera favorecerles. -----

CAPITULO II.

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:

--- **ARTÍCULO SEPTIMO.** - El capital social de la sociedad es variable, siendo el mínimo fijo la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** representado por (100) CIENT ACCIONES ordinarias nominativas con un valor de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, marcadas con la serie "A". -----

--- El máximo será ilimitado en su parte variable y este se representará por acciones con serie marcadas con las letras "B", "C", "D", etcétera. -----

--- El capital fijo fue íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	VALOR
JOSE NICOLAS RAZ CHAN RFC.- RACN841016PQ4	50	\$25,000.00
CARLOS ARMANDO RAZ CHAN RFC.- RACC981006DP9	50	\$25,000.00
TOTAL:	100	\$50,000.00

--- **ARTÍCULO OCTAVO.** - Las acciones representativas de la parte variable del capital podrán ser emitidas por simple acuerdo como resultado de aportaciones en efectivo, especie, por la capitalización de primas sobre acciones, capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación y revaluación o de otras aportaciones previas de los accionistas, sin que ello implique modificación de los Estatutos de la Sociedad. Mediante los mismos requisitos podrá disminuirse el capital de la Sociedad dentro de la parte variable. Todas las acciones conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. Los certificados provisionales o los títulos definitivos que representen las acciones deberán llenar todos los requisitos establecidos en los Artículos (125) ciento veinticinco y (127) ciento veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, especialmente la inserción íntegra del Artículo Cuarto de estos Estatutos; podrán amparar una o más acciones y serán firmadas autográficamente por el Administrador Único, o en su caso, por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración. Los títulos definitivos llevarán adheridos cupones que se desprenderán y se entregarán a la Sociedad contra el pago de dividendos o para ejercer el derecho de preferencia para suscribir las acciones que emita la Sociedad. -----

--- **ARTÍCULO NOVENO.** - Cada aumento o disminución del capital que corresponda a la parte variable del mismo deberá ser decretado por una Asamblea Ordinaria de Accionistas con sujeción a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a falta de resolución expresa de la Asamblea Ordinaria que haya decretado el aumento o disminución de la parte variable del capital, el Administrador General o el Consejo de Administración podrán determinar el tiempo y la forma en que deberá hacerse la suscripción, pago o amortización procedente, según el caso. -----



NOTARIA PÚBLICA No. 88
TITULAR
LIC. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

--- **ARTÍCULO DÉCIMO.** - En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente de suscribir las acciones que representen dichos aumentos en proporción al número de acciones de que sean titulares. Los accionistas deberán ejercitar dicho derecho preferente dentro del período de quince días siguientes a la fecha de publicación en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles implementado por la Secretaría de Economía, de conformidad con el Artículo (132) ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, del Acuerdo de la Asamblea que haya decretado dicho aumento. Sin embargo, si en la Asamblea estuviere representada la totalidad del capital social, el citado plazo de quince días se contará a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea y los accionistas se considerarán notificados del acuerdo desde ese momento, por lo que no será necesaria su publicación. -----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** - La Sociedad está obligada a llevar un Libro de Registro de Acciones y un Libro de Registro de Aumentos y Disminuciones de Capital. En dichos Libros se asentarán los nombres, domicilios, nacionalidad de los accionistas, número de acciones que posean indicando el valor nominal, así como también se inscribirán las transmisiones que se efectúen. -----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** - En caso de disminución o reducción del capital fijo deberá observarse el procedimiento señalado en el Artículo 9º Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** - Derecho de acompañamiento (Tag-along) de los accionistas minoritarios: si el Accionista Vendedor pretende llevar a cabo una Venta de la totalidad o parte de sus acciones a cualquier tercero, los demás accionistas tendrán el derecho de incluir la totalidad o parte de sus acciones dentro del paquete de acciones objeto de la Venta, en proporción a su tenencia accionaria en la Sociedad y al número de acciones a venderse por el Accionista Vendedor (el "Derecho de Acompañamiento"), y en precisamente los mismos términos y condiciones de Venta que el Accionista Vendedor. El Accionista Vendedor le notificará en tiempo y forma a los demás accionistas sobre los términos y condiciones de la propuesta de la Venta, a fin de que tales accionistas determinen si ejercerán su Derecho de Adhesión (el "Aviso de Derecho de Acompañamiento"). A efecto de ejercitar el Derecho de Acompañamiento por parte del accionista o accionistas que correspondan, los mismos deberán dar aviso al Accionista Vendedor de su deseo de ejercitar dicho Derecho de Acompañamiento dentro de los 30-treinta días naturales siguientes de haber recibido el Aviso de Derecho de Acompañamiento por parte del Accionista Vendedor. Si un accionista o accionistas ejercitan el Derecho de Acompañamiento, pero el posible comprador de las acciones no está dispuesto a adquirir todas las acciones que el Accionista Vendedor, junto con los demás accionistas por virtud del ejercicio del Derecho de Acompañamiento, pretenden vender, entonces el Accionista Vendedor no podrá vender sus acciones al comprador. El accionista o accionistas que ejerciten el Derecho de Acompañamiento deberán, a solicitud del Accionista Vendedor, celebrar el contrato de compraventa correspondiente con el comprador, en los mismos términos y condiciones que el contrato a celebrarse por el Accionista Vendedor con el comprador, debiendo a su vez cooperar con el Accionista Vendedor en todo lo necesario para formalizar la venta de la totalidad de las acciones a adquirirse por el comprador. -----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** - Derecho de arrastre (Drag-along) del accionista mayoritario: En caso que el Accionista Mayoritario reciba de un eventual adquirente una Oferta en Firma para la Transferencia de una participación de Acciones igual o superior a la sumatoria de las participaciones del Accionista Mayoritario y de los Accionistas Minoritarios en dicho momento, y dicha Parte deseara aceptar tal Oferta en Firma, entonces, el Accionista Mayoritario podrá arrastrar a los Accionistas Minoritarios a la venta ("Derecho de Arrastre"), quienes estarán obligados a vender todas las Acciones de su propiedad en los términos y condiciones de la Oferta en Firma. El Accionista Mayoritario solo podrá ejercer el Derecho de Arrastre, siempre que el precio por Acción contenido en la Oferta en Firma, fuere igual o superior al precio de ejercicio de las Opciones. Recibida la Oferta en Firma, si el Accionista Mayoritario decide ejercer el Derecho de Arrastre, deberá notificar dentro de un plazo de diez (10) días a los Accionistas Minoritarios su decisión de venta, el precio por Acción y las condiciones de pago, y que ejerce el Derecho de Arrastre ("Notificación de Arrastre"). La transacción deberá instrumentarse dentro



de los treinta (30) días contados desde recepción de la Notificación de Arrastre. El Accionista Mayoritario tendrá derecho a exigir a los Accionistas Minoritarios, y éstos se obligan, a tomar todas las medidas necesarias para proceder a la venta en conjunto. Lo anteriormente descrito procede siempre y cuando se encuentre reunido el cien por ciento del capital social; y posteriormente dentro de los acuerdos el cien por ciento de votos de los accionistas de la sociedad autoricen al "Posible Comprador", así como la "Oferta en Firme para la Transferencia de una participación de Acciones". Prioridad de los accionistas minoritarios en ofertas públicas de acciones: En caso que se decida realizar una oferta pública de acciones en cualquier mercado de valores, y habiendo demanda para una oferta o tramo secundario según la opinión del agente colocador, los Accionistas Minoritarios tendrán derecho a vender sus acciones al público en la misma forma prioritaria a las acciones del Accionista Mayoritario.

—**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** - Opción de compra (Call) de los accionistas: Los accionistas podrán celebrar entre ellos, contratos de opción de los denominados "de Compra o call", mediante el cual se otorga al comprador de la opción, el derecho, pero no la obligación, a comprar un determinado activo subyacente (en este caso acciones), a un precio fijado de antemano llamado precio de ejercicio, en un plazo de tiempo determinado o fecha de vencimiento. En caso de hacerse efectiva la opción de compra por parte del comprador, el vendedor estará obligado a cumplir con los derechos y obligaciones pactados en el contrato de opción de compra celebrado. -----

—**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** - Opción de venta (Put) de los accionistas: Los accionistas podrán celebrar entre ellos, contratos de opción de los denominados "de Venta o Put", mediante el cual se otorga al vendedor de la opción, el derecho, pero no la obligación, a vender un determinado activo subyacente (en este caso acciones), a un precio fijado de antemano llamado precio de ejercicio, en un plazo de tiempo determinado o fecha de vencimiento. En caso de hacerse efectiva la opción de venta por parte del vendedor, el comprador estará obligado a cumplir con los derechos y obligaciones pactados en el contrato de opción de venta celebrado. -----

— **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** - Plazo, fecha de ejercicio y fecha de pago de las opciones: Las opciones descritas en los dos artículos anteriores, podrán ser ejercidas mediante notificación del titular con derecho a la Opción a la otra parte (la "Notificación de Ejercicio"), cada año dentro de un plazo de sesenta (60) días desde la fecha de aprobación por asamblea ordinaria de los estados contables anuales sin perjuicio de los demás casos en los cuales las Partes podrán ejercer anticipadamente. La fecha de pago de las Opciones será dentro de los diez (10) días hábiles de la fecha de la Notificación de Ejercicio, o, en caso que resulte necesaria la aprobación del Banco Central, de la fecha de dicha autorización. Alternativamente a su Derecho de Compra Preferente en los términos y condiciones de la Oferta en Firme, cada Accionista Minoritario al recibir la notificación del Accionista Mayoritario de una Oferta en Firme podrá anticipar individualmente el ejercicio de su Opción de Venta, mediante comunicación al Accionista Mayoritario dentro del plazo para enviar la Notificación de Compra Preferente, y el Accionista Mayoritario al recibir la notificación de los Accionistas Minoritarios de la Oferta en Firme podrá anticipar el ejercicio de cada Opción de Compra, mediante comunicación a los Accionistas Minoritarios dentro del plazo para enviar la Notificación de Compra Preferente. En caso de un cambio de control directo o indirecto en el Accionista Mayoritario, o en una Subsidiaria de éste que sea accionista de la sociedad, salvo en operaciones que sean realizadas entre Subsidiarias de la sociedad, cada Accionista Minoritario tendrá derecho a ejercer anticipadamente y de modo individual su Opción de Venta. En caso de un cambio de control directo o indirecto en una Subsidiaria de los Accionistas Minoritarios, el Accionista Mayoritario tendrá derecho a ejercer anticipadamente la Opción de Compra. -----

— **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** - Los propietarios de las Acciones para legalmente transmitir la propiedad de una o varias de éstas, deberán primero comunicarlo por escrito al Consejo de Administración o Administrador Único, haciendo saber las condiciones de la venta para respetar el derecho del tanto que tendrá el resto de los accionistas para adquirir las acciones. Para ejercer el derecho del tanto tendrá un plazo máximo de 15 quince días naturales. Formalizada la enajenación deberán comunicarlo por escrito a la Sociedad para que pueda hacerse la anotación correspondiente en el Libro de Registro de Accionistas. -----



NOTARÍA PÚBLICA No. 88
TITULAR
LIC. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA
PÚBLICA 88

— Tratándose de la transmisión de propiedad de acciones Serie "A" representativas del capital social fijo, el Consejo de Administración convocará a Asamblea General Extraordinaria; en caso de que ningún accionista desee adquirir las acciones de la sociedad, se someterá a votación la enajenación. —

— **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** - Si llegare a ocurrir la destrucción o el extravío de los Títulos representativos de las Acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Si se tratare de simple deterioro de los Títulos, la Sociedad podrá canjearlos por otros o expedir unos nuevos, si conservan los datos necesarios para su identificación y los gastos que esto origine serán por cuenta del interesado. Cada Acción será considerada como indivisible, por lo que si una de ellas llegare a pertenecer a dos o más personas, éstas deberán nombrar un representante común, quien será el único que tendrá derecho a asistir a las Asambleas de Accionistas; en la inteligencia de que si no ha mediado la designación del requerido Representante común, será considerado como tal aquella persona cuyo nombre aparezca primero en el Libro de Registro de Accionistas. —

— **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** - Cada Acción confiere a su titular los siguientes derechos mínimos: a).- El de participar tanto de las utilidades Sociales que se hayan acordado repartir, como del Patrimonio resultante de la Liquidación; b).- Derecho preferente en los términos de esta Escritura, para la Suscripción de nuevas Acciones; y c).- El de participar en la celebración de las Asambleas de la Sociedad con voz y derecho a un voto por cada Acción que posean. —

— **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** - La responsabilidad de los Accionistas en los negocios sociales y ante terceros se limita al monto de sus aportaciones. La posesión de toda Acción produce la sumisión de su Titular tanto en los Estatutos de esta Escritura Social, como a las de las posteriores modificaciones que ésta sufra y a las de las disposiciones de las Leyes que resulten aplicables, quedando, además, obligados a acatar todas las decisiones legalmente adoptadas por la Asamblea, el Consejo de Administración, o en su caso el Administrador Único, sin perjuicio de su derecho de oposición en los términos legales, respecto de estas últimas. —

CAPITULO III.

DE LA ADMINISTRACION:

— **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** - Según decida la Asamblea, la Sociedad será regida por un Administrador Único o un Consejo de Administración, quienes podrán ser socios o extraños a la Compañía, compuesto éste último del número de personas que señale la Asamblea, la cual podrá en cualquier tiempo revocar los nombramientos hechos, aumentar o disminuir el número de Consejeros o de Administradores, o designar suplentes para sustituir en el orden de su nombramiento, las faltas temporales o definitivas de los propietarios. —

— **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** - El Consejo de Administración o el Administrador Único serán electos por la Asamblea General de Accionistas; durarán en su cargo indefinidamente o bien el tiempo que determine la Asamblea; serán reelegibles, y una vez en funciones, continuarán válidamente en ellas hasta que su sucesor o sucesores tomen posesión de sus cargos, aún cuando la elección de estos últimos se retarde. —

— **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** - Cuando los miembros del Consejo de Administración sean tres o más, toda minoría de accionistas que representen por lo menos un 25% veinticinco por ciento del Capital Social tendrán derecho a nombrar un Consejero. —

— **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** - El Consejo de Administración, en su caso, funcionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de los miembros que la forman; sus resoluciones, para ser válidas, deberán ser tomadas a mayoría de votos presentes, siendo las votaciones nominales, salvo que algunos de sus miembros pidan sean por cédula. —

— **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** - El Consejo de Administración, en su caso, en la primera sesión de su elección, designará de entre los miembros un Presidente, que lo será también de la Sociedad y quien desempeñará sus funciones por todo el tiempo de su ejercicio; igualmente designará un Secretario que podrá no ser Consejero. Las faltas temporales del Presidente o Secretario serán suplidas por los Consejeros en el orden de su nombramiento. Las faltas definitivas de dichos funcionarios serán suplidas



mediante nueva elección. -----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.** - En los casos de faltas definitivas de los miembros del Consejo de Administración, Propietarios y Suplentes, y cuando los restantes constituyan quórum en los términos de estos Estatutos, podrán designar Consejeros Interinos, los que desempeñarán sus funciones hasta que la Asamblea haga la elección definitiva. En el propio caso, si los Consejeros restantes no constituyen quórum, la designación de interinos deberá ser hecha por los Comisarios. -----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.** - El Consejo de Administración celebrará sesiones por lo menos una vez al año y cuantas veces sea citado por el Presidente o lo pidan dos de sus miembros. De cada sesión se levantará Acta en la que se hará constar los Consejeros asistentes y resoluciones aprobadas, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario. -----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.** - Salvo acuerdo en contrario de la Asamblea, el Administrador Único o los miembros que integran el Consejo de Administración quedarán liberados de caucionar su manejo durante el tiempo que dure su gestión; sin embargo, están sujetos al rendimiento de cuentas durante el período en que hubieren fungido. -----

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.** - Son facultades del Administrador Único o del Consejo de Administración, según sea el caso, las siguientes: -----

--- **a).- "PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS",** sin limitación alguna para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del primer párrafo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus concordantes en los demás estados de la República; así como las facultades de que se habla en los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta, 899 ochocientos noventa y nueve, en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos XII doce y XVII diecisiete del Título catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieran dichos dispositivos legales. En consecuencia el Apoderado queda facultado para representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o Penales) Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República en juicio o fuera de el, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT); promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio, contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderdante; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos a los que se presenten por la contraria, nombrar peritos y tachar los que presenten los contrarios; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria e interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros, recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales o administrativas, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley. -----

--- **b).- "PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION":** En los términos del párrafo Segundo de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil de Nuevo León y sus correlativos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y sus concordantes en los demás Estados de la República con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en consecuencia podrá administrar todos los bienes y negocios de la Sociedad, incluyendo celebración, revisión, ejecución de Contratos Colectivos e individuales de trabajo, Convenios y Reglamentos Interiores de Trabajo. -----



NOTARIA PÚBLICA No. 88
TITULAR
LIC. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA 88

— **C).- "PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL",** en los juicios de procedimientos laborales tendrá la REPRESENTACION LEGAL a que se refieren los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta, 899 ochocientos noventa y nueve, en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos XII doce y XVII diecisiete del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieran dichos dispositivos legales. En consecuencia la persona que designe el Consejo de Administración o el Administrador Único, en representación de la Sociedad podrá comparecer a Juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en el inciso a) anterior, en lo aplicable y además podrá en nombre de la Empresa absolver posiciones, transigir o convenir con la contra parte obligándose la Poderdante a lo convenido; podrá concurrir en representación de la Empresa a la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones de ofrecimiento y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la Poderdante todo lo que el Delegado haga en la Audiencia. —

— **d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN ASUNTOS FISCALES,** delegable y sustituible, en los términos de los párrafos segundo y cuarto del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y de su correlativo el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles vigentes en el resto de las entidades federativas de la República Mexicana y del Distrito Federal, a fin de que en nombre y representación de esta empresa, realice en general todos los trámites fiscales, consistentes entre otros en los siguientes: —

— **TRAMITES ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A TRAVÉS DE ADMINISTRACIONES CENTRALES Y LOCALES, OFICINAS FISCALES ESTATALES Y MUNICIPALES:** —

— a).- Firmar, Inscribir y presentar formatos ante el registro federal de contribuyentes, dar de alta y recibir cédula fiscal. —

— b).- Firmar Declaraciones Mensuales y/o formatos de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta, retención del Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, y Aportaciones al INFONAVIT. —

— c).- Constancias de Percepción Anual de los Trabajadores. —

— d).- Declaración Anual de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta y Aportaciones al INFONAVIT. —

— e).- Solicitudes, Cartas, Escritos, Avisos y toda la documentación relativa a la poderdante. —

— f).- Aclaración de toda clase de requerimientos oficiales por contribuciones federales o locales. —

— g).- Pago de contribuciones federales y locales. —

— h).- Firma del Dictamen Fiscal de la empresa. —

— i).- Trámites relacionados con el régimen de consolidación fiscal. —

— j).- Declaraciones relacionadas con las disposiciones establecidas en las Leyes, Códigos, Reglamentos y normas Fiscal de la Federación. —

— k).- Solicitudes y trámites relativos a las devoluciones de toda clase de impuestos (federales o locales). —

— l).- Obtener los cheques por concepto de devolución de contribuciones federales. Queda facultado para que pueda firmar toda clase de documentación pública o privada que se relacione con lo anterior, en la inteligencia de que los trámites anteriores podrá realizarlos ante cualquier oficina que se requiera y que tenga relación con lo mencionado. —

— **TRÁMITE ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:** —

— a).- Enteros y declaraciones Mensuales, Bimestrales y/o anuales de Cuotas y/o aportaciones, mantenimiento, ahorro al Instituto Mexicano del Seguro Social y/o Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Sistema para el Ahorro de los Trabajadores. —

— b).- Avisos de Altas, Bajas y Modificaciones de Salario. —

— c).- Requerimientos y Cédulas de Diferencia. —

— d).- Solicitudes, Cartas, Escritos y Avisos. —

— e).- Reportes y/o Declaraciones de Riesgos de Trabajo. —



— f).- El apoderado tendrá facultades para intervenir en los asuntos de Seguridad social incluso en lo relativo a Contribuciones de seguridad social, representando a la Sociedad para que promueva, firme, gestione y tramite toda clase de actos jurídicos contemplados por la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, presente consultas, solicitud de devoluciones y cualquier otra promoción, solicitud o procedimiento que establezca la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, inscriba a su representado en su carácter de Patrón en las diferentes subdelegaciones como sucursales tenga, así como, inscriba a sus trabajadores en el régimen de seguridad social, presente mediante los medio electrónicos las modificaciones de salario, altas, bajas y cualquier trámite de esa naturaleza, firme formularios de riesgos de trabajo y declaración anual de siniestralidad, otorgue y atienda y resulta, ante las autoridades del requerimientos, informes, oficios, formulen y paguen declaraciones provisionales y definitivas de cuotas y/o aportaciones de seguridad social, intervenga en la recepción y procedimientos de visitas domiciliarias y en los demás actos de carácter administrativos que establezcan la Ley del Seguro Social, sus Reglamentos, acuerdos técnicos, resoluciones y demás disposiciones normativas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), en general para que firme toda clase de documentación pública o privada que se relacione con lo anterior, gestione y tramite toda clase de actos relativos a las obligaciones y derechos de la sociedad, conforme a las normas de seguridad social mencionadas en este particular apartado. -----

----- **TRÁMITE ANTE EL INFONAVIT** -----

- a).- Avisos de Baja del Trabajador. -----
- b).- Talones de Liberación de Créditos. -----
- c).- Entrega de Declaración Anual en Medios Magnéticos. -----
- d).- Solicitudes, Cartas, Escritos y Avisos. -----
- e).- Conciliación y Requerimientos. -----
- f).- Obtener los cheques por concepto de devolución de contribuciones federales. -----

— El apoderado tendrá facultades para intervenir en los asuntos de Seguridad social incluso en lo relativo a contribuciones de seguridad social, representando a la Sociedad para que promueva, firme, gestione y tramite toda clase de actos jurídicos contemplados por la Ley el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y sus reglamentos, así como el Sistema del Ahorro para el Retiro (S. A. R.) sus Reglamentos, Resoluciones y demás normas jurídicas de la materia, presente consultas, solicitud de devoluciones y cualquier otra promoción, solicitud o procedimiento que establezcan las Ley del Seguro Social, sus reglamentos y demás normas legales antes mencionadas, inscriba a su representado en su carácter de Patrón en las diferentes delegaciones del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), como sucursales tenga, inscriba a sus trabajadores ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y presente modificaciones de salario, altas, bajas y cualquier trámite de esa naturaleza firme formularios, otorgue y atienda y resulta, ante las autoridades del requerimientos informes, oficios, formulen y paguen declaraciones provisionales y definitivas de cuotas y/o aportaciones de seguridad social, intervenga en la recepción y procedimientos de visitas domiciliarias y en los demás actos de carácter administrativos que establezcan la Ley del el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), sus Reglamentos, acuerdos técnicos, resoluciones y demás disposiciones normativas emitidas por las unidades que representan a este organismo fiscal autónomo, en general para que firme toda clase de documentación pública o privada que se relacione con lo anterior, gestione y tramite toda clase de actos relativos a las obligaciones y derechos de la sociedad, conforme a las normas de seguridad social mencionadas en este particular apartado. -----

----- **TRAMITE ANTE LAS TESORERÍAS GENERALES DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA.** -----

- a).- Declaraciones de Pago de Impuestos y Derechos Estatales. -----
- b).- Requerimientos Oficiales. -----
- c).- Solicitudes, Cartas, Escritos y Avisos. -----
- d).- Obtener los cheques por concepto de devolución de contribuciones locales. Queda facultado para que pueda firmar toda clase de documentación pública o privada que se relacione con lo anterior, -----



NOTARÍA PÚBLICA No. 88
TITULAR
LIC. GABRIEL TLALOC CANTÚ CANTÚ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA 88

en la inteligencia de que los trámites anteriores podrá realizarlos ante cualquier oficina que se requiera y que tenga relación con lo mencionado.

— e).- **TRÁMITES ANTE LAS TESORERÍAS MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS DE LOS ESTADOS QUE INTEGRAN LA REPUBLICA MEXICANA:**

— a).- Declaraciones de Pago de Impuestos y Derechos Municipales.

— b).- Requerimientos Oficiales.

— c).- Solicitudes, Cartas, Escritos y Avisos.

— d).- Obtener los cheques por concepto de devolución de contribuciones locales.

— e).- Queda facultado para que pueda firmar toda clase de documentación pública o privada que se relacione con lo anterior, en la inteligencia de que los trámites anteriores podrá realizarlos ante cualquier oficina que se requiera y que tenga relación con lo mencionado.

— f).- Para nombrar Directores y Gerentes Generales o Especiales y para revocar los nombramientos que hicieren.

— e).- **"PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO"**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para realizar actos de riguroso dominio, en los términos del tercer párrafo de los artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus concordantes en los demás Estados de la República.

— f).- **"PODER GENERAL CAMBIARIO"**, para otorgar, suscribir, aceptar, endosar y negociar títulos de crédito a nombre del Poderdante, en los términos del Artículo 9º noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, estando autorizada para realizar con los propios títulos las operaciones de crédito que reglamente la Ley de la materia, para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre del Poderdante para autorizar y designar personas que giren a cargo de las mismas y para revocar dichas disposiciones y sin dejar de conservar el ejercicio de su mandato. Entendiéndose que estas facultades conferidas podrán ser usadas ante toda clase de Autoridades Federales, Estatales, Municipales, Judiciales, Administrativas, Civiles, Mercantiles, Laborales, etcétera.

— g).- Podrá conferir Poderes Generales o Especiales a favor de terceros, otorgando las facultades que estimen convenientes y revocarlos, dentro de las conferidas a su favor.

— **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.** - Son atribuciones y deberes del Presidente del Consejo de Administración: Presidir las sesiones del mismo y Asambleas de Accionistas; cuidar la fiel ejecución de los Acuerdos del Consejo de Administración y Asambleas de Accionistas; representar a la Sociedad con todas las facultades de que goza el Consejo de Administración; decidir con voto de calidad las resoluciones del Consejo en los casos de empate y todas aquellas otras que por la Ley o los presentes Estatutos se confieran a su favor. Si funcionare un solo Administrador, a cargo del mismo estarán las atribuciones conducentes a que se refiere el presente Artículo o las que determine la Asamblea.

— **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.** - Son atribuciones y deberes del Secretario: Fungir como tal en las sesiones del Consejo y Asambleas de Accionistas; suscribir convocatorias para Asambleas de Accionistas; expedir certificados de constancias que obran en los Archivos de la Sociedad; redactar los informes, memorias y demás documentos que acuerde el Consejo y todas aquellas otras que por la Ley o los presentes Estatutos se establezcan a su favor. Si funcionare un solo Administrador, a cargo del mismo estarán las atribuciones a que se refiere el presente Artículo, excepción de fungir como tal en las Asambleas de Accionistas y levantar las Actas de las mismas, que estarán a cargo del Secretario accidental que designen los Accionistas presentes en las propias Asambleas.

— **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.** - Los Gerentes serán los ejecutores de los Acuerdos del Administrador Único o el Consejo de Administración; obrarán conforme a las instrucciones de los mismos, tendrán las facultades que especialmente se les confieran en los mandatos otorgados al efecto y serán obligaciones suyas: Organizar y dirigir el personal y oficinas de la Compañía y dirigir y firmar la correspondencia que emane de la Sociedad.

— **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.** - Si funcionaren varios Gerentes, el Administrador Único o el Consejo de Administración distribuirán entre los mismos sus labores y coordinarán su actuación. Los Gerentes



nombrados para garantizar las resultas de su manejo, otorgarán la fianza que se les exija. -----

CAPITULO IV

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD:

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.** - La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario Propietario que será electo por la Asamblea General de Accionistas, la que podrá nombrar suplentes que entrarán en funciones por defecto de los propietarios en el orden de su nombramiento; durarán en su cargo un año que se contará de una Asamblea Ordinaria Anual a otra de la misma especie y una vez en funciones, continuarán válidamente en ellas, hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos, aún cuando la elección de estos últimos se retarde. -----

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.** - Toda minoría de Accionistas que disienta del parecer de la mayoría y represente por lo menos un 25% veinticinco por ciento del Capital Social, tendrá derecho a nombrar un Comisario Propietario en la oportunidad de elecciones. En tal caso, la vigilancia de las operaciones sociales estará a cargo de dos Comisarios Propietarios y sus funciones se desempeñarán por uno u otro indistintamente correspondiéndoles igual remuneración. -----

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.** - Es aplicable a los Comisarios las disposiciones del Artículo 24 veinticuatro de los presentes Estatutos. No podrán ser Comisarios las personas que señale la Ley. -----

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.** - Son atribuciones y deberes de los Comisarios; Vigilar ilimitadamente y en todo tiempo, las operaciones sociales, la existencia y regularidad de los Libros en que se lleve la cuenta y razón de los mismos y todos aquellos otros que por disposición de la Ley o los presentes Estatutos se establezcan a su favor. -----

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.** - Si por cualquier circunstancia llegare a sobrevenir la falta absoluta de Comisarios Propietarios y Suplentes, el Administrador Único o el Consejo de Administración deberá convocar dentro del término de tres días a la Asamblea de Accionistas para que haga la designación correspondiente. -----

CAPITULO V

DE LAS ASAMBLEAS:

--- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.** - Las Asambleas de Accionistas constituirán el poder supremo de la Sociedad y tendrán las más amplias facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la misma; se reunirán en el domicilio social salvo fuerza mayor o caso fortuito y sus resoluciones serán cumplidas por las personas que al efecto designen y en su defecto por el Administrador Único o el Consejo de Administración y Gerentes. -----

--- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.** - Las asambleas se convocarán por medio de un aviso que se publicará por lo menos una vez en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles implementado por la Secretaría de Economía, de conformidad con el Artículo (186) ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La publicación anterior deberá hacerse por lo menos cinco días antes del señalado por la Asamblea, salvo que se trate de Asambleas Ordinarias Anuales o Asamblea Extraordinarias en donde se vote la enajenación de acciones Serie "A" representativas del capital social fijo, en cuyo caso la publicación deberá hacerse por lo menos quince días antes del fijado para la junta. -----

--- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.** - Las convocatorias señalarán el lugar, día y hora en que la Asamblea deberá tener verificativo, contendrán la Orden del Día y serán firmadas por quien las haga. Durante el tiempo que medie entre la publicación de la convocatoria y el fijado por la Asamblea, los libros, papeles y demás documentos relacionados con los asuntos que deban tratarse en la misma, estarán en las oficinas de la sociedad a disposición de los Accionistas. -----

--- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.** - Las convocatorias para Asambleas podrán liberarse por el Administrador Único o el Consejo de Administración y por los Comisarios sin perjuicio de los derechos concedidos por la Ley a los Accionistas para obtenerlas judicialmente. -----

--- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.** - Si todas las acciones representativas del Capital Social estuvieren presentes en una Asamblea, ésta podrá celebrarse válidamente aún cuando la convocatoria no se hubiere publicado, o se hubieren omitido algunos requisitos para su expedición. -----



NOTARÍA PÚBLICA No. 88
TITULAR
LIC. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA
PÚBLICA 88

--- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.** - Todos los accionistas tendrán derecho para asistir a las Asambleas por sí, o por conducto de representantes voluntarios o legítimos, que podrán ser socios o extraños a la Compañía, pero en ningún caso los Gerentes o Comisarios de la misma. Tratándose de representación voluntaria, será bastante simple carta-poder. -----

--- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.** - Para tomar parte en las Asambleas los Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguna Institución de Crédito, por lo menos veinticuatro horas antes de la fecha fijada para Asambleas. En este último caso, el Certificado de Depósito expedido por la Institución de Crédito deberá depositarse en las oficinas de la Sociedad con la misma anticipación. La Sociedad con vista de los documentos anteriores, expedirá una constancia que acreditará la calidad de accionista y número de acciones representadas, la que constituirá el título de admisión a la Asamblea. Las acciones o certificados depositados se devolverán después de concluida la Asamblea, contra entrega de la constancia expedida por la Sociedad. -----

--- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEPTIMO.** - Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses inmediatos siguientes a la clausura del Ejercicio Social. Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo cuando fuere necesario en los términos de la Ley o de los presentes Estatutos. -----

--- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.** - Se reunirán las Asambleas Extraordinarias, siempre que haya de tratarse cualquiera de los siguientes asuntos: Prórroga de duración o disolución anticipada de la Sociedad; aumento o reducción del capital fijo; venta de acciones Serie "A" representativas del capital social fijo; cambio de objeto o de nacionalidad de la sociedad; transformación o fusión de la misma con otra u otras sociedades; emisión de acciones; emisión de bonos, modificaciones al contrato social y para los demás asuntos que la Ley o los presentes Estatutos exijan quórum especial. -----

--- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.** - Las Asambleas Ordinarias se reunirán anualmente, dentro de los cuatro meses inmediatos siguientes a la clausura del Ejercicio Social y se ocuparán de todos aquellos asuntos no previstos en el Artículo anterior. La Asamblea Ordinaria Anual se ocupará especialmente de: Discutir, aprobar, modificar el balance general, después de oír los Informes del Administrador Único o del Consejo de Administración y de los Comisarios; determinar el número de Comisarios que hayan de funcionar en el nuevo Ejercicio Social y realizar su elección; hacer aplicación de los saldos que arrojen las cuentas anuales de Pérdidas y Ganancias, con arreglo a los presentes Estatutos. -----

--- **ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO.** - Las Asambleas Ordinarias se considerarán válidamente instaladas a virtud de primera convocatoria, si concurren accionistas que representen por lo menos el (51%) cincuenta y un por ciento del capital social y sus resoluciones para ser válidas deberán de ser aprobadas por accionistas que representen por lo menos el 51% cincuenta y un por ciento del capital social. -----

--- **ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO PRIMERO.** - Si el día fijado para la Asamblea no se lograsen las representaciones a que se refiere el Artículo anterior, se expedirá nueva convocatoria con expresión de tal circunstancia y tratándose de Asambleas Ordinarias, la Junta resolverá válidamente, a mayoría de votos presentes, sobre los asuntos comprendidos en la Orden del Día, cualquiera que fuere el número de acciones representadas. Tratándose de Asambleas Extraordinarias, deberán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes del Capital, y las resoluciones para ser válidas deberán tomarse siempre por el voto favorable de accionistas que representen por lo menos la mitad de las acciones con derecho a voto. -----

--- **ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SEGUNDO.** - En las Asambleas sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la Orden del Día. Los quórum y votaciones se acreditarán y recibirán por conducto de dos Escrutadores que designará la Asamblea. Los votos se computarán a razón de uno por cada acción. Las votaciones serán nominales salvo que accionistas que representen por lo menos el diez por ciento de las acciones con derecho a voto, pidan que sean por cédula. Los accionistas que en alguna operación determinada tengan por cuenta propia o ajena algún interés contrario a la Sociedad no podrán votar en las deliberaciones relativas. -----

--- **ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO TERCERO.** - De cada Asamblea se levantará Acta en la que se consignarán los accionistas concurrentes, su representación y resoluciones aprobadas y formándose expediente



por separado al que se agregarán todos los documentos con que se hubiere dado cuenta; si se tratase de Asambleas Extraordinarias, se Protocolizarán ante Notario. Las Actas serán autorizadas por el Administrador Único, el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, o en su caso por el Delegado Especial designado exprofeso para ello por la Asamblea. -----

— **ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO CUARTO.** - Instalada legítimamente la Asamblea, si no pudiere por falta de tiempo revisar todos los asuntos para los que fue convocada, podrá suspenderse para proseguir en otro u otros días, sin necesidad de nueva convocatoria. -----

CAPITULO VI

DE LAS CUENTAS:

— **ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO QUINTO.** - Anualmente se formulará un Balance y un Estado de Pérdidas y Ganancias, los que serán sometidos a las Asambleas de Accionistas a que se refiere el Artículo Cuadragésimo Noveno de los presentes Estatutos, con arreglo a lo dispuesto por los Artículos (172) ciento setenta y dos y (176) ciento setenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

— **ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SEXTO.** - Las utilidades que se obtengan en cada Ejercicio Social se distribuirán como sigue: I.- Se separará un cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal hasta lograr que su importe alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social; dicho fondo será reconstituido en igual forma cuando su importe total disminuya por cualquier motivo. II.- Se separarán las cantidades que acuerde la Asamblea para la constitución de fondos que se consideren aplicables a los fines especiales que deben ser de utilidad para la Sociedad. III.- Se separarán las cantidades que acuerde la Asamblea de Accionistas para la formación de fondos de reinversión, previsión, reservas voluntarias y otros fines semejantes. IV.- Si hubiera excedente se repartir entre los Accionistas, a título de dividendos correspondiéndole a cada acción una parte igual en el reparto. -----

— **ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SEPTIMO.** - Los fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades. -----

— **ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO OCTAVO.** - Si hubiere pérdidas, las repartirán los accionistas en proporción al número de sus acciones. -----

CAPITULO VII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:

— **ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO NOVENO.** - La Sociedad se disolverá anticipadamente en los casos previstos por las Fracciones II segunda, III tercera, IV cuarta, y V quinta del Artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

— **ARTÍCULO SEXAGÉSIMO.** - Al decretarse la disolución de la Sociedad se hará el nombramiento de los liquidadores, por el número que acuerde la Asamblea, los que se encargarán de la liquidación, señalándose el monto de sus honorarios y término dentro del cual deberán llevar a cabo su misión. -----

— **ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO.** - Los liquidadores practicarán la liquidación con arreglo a las siguientes bases: a).- Concluirán los negocios sociales pendientes de la manera más conveniente. b).- Formularán el Balance, cobrarán los créditos y pagarán las deudas, enajenando bienes de la sociedad si fuere preciso para este último objeto. c).- El activo líquido resultante se repartirá entre los socios, distribuyéndolo en especie vendiéndolo o repartiendo el producto, o realizando con él cualquiera otra operación que acuerde la asamblea de Accionistas, correspondiendo a cada acción una parte igual en el reparto. -----

— **ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO.** - La Asamblea de Accionistas, durante la liquidación, tendrá las más amplias facultades para determinar las reglas que en adición a las disposiciones legales y a las establecidas en los Presentes Estatutos hayan de regir la actuación de los liquidadores, igualmente tendrá los de aprobar las cuentas de los liquidadores. Su convocatoria podrá ser hecha por los Liquidadores o Comisarios, sin perjuicio de la facultad de los socios para obtenerla judicialmente. -----

— **ARTÍCULO SEXAGÉSIMO TERCERO.** - Con el nombramiento de Liquidadores, concluirán las funciones del Administrador Único o del Consejo de Administración. Los Comisarios continuarán en funciones desempeñando respecto de los liquidadores, las mismas facultades que desempeñaban respecto de los Administradores, durante la vida normal de la Sociedad. Concluida la liquidación los Liquidadores



NOTARÍA PÚBLICA No. 88
TITULAR
LIC. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA 88

cancelarán la inscripción del Contrato Social en el Registro de Comercio. _____

— **ARTÍCULO SEXAGÉSIMO CUARTO.**— Complementando el contenido del precedente Artículo Trigésimo, y a fin de establecer el alcance que deben tener las facultades que se concede al Consejo de Administración o al Administrador Único, en su caso, por virtud de la cita que el artículo 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León y de su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal se hace en los incisos a), b) y c) del referido Artículo Trigésimo, convienen los señores comparecientes en que el mandato contenido en los incisos de referencia, puede ser ejercitado por el citado Consejo de Administración o Administrador Único, no sólo en la República Mexicana, sino en cualquier lugar del extranjero que fuere necesario. Además, en cumplimiento de lo prescrito por los expresados Artículos, cuyo texto es idéntico en ambos Códigos, se insertará literalmente a continuación el primero de los citados artículos: _____

TRANSITORIOS

— **PRIMERO:** Los comparecientes suscriben y pagan las 100 cien Acciones Serie "A" que integran el Capital Mínimo Fijo de la Sociedad en la siguiente forma: _____

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	VALOR
JOSE NICOLAS RAZ CHAN RFC.- RACN841016PQ4	50	\$25,000.00
CARLOS ARMANDO RAZ CHAN RFC.- RACC981006DP9	50	\$25,000.00
TOTAL:	100	\$50,000.00

— **SEGUNDO:** Al momento de firmar esta escritura, los accionistas celebran su primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas y resuelven por unanimidad de votos adoptar los siguientes: _____

ACUERDOS:

— **I.- LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA**, mientras no decida otra cosa la Asamblea General de Accionistas, por un **ADMINISTRADOR ÚNICO**. _____

— **II.-** Haciendo uso de las facultades que establece la fracción IX NOVENA del Artículo Sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda nombrado para desempeñar el cargo de "**ADMINISTRADOR ÚNICO**" por tiempo indefinido al señor **JOSE NICOLAS RAZ CHAN**, a quien se le confieren los mismos Poderes y facultades que se mencionan en el Artículo **TRIGÉSIMO** de los Estatutos Sociales, y que son: **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL AREA LABORAL, PODER GENERAL CAMBIARIO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO Y PARA VENTA DE BIENES DEL ACTIVO FIJO CON FACULTADES DE DELEGACIÓN Y REVOCACIÓN.** _____

— **III.-** Se designa **COMISARIO PROPIETARIO** al señor **ESAU SANTES SANTES**. _____

— **IV.-** Los Ejercicios Sociales durarán un año que se contará del (1º) primero de enero al (31) treinta y uno de diciembre del mismo año, a excepción del primer ejercicio que será irregular y comprender de la fecha de otorgamiento de esta Escritura al día (31) treinta y uno de Diciembre de (2022) dos mil veintidós. _____

— **V.-** La Asamblea acuerda eximir a las personas designadas para desempeñar las funciones aquí apuntadas, de la obligación de prestar garantía. _____

— **OCTAVA:** - Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a las Leyes y Tribunales competentes del Estado de Nuevo León, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles. _____

GENERALES:

— Apercebidos los comparecientes de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad por sus generales me manifestaron: _____

— El Señor **JOSE NICOLAS RAZ CHAN**, dijo ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de Mérida, Yucatán, casado, donde nació el día 16 dieciseis de Octubre de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, Comerciante, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin justificario de momento y inscrito con Registro Federal de Contribuyentes Número RACN841016PQ4, quien cuenta con Clave



Única de Registro de Población número RACN841016HYNZHC06, con domicilio en la calle C23 X 20 Y 22, número 104 ciento cuatro, en la Localidad Dzoncavich, Yucatan, Código Postal 97646 noventa y siete mil seiscientos cuarenta y seis, quien se identifica con su Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector RZCHNC84101631H000. -----

— El Señor **CARLOS ARMANDO RAZ CHAN**, dijo ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de Yucatán, soltero, donde nació el día 6 seis de Octubre de 1998 de mil novecientos noventa y ocho, Comerciante, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin justificarlo de momento e inscrito con Registro Federal de Contribuyentes Número RACC981006DP9, quien cuenta con Clave Única de Registro de Población número RACC981006HYNZHR07, con domicilio en la calle C23 X 20 Y 22, número 104 ciento cuatro, en la Localidad Dzoncavich, Yucatan, Código Postal 97646 noventa y siete mil seiscientos cuarenta y seis, quien se identifica con su Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electora con clave de electo RZCHCR98100631H000. -----

— **ARTÍCULO 2448:** del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo el **2554** del Código Civil para el Distrito Federal, así como de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. "En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los Poderes Generales para ejercer actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones, o los Poderes serán Especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen". -----

— **YO, EL NOTARIO, DOY FE:** I.- De la verdad de este acto. II.- De que conozco a los comparecientes, quienes se identificaron plena y absolutamente ante Mí, y los considero con la capacidad legal necesaria para otorgar el acto jurídico de que se trata. III.- De haber tenido a la vista los documentos de que se ha tomado razón. IV.- De que lo relacionado concuerda con sus originales a los que me remito. V.- De que después de advertirles del derecho que tienen de leerla por sí mismos leí en voz alta la presente Escritura a los comparecientes. VI.- De que les expliqué el alcance y fuerza legal de su contenido. VII.- De que les advertí a los interesados de la obligación que tienen de inscribir el Primer Testimonio que de esta Escritura se expida, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente y VIII.- De que cumplidos los demás requisitos del Artículo (106) CIENTO SEIS de la Ley del Notariado vigente en el Estado, manifiestan su entera conformidad, la ratifican y la firman ante mí, hoy día (21) veintiuno de Julio del (2022) dos mil veintidós. - DOY FE. -----

— **SR.- JOSE NICOLAS RAZ CHAN.-SR.- CARLOS ARMANDO RAZ CHAN.-LICENCIADO DANIEL FERNANDO TREVIÑO SANCHEZ.-NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 88.-FIRMAS Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.** -----

— **A U T O R I Z O** definitivamente la presente Escritura hoy día (24) **Veinticuatro** días del mes de **Enero** del **2023 (dos mil veintitrés)**, en virtud de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgó a la empresa "**COMERCIALIZADORA STRONG 321**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cédula de identificación fiscal con Registro Federal de Contribuyentes número **CST220721HCA**. -----

— **CON FECHA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL, CONCEDIÓ PERMISO PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD BAJO LA DENOMINACIÓN "COMERCIALIZADORA STRONG 321", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MISMO QUE TRANSCRIBO AL TENOR DE LO SIGUIENTE:** -----

----- **ANEXO "A".- PERMISO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.** -----
-- "gob.mx.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- Clave Única del Documento (CUD): **A202206241100396689**. Resolución.- En atención a la solicitud realizada por **GABRIEL TLALOC**



NOTARÍA PÚBLICA 88

NOTARÍA PÚBLICA No. 88
TITULAR
LIC. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

CANTU CANTU, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y; 2 fracción I, 3, 4, 8, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **COMERCIALIZADORA STRONG 521**. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.-Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.-AVISO DE USO NECESARIO.-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.-En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.-La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.-AVISO DE LIBERACION.-En caso de fusión o liquidación de la sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.- Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.- Lo anterior, con fundamento en el artículo 258 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.-RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: -I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el



uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.-Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.....".

— **ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (12,401) Doce mil cuatrocientos uno**, de fecha **(21) veintuno** días del mes de **Julio** del **2022 (dos mil veintidós)**, que obra en el libro **(272) Doscientos setenta y dos**, de mi protocolo. se expide en **(9) Nueve** fojas útiles para uso de la sociedad denominada **"COMERCIALIZADORA STRONG 321", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** en la ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los **24 Veinticuatro** de **Enero** del año **2023** dos mil veintitrés. - **DOY FE.**



LICENCIADO GABRIEL TLALOC CANTU CANTU
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 88
CACG7206299G4



NOTARIA PUBLICA No. 88
TITULAR
LIC. GABRIEL TLALOC CANTU CANTU
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO



Registro Público de Comercio

Monterrey



Inscripción vía web inmediata

202300025613001Z

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2023007799	COMERCIALIZADORA STRONG 321 S.A. DE C.V.		

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202300025613	31/01/2023 11:14:56 T.CENTRO	JOSE NICOLAS RAZ CHAN

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
12401	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Gabriel Tlaloc Cantú Cantú	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2023007799	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	31/01/2023 11:14:56 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 22108057	31/01/2023 11:14:28 T.CENTRO	\$403.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre
Yolanda Ines Castillo Fraustro
Firma
dc58615fa733c338e4ad013260982ea125b97ee9

SELLO DIGITAL DE TIEMPO
Sello digital de tiempo
20230131172158.996Z
mHPiBDZnEuPF95gZhgG6A7dnHXZhrJAiNVV9P3eANoM6AJMLU9e30cMBY01+e2uydoG8OpJrG5tB9ozL uNRLm2Ggfbeyzd8Xac5ey50mrGggAT03S.jkt7KdthXyelowtC5npDF4GDcnmAS/ iq84EW3SEI2spKXyObhcd8OwSRFMJO+j3wUTtsGV+5Y04+jeRthqMgKeatleyr/ vQTQMGxmGsd2YuCKJJWVCWYSEm3+uulnHFRHKGlvaQszCJPIFVjA/ ujQeXGlacCg9uqlp2atgQv4n4qR7z/OdoVZdEKQU02CVn0aHEy1tBEEEN2nqbA==

FIRMÓ



Registro Público de Comercio

Monterrey



Inscripción vía web inmediata

202300025613001Z

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Yolanda Ines Castillo Fraustro
>25441273 v+t9kDQkr28i5D97sAFtjxkdLsc=|
g7xUjT1S6eozu0ETjF0aglk0aQfNWVeSS5gnuZFzz
+n8xwgeEz87RPNUlupSGdXmzm5dTbOKb5NeCMBQ9LsVDAUWSpn4EkDr01IDxlpBSjCSdz/ykIBHXSLo6XdN/
InLmd8QwlaUvCJfJz7T/tNddMn8XdYBiEv
+gUqNIRfwuFWybAklU5YFSfmyt65ElmPvNwdqOUknGgDP2sdxsZi6z2bdOugg3lqtM2mMRq
+tHE8yVWbcDf3Fge7RkpSDslYwZ0gvT9YgSmWIVDg4DR9d6Tq7mwK+rWYPsRc1ONuY0hIZi/OwYhrb7jG
+Wg1R9bJLTRiv1FtDMZJUqb9vp2U03PQ==



Registro Público de Comercio

Monterrey



NUEVO LEÓN

Constitución de Sociedad

202300025613001Z

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

☒ Si

☐ No

Por instrumento No. 12401

Libro: 272

De fecha:

21/07/2022

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Gabriel Tlaloc Cantú Cantú

No.

88

Estado:

Nuevo León

Municipio:

Monterrey

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

COMERCIALIZADORA STRONG 321 S.A. DE C.V.

Con duración

INDEFINIDA

Domicilio en:

Entidad

Nuevo León

Municipio

Monterrey

Objeto social principal

1.- Promover, constituir, organizar, explotar, participar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de toda clase de personas morales, sociedades mercantiles, asociaciones en participación, fideicomisos, sociedades y/o asociaciones civiles o de cualquier otra naturaleza, tanto de carácter nacional como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación, así como cualquier otro objeto o propósito necesario para la celebración de cualquier actividad, civil o mercantil, de cualquier tipo. Para la realización y cumplimiento del objeto de la Sociedad, en adición a lo previsto por el artículo 4 (cuarto) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tendrá las siguientes facultades, en forma enunciativa pero no limitativa. -2.- Adquirir cualquier clase de derechos, bajo cualquier título legal sobre acciones, intereses, certificados de participación, bonos, obligaciones, partes sociales y toda clase de títulos valor, de cualquier clase de personas morales, sociedades mercantiles, asociaciones en participación, fideicomisos, sociedades y/o asociaciones civiles o de cualquier otra naturaleza, tanto de carácter nacional como extranjeras, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición o adhesión posterior, así como enajenar, disponer, ceder, gravar y/o negociar tales acciones, intereses, certificados de participación, bonos, obligaciones, partes sociales y títulos valor. - 3.- Actuar como agente, representante, distribuidor o comisionista de personas físicas o morales, ya sean éstas mexicanas o extranjeras. - 4.- Realizar toda clase de actividades comerciales o industriales permitidas por las leyes, nacionales o extranjeras y conforme al alcance de estos estatutos sociales y lo acordado por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad. - 5.- Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, notas, papel comercial, certificados bursátiles y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía específica. --6.- Otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades, asociaciones, fideicomisos e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación, recibiendo o no garantías reales o personales específicas. - 7.- Otorgar toda clase de garantías personales, reales y/o avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de la Sociedad o de sociedades, asociaciones, fideicomisos e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación. -8.- Suscribir y emitir toda clase de títulos de crédito, así como cederlos y/o endosarlos. - 9.- Adquirir, arrendar, poseer, usufructuar, explotar y comercializar bienes muebles e inmuebles necesarios para cumplir con su objeto social, así como la adquisición, compra y venta de otros bienes y/o derechos que se requieran para la realización de su objeto social.- 10.- Adquirir, registrar, conservar, usar, vender, traspasar, arrendar, licenciar y/o ceder el uso, y en general disponer, de todo tipo de patentes, marcas,



Registro Público de Comercio

Monterrey



Constitución de Sociedad

202300025613001Z

Número Único de Documento

certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero.- 11.- Celebrar, otorgar y ejecutar todos los actos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que considere necesarios o convenientes para la realización de los anteriores objetos, inclusive la asociación con otras personas nacionales o extranjeras.- 12.- Administrar parcial o totalmente empresas; prestar servicios de asesoría y consultoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, de relaciones industriales, públicas y humanas; así como contratar personal para la prestación de servicios profesionales, técnicos administrativos y obreros, para la industria en general y para la construcción y operación de proyectos de infraestructura en particular.- 13.- Realizar toda clase de emisiones y operaciones con títulos o valores que coticen entre el gran público inversionista, en bolsas de valores o sistemas de cotización extranjeros, en términos de lo dispuesto en la legislación aplicable.- 14.- Celebrar todo tipo de operaciones de financiamiento con instituciones nacionales o extranjeras y en general obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir cualquier tipo de título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantías personales o reales específicas.- 15.- Celebrar contratos, convenios y cualquier otro acto de semejante naturaleza con el propósito de proporcionar servicios de asesoría en, o de dirección, administración de empresas, administración contable y financiera, disposición de equipo, procesamiento de datos y sistemas, planeación, relaciones industriales, mercadotecnia, publicidad, mantenimiento, capacitación y adiestramiento de personal y cualquier otro relacionado con los objetos anteriores a toda clase de personas.- 16.- Iniciar, solicitar y/o participar en cualquier procedimiento de reestructura o refinanciamiento de sus créditos y pasivos, incluyendo concursos mercantiles, o procedimientos de insolvencia, en México y/o en el extranjero, ya sea en etapa de conciliación y/o quiebra, o la declaración o manifestación de incapacidad para el cumplimiento de cualquier obligación de pago, y convenir e implementar con sus acreedores cualquier tipo de quita, espera, capitalización de adeudos, refinanciamiento o reestructura de sus créditos, así como asumir deuda de sus subsidiarias, afiliadas o partes relacionadas.- 17.- Proporcionar servicios en relación a la importación, exportación, compraventa, arrendamiento, representación, distribución y comercialización de bienes o productos relacionados con la industria y comercio en general, aceptar y conferir comisiones, mediaciones o agencias para la realización de los fines anteriores, así como actuar como comisionista, agente, distribuidor, representante o intermediario de toda clase de personas, sociedades o negocios nacionales o extranjeros que tengan relación con su objeto social.- 18.- Contratar o celebrar fideicomisos, asociaciones, sociedades para la construcción, mantenimiento, operación, conservación, financiamiento, ejecución o explotación de cualquier acto relacionado o necesario para la realización de los objetos anteriores.- 19.- Participar en todo tipo de concursos y licitaciones, públicas y privadas o gestionar la adjudicación directa, para la obtención de todo tipo de contratos de prestación de servicios, ya sea directamente, a través de, o en conjunto con, empresas subsidiarias, afiliadas o con terceros.- 20.- Otorgar toda clase de garantías y avales de obligaciones, títulos de crédito o instrumentos de deuda a cargo de la Sociedad y/o de personas, sociedades, asociaciones e instituciones en las cuales la sociedad tenga interés o participación, o con las cuales la sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en garante, obligado solidario, fiador o avalista de tales personas, sociedades, asociaciones o instituciones.- 21.- Proporcionar o recibir toda clase de servicios técnicos, de informática, desarrollo de sistemas de cómputo, telecomunicaciones, administración, de asesoría contable, jurídica, financiera, de recursos humanos, capacitación y supervisión de compañías o personas físicas ya sean mexicanas o extranjeras.- 22.- Contratar el personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales, capacitarlo y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias del objeto social.- 23.- La ejecución de cualquiera y todas las actividades que se relacionen directa o indirectamente con los actos, bienes, derechos, productos, servicios y artículos que se describen en los objetos anteriores, ya sean en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero.- 24.- En general, celebrar toda clase de contratos, documentos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.- 25.- Promover, participar e invertir directamente o indirectamente en proyectos de construcción y operación de infraestructura. Para tal fin la Sociedad podrá adquirir, vender, gravar, títulos valor, acciones, partes sociales, ser tenedora de valores, bursátiles o no, ya sea de sociedades, asociaciones o corporaciones, ya sea a través de la suscripción de capital social en su constitución o por la compra a otros accionistas o socios, sean nacionales o extranjeros, en el mercado nacional o mercados internacionales, celebrar contratos para el depósito o la administración o custodia de títulos valor; votar, hacer valer o no derechos de preferencia, ejercer o renunciar a derechos económicos y corporativos inherentes a dichos títulos

Capital social mínimo

50,000.00



Registro Público de Comercio

Monterrey



Constitución de Sociedad

202300025613001Z

Número Único de Documento

☒ Con expresión de valor nominal ☐ Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
JOSE NICOLAS	RAZ	CHAZ	Mexicana	RACN841016HY	RACN841016PD4	50	A	500	25,000
CARLOS ARMANDO	RAZ	CHAZ	Mexicana	RACC981006HY	RACC981006DP9	50	A	500	25,000

Administración

☐ Colegiada ☒ Unipersonal

Con facultades para:

a).- "PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS", sin limitación alguna para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del primer párrafo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus concordantes en los demás estados de la República; así como las facultades de que se habla en los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta, 899 ochocientos noventa y nueve, en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos XII doce y XVII diecisiete del Título catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieran dichos dispositivos legales. En consecuencia el Apoderado queda facultado para representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o Penales) Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República en juicio o fuera de él, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT); promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio, contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderdante; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos a los que se presenten por la contraria, nombrar peritos y tachar los que presenten los contrarios; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria e interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros, recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales o administrativas, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley. ---b).- "PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION"- En los términos del párrafo Segundo de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil de Nuevo León y sus correlativos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y sus concordantes en los demás Estados de la República con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en consecuencia podrá administrar todos los bienes y negocios de la Sociedad, incluyendo celebración, revisión, ejecución de Contratos Colectivos e individuales de trabajo, Convenios y Reglamentos Interiores de Trabajo. - c).- "PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL", en los juicios de procedimientos laborales tendrá la REPRESENTACION LEGAL a que se refieren los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta, 899 ochocientos noventa y nueve, en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos XII doce y XVII diecisiete del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieran dichos dispositivos legales. En consecuencia la persona que designe el Consejo de Administración o el Administrador Único, en representación de la Sociedad podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y

Registro Público de Comercio

Monterrey



Constitución de Sociedad

202300025613001Z

Número Único de Documento

facultades que se mencionan en el inciso a) anterior, en lo aplicable y además podrá en nombre de la Empresa absolver posiciones, transigir o convenir con la contra parte obligándose la Poderante a lo convenido; podrá concurrir en representación de la Empresa a la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones de ofrecimiento y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la Poderante todo lo que el Delegado haga en la Audiencia. - d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN ASUNTOS FISCALES, delegable y sustituible, en los términos de los párrafos segundo y cuarto del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y de su correlativo el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles vigentes en el resto de las entidades federativas de la República Mexicana y del Distrito Federal, a fin de que en nombre y representación de esta empresa, realice en general todos los trámites fiscales, consistentes entre otros en los siguientes: -TRAMITES ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A TRAVÉS DE ADMINISTRACIONES CENTRALES Y LOCALES, OFICINAS FISCALES ESTATALES Y MUNICIPALES:

----- a).- Firmar, Inscribir y presentar formatos ante el registro federal de contribuyentes, dar de alta y recibir cédula fiscal.

----- b).- Firmar Declaraciones Mensuales y/o formatos de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta, retención del Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, y Aportaciones al INFONAVIT. ----- c).- Constancias de Percepción Anual de los Trabajadores. ----- d).- Declaración Anual de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta y Aportaciones al INFONAVIT. ----- e).- Solicitudes, Cartas, Escritos, Avisos y toda la documentación relativa a la poderante. ----- f).- Aclaración de toda clase de requerimientos oficiales por contribuciones federales o locales. ----- g).- Pago de contribuciones federales y locales.

----- h).- Firma del Dictamen Fiscal de la empresa. ----- i).- Trámites relacionados con el régimen de consolidación fiscal. ----- j).- Declaraciones relacionadas con las disposiciones establecidas en las Leyes, Códigos, Reglamentos y normas Fiscal de la Federación.

----- k).- Solicitudes y trámites relativos a las devoluciones de toda clase de impuestos (federales o locales). ----- l).- Obtener los cheques por concepto de devolución de contribuciones federales. Queda facultado para que pueda firmar toda clase de documentación pública o privada que se relacione con lo anterior, en la inteligencia de que los trámites anteriores podrá realizarlos ante cualquier oficina que se requiera y que tenga relación con lo mencionado.

----- TRÁMITE ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL: ----- a).- Enteros y declaraciones Mensuales, Bimestrales y/o anuales de Cuotas y/o aportaciones, mantenimiento, ahorro al Instituto Mexicano del Seguro Social y/o Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Sistema para el Ahorro de los Trabajadores. ----- b).- Avisos de Altas, Bajas y Modificaciones de Salario. ----- c).- Requerimientos y Cédulas de Diferencia. ----- d).- Solicitudes, Cartas, Escritos y Avisos. ----- e).- Reportes y/o Declaraciones de Riesgos de Trabajo. ----- f).- El apoderado tendrá facultades para intervenir en los asuntos de Seguridad social incluso en lo relativo a Contribuciones de seguridad social, representando a la Sociedad para que promueva, firme, gestione y tramite toda clase de actos jurídicos contemplados por la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, presente consultas, solicitud de devoluciones y cualquier otra promoción, solicitud o procedimiento que establezca la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, inscriba a su representado en su carácter de Patrón en las diferentes subdelegaciones como sucursales tenga, así como, inscriba a sus trabajadores en el régimen de seguridad social, presente mediante los medio electrónicos las modificaciones de salario, altas, bajas y cualquier trámite de esa naturaleza, firme formularios de riesgos de trabajo y declaración anual de siniestralidad, otorgue y atienda y resulta, ante las autoridades del requerimientos, informes, oficios, formulen y paguen declaraciones provisionales y definitivas de cuotas y/o aportaciones de seguridad social, intervenga en la recepción y procedimientos de visitas domiciliarias y en los demás actos de carácter administrativos que establezcan la Ley del Seguro Social, sus Reglamentos, acuerdos técnicos, resoluciones y demás

disposiciones normativas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), en general para que firme toda clase de documentación pública o privada que se relacione con lo anterior, gestione y tramite toda clase de actos relativos a las obligaciones y derechos de la sociedad, conforme a las normas de seguridad social mencionadas en este particular apartado.

TRÁMITE ANTE EL INFONAVIT

- a).- Avisos de Baja del Trabajador. ----- b).- Talones de Liberación de
Créditos. ----- c).- Entrega de Declaración
Anual en Medios Magnéticos. ----- d).- Solicitudes, Cartas, Escritos y
Avisos. ----- e).- Conciliación y Requerimientos.
----- f).- Obtener los cheques por concepto

de devolución de contribuciones federales. ----- El apoderado tendrá facultades para intervenir en los asuntos de Seguridad social incluso en lo relativo a contribuciones de seguridad social, representando a la Sociedad para que promueva, firme, gestione y tramite toda clase de actos jurídicos contemplados por la Ley el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), y sus reglamentos, así como el Sistema del Ahorro para el Retiro (S. A. R.) sus Reglamentos, Resoluciones y demás normas jurídicas de la materia, presente consultas, solicitud de devoluciones y cualquier otra promoción, solicitud o procedimiento que establezcan las Ley del Seguro Social, sus reglamentos y demás normas legales antes mencionadas, inscriba a SU representado en su carácter de Patrón en las diferentes delegaciones del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), como sucursales tenga, inscriba a sus trabajadores ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y presente modificaciones de salario, altas, bajas y cualquier trámite de esa naturaleza firme formularios, otorgue y atienda y resulta, ante las autoridades del requerimientos informes, oficios, formulen y paguen declaraciones provisionales y definitivas de cuotas y/o aportaciones de seguridad social, intervenga en la recepción y procedimientos de visitas domiciliarias y en los demás actos de carácter administrativos que establezcan la Ley del el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), sus Reglamentos, acuerdos técnicos, resoluciones y demás disposiciones normativas emitidas por las unidades que representan a este organismo fiscal autónomo, en general para que firme toda clase de documentación pública o privada que se relacione con lo anterior, gestione y tramite toda clase de actos relativos a las obligaciones y derechos de la sociedad, conforme a las normas de seguridad social mencionadas en este particular apartado.

TRAMITE ANTE LAS TESORERÍAS GENERALES DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA. ----- a).-

- Declaraciones de Pago de Impuestos y Derechos Estatales. ----- b).-
Requerimientos Oficiales. ----- c).-
Solicitudes, Cartas, Escritos y Avisos. ----- d).-
Obtener los cheques por concepto de devolución de contribuciones locales. Queda facultado para que pueda firmar toda clase de documentación pública o privada que se relacione con lo anterior, en la inteligencia de que los trámites anteriores podrá realizarlos ante cualquier oficina que se requiera y que tenga relación con lo mencionado.

e).- TRÁMITES ANTE LAS TESORERÍAS MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS DE LOS ESTADOS QUE INTEGRAN LA REPUBLICA MEXICANA:

- a).- Declaraciones de Pago de
Impuestos y Derechos Municipales. ----- b).- Requerimientos Oficiales.
----- c).- Solicitudes, Cartas,
Escritos y Avisos. ----- d).- Obtener los cheques
por concepto de devolución de contribuciones locales. ----- e).- Queda facultado para que pueda firmar
toda clase de documentación pública o privada que se relacione con lo anterior, en la inteligencia de que los trámites
anteriores podrá realizarlos ante cualquier oficina que se requiera y que tenga relación con lo mencionado.

f).- Para nombrar Directores y Gerentes Generales o Especiales y para revocar los nombramientos que hicieren. -e).- "PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO", con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para realizar actos de riguroso dominio, en los términos del tercer párrafo de los artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus concordantes en los demás Estados de la República.- f).- "PODER GENERAL CAMBIARIO", para otorgar, suscribir, aceptar, endosar y negociar títulos de



Registro Público de Comercio

Monterrey



Constitución de Sociedad

202300025613001Z

Número Único de Documento

crédito a nombre del Poderdante, en los términos del Artículo 9º noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, estando autorizada para realizar con los propios títulos las operaciones de crédito que reglamente la Ley de la materia, para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre del Poderdante para autorizar y designar personas que giren a cargo de las mismas y para revocar dichas disposiciones y sin dejar de conservar el ejercicio de su mandato. Entendiéndose que estas facultades conferidas podrán ser usadas ante toda clase de Autoridades Federales, Estatales, Municipales, Judiciales, Administrativas, Civiles, Mercantiles, Laborales, etcétera. -g).- Podrá conferir Poderes Generales o Especiales a favor de terceros, otorgando las facultades que estimen convenientes y revocarlos, dentro de las conferidas a su favor

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
JOSE NICOLAS	RAZ	CHAN	RACN841016PQ4	ADMINISTRADOR UNICO

Órgano de vigilancia conformado por:

ESAU SANTES SANTES

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

A202206241100396689

Expediente/CUD No.

A202206241100396689

Fecha:

24/06/2022

Datos de inscripción

NCI

202300025613

Fecha inscripción

31/01/2023 11:21:58 T.CENTRO

Fecha ingreso

31/01/2023 11:14:56 T.CENTRO

Responsable de oficina

Yolanda Ines Castillo Fraustro

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C202301311123536554

Resolución

Por medio de la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y; 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; se hace constar que, con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido y procesado EL AVISO DE USO emitido por GABRIEL TLALOC CANTU CANTU, respecto de la DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA STRONG 321

Firma electrónica

[illegible]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

[illegible]



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
ALAMILLA
ALCOCER
ALDRIN ANTONIO
DOMICILIO
AV LAZARO CARDENAS X 70 Y 72 S/N
COL CENTRO 77200
FELIPE CARRILLO PUERTO, Q. ROO.
CLAVE DE ELECTOR ALALAL72050931H003
CURP AAAA720509HYNLLL09
ESTADO 23 MUNICIPIO 003 SECCIÓN 0222
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026

FECHA DE NACIMIENTO
09/05/1972

SEXO H



AÑO DE REGISTRO 1997 03



INE



EDMUNDO MORALES
SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1534293618<<0222048840952
7205099H2612317MEX<03<<06945<9
ALAMILLA<ALCOCER<<ALDRIN<ANTON

COMERCIALIZADORA STRONG 321
CST220721HCA
RIO MISSOURI 600, SAN PEDRO, NL



OBJETIVOS

COMERCIALIZADORA STRONG 321 tiene como objetivo principal la comercialización y suministro de uniformes institucionales, equipo de protección personal (EPP) y equipamiento operativo, destinados a, instituciones de seguridad y sector industrial.

LÍNEAS DE PRODUCTO

A) Uniformes Institucionales

- Uniformes industriales.
- Uniformes de seguridad privada.
- Uniformes de alta visibilidad.
- Personalización mediante bordado institucional.

B) Equipo de Protección Personal (EPP)

- Cascos de seguridad.
- Lentes de protección.
- Guantes industriales.
- Calzado con casquillo de seguridad.
- Arnés para trabajo en alturas.
- Protección auditiva y respiratoria.

C) Equipamiento Operativo Cascos de seguridad.

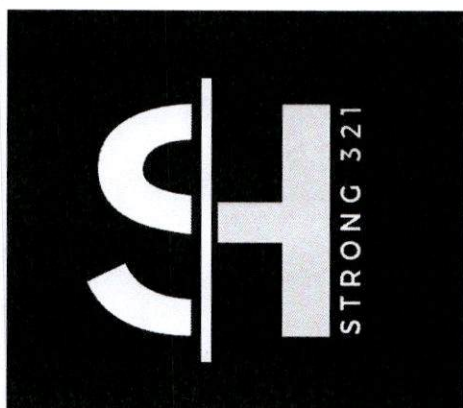
- Chalecos.
- Cinturones de servicio.
- Mochilas operativas.
- Accesorios para personal operativo.



COMERCIALIZADORA STRONG 321, S.A. DE C.V.

ESTADOS FINANCIEROS

DICIEMBRE 2025



COMERCIALIZADORA STRONG 321, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025



INGRESOS

VENTAS	837,769,378
OTROS INGRESOS	-

VENTAS NETAS	<u>837,769,378</u>
--------------	--------------------

UTILIDAD BRUTA	<u>837,769,378</u>
----------------	--------------------

GASTOS

GASTOS DE OPERACIÓN	606,948,885
GASTOS FINANCIEROS	221,605,030

UTILIDAD DE OPERACIÓN	<u>9,215,463</u>
-----------------------	------------------

UTILIDAD O PÉRDIDA NETA	<u>9,215,463</u>
-------------------------	------------------

"Bajo protesta de decir la verdad, y conforme a lo estipulado en la Ley de Instituciones de Crédito, Artículo 112, Fracción I, manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo así mismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falsos sobre las mismas"

JHOCELIN ESTEFANIA CANUL CAUICH
REPRESENTANTE LEGAL

C.P. OSCAR ALBERTO GUERRA VAZQUEZ
CEDULA PROF. 4849049

COMERCIALIZADORA STRONG 321, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2025

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

BANCOS	904,982,514
CLIENTES	254,663,150
DEUDORES	8,245,451
IMPUESTOS A FAVOR	5,168,411
IMPUESTOS ACREDITABLES PAGADOS	5,164,521
IMPUESTOS ACREDITABLES POR PAGAR	515,866

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE 1,178,739,913

ACTIVO FIJO

TOTAL ACTIVO FIJO -

SUMA DEL ACTIVO

1,178,739,913

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

PROVEEDORES	541,363,326
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	211,511,454
ACREEDORES DIVERSOS	35,154,120
IMPUESTOS TRASLADADOS COBRADOS	26,451,064
ANTICIPO DE CLIENTE	144,154
PROVISIÓN DE SUELDOS Y SALARIOS X PAGAR	1,401,651
PROVISIÓN DE CONTRIBUCIONES SEGSOCIAL X PAGAR	87,535
IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR	28,785

TOTAL PASIVO CIRCULANTE 816,142,089

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	850,000
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	352,532,361
UTILIDAD O PÉRDIDA DEL EJERCICIO	9,215,463

Suma de Capital 362,597,824

SUMA PASIVO Y CAPITAL

1,178,739,913

"Bajo protesta de decir la verdad, y conforme a lo estipulado en la Ley de Instituciones de Crédito, Artículo 112, Fracción I, manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo así mismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falsos sobre las mismas"



JHOCELIN ESTEFANIA CANUL CAUCH

REPRESENTANTE LEGAL



C.P. OSCAR ALBERTO GUERRA VAZQUEZ

CEDULA PROF. 4849049



RFC: CST220721HCA
Denominación o razón social: COMERCIALIZADORA STRONG 321 SA DE CV

Hoja 1 de 1

Tipo de declaración:	Normal	Ejercicio:	2024
Período de la declaración:	Del Ejercicio	Medio de presentación:	Internet
Fecha y hora de presentación:	22/03/2025 16:48	Vencimiento obligación:	31/03/2025
Número de operación:	250010422908		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1:	ISR PERSONAS MORALES
Impuesto a cargo:	0
Cantidad a cargo:	0
Cantidad a pagar:	0

Concepto presentado 2: ESTADOS FINANCIEROS

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx.

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

Sello digital :

j cT0n5m9BZ4eIhw1kZQ100WGntogBDEuNLKq984NxvqtJ9iMDQk94Dqb i lWuGI5XhZhV94EKgiwckbXG2M5HR1R+BBm0v/QiH/8j
Iyn43hL5YI9JcPVj2Awgnj414jWM5mT6hfRwdaYH77WaTMhULmHUAZHXX/yWVP30bp0teEpYkWcpzUBo6VQEYUYRr4+VA2VC0+eg
ZFq6LsR3hdmwANHVOxZa7d5zEBEb74fkIWY1jYaKJxehK6guEQ/S4ShyYNc4UsTXz i r a j vBF+xb5nZ7I9m5p2HbDqu l i Tpwug
p2KL+vHTBmv6MZRYW4uVArq68Q3wUjPoav0/to/i hw==



RFC: CST220721HCA
Denominación o razón social: COMERCIALIZADORA STRONG 321 SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio Ejercicio: 2024
Número de operación: 250010422908 Fecha y hora de presentación: 22/03/2025 16:48
Vencimiento obligación: 31/03/2025

DATOS ADICIONALES

¿ESTÁS OBLIGADO A DICTAMINAR ESTADOS FINANCIEROS EN TÉRMINOS DEL 32-A DEL CFF? No
¿OPTAS POR DICTAMINAR TUS ESTADOS FINANCIEROS EN TÉRMINOS DEL 32-A DEL CFF? No
¿ESTÁS OBLIGADO A PRESENTAR LA INFORMACIÓN SOBRE TU SITUACIÓN FISCAL, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 32-H DEL CFF? No

INGRESOS

INGRESOS EXENTOS O NO ACUMULABLES 0

INGRESOS EXENTOS

TIPO DE INGRESO	IMPORTE
SIN INGRESOS EXENTOS	0
Total	0

INGRESOS NO ACUMULABLES

TIPO DE INGRESO	IMPORTE
SIN INGRESOS NO ACUMULABLES	0
Total	0

TOTAL DE INGRESOS EXENTOS O NO ACUMULABLES 0

INGRESOS NOMINALES 130,443,561

IMPORTE POR DETALLAR 0

IMPORTE DETALLADO 130,443,561

INGRESOS NOMINALES

TIPO DE INGRESO	IMPORTE
VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES	130,443,561



RFC: CST220721HCA
Denominación o razón social: COMERCIALIZADORA STRONG 321 SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio
Ejercicio: 2024
Número de operación: 250010422908
Fecha y hora de presentación: 22/03/2025 16:48
Vencimiento obligación: 31/03/2025

INGRESOS

INGRESOS DE PAGOS PROVISIONALES

PERIODO	TOTAL DE INGRESOS	ESTATUS	Nº DE OPERACIÓN DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
ENERO	1,455,588	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240610063113	08/04/2024
FEBRERO	5,336,432	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240720534187	08/04/2024
MARZO	1,442,232	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240220141631	23/04/2024
ABRIL	4,686,973	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240440237303	23/05/2024
MAYO	21,658,639	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240870237084	11/06/2024
JUNIO	1,333,318	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240811181795	19/07/2024
JULIO	1,885,969	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240010802220	21/08/2024
AGOSTO	2,435,725	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240241516403	24/09/2024
SEPTIEMBRE	21,919,878	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240350385712	04/10/2024
OCTUBRE	18,984,034	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240771850386	13/11/2024
NOVIEMBRE	18,042,165	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240640231121	03/12/2024
DICIEMBRE	31,262,608	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	250860062310	13/01/2025

Total 130,443,561

IMPORTE DE LOS INGRESOS QUE SON CONSIDERADOS PARA EFECTOS DE ACUMULACIÓN, SOLO PERIODOS PAGADOS 130,443,561

AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN 1,672,333

AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN

¿LA DETERMINACIÓN DEL AJUSTE CORRESPONDE A UN EJERCICIO MENOR A 12 MESES? NO

RFC: CST220721HCA
Denominación o razón social: COMERCIALIZADORA STRONG 321 SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio
Ejercicio: 2024
Número de operación: 250010422908
Fecha y hora de presentación: 22/03/2025 16:48
Vencimiento obligación: 31/03/2025

INGRESOS

SALDO PROMEDIO ANUAL DE CRÉDITOS	82,948,641
SALDO PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS	122,671,506
DIFERENCIA EN SALDOS PROMEDIO ANUAL DE CRÉDITOS	0
DIFERENCIA EN SALDOS PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS	39,722,865
FACTOR DE AJUSTE ANUAL	0.0421
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE	1,672,333
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE	0
¿TIENES INGRESOS QUE SOLO SE ACUMULAN EN LA DECLARACIÓN ANUAL?	NO
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	132,115,894

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

SUELDOS, SALARIOS Y ASIMILADOS 0

DATOS DE COMPROBANTES DE PAGO DE NÓMINA

	Importe	Núm. de trabajadores
TOTAL DE NÓMINA	1,664	2

	Importe	ISR retenido	ISR enterado	Diferencia	Núm. de trabajadores
SUELDOS Y SALARIOS	0	0	0	0	0
ASIMILADOS A SALARIOS	1,664	0	0	0	2

DETERMINACIÓN DE LA NÓMINA A DEDUCIR

SUELDOS Y SALARIOS

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RFC: CST220721HCA
Denominación o razón social: COMERCIALIZADORA STRONG 321 SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio Ejercicio: 2024
Número de operación: 250010422908 Fecha y hora de presentación: 22/03/2025 16:48
Vencimiento obligación: 31/03/2025

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

NÓMINA POR SUELDOS Y SALARIOS, EXENTA	0
NÓMINA POR SUELDOS Y SALARIOS, GRAVADA	0
NÓMINA POR SUELDOS Y SALARIOS, TOTAL	0

TOTAL DE NÓMINA POR SUELDOS Y SALARIOS

MES	TOTAL DE NÓMINA	NÓMINA EXENTA	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	NÚMERO DE TRABAJADORES	ESTATUS	N° DE OPERACIÓN DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
ENERO				0	0		PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240610063113	08/04/2024
FEBRERO				0	0		PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240720534187	08/04/2024
MARZO	0	0	0	0	0	0	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240220141631	23/04/2024
ABRIL				0	0		PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240440237303	23/05/2024
MAYO				0	0		PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240870237084	11/06/2024
JUNIO				0	0		PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240811181795	19/07/2024
JULIO				0	0		PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240010802220	21/08/2024
AGOSTO				0	0		PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240241516403	24/09/2024
SEPTIEMBRE				0	0		PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240350385712	04/10/2024
OCTUBRE				0	0		PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240771850386	13/11/2024
NOVIEMBRE				0	0		PRESENTADA	2406402311	03/12/2024



RFC: CST220721HCA
Denominación o razón social: COMERCIALIZADORA STRONG 321 SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio
Ejercicio: 2024
Número de operación: 250010422908
Fecha y hora de presentación: 22/03/2025 16:48
Vencimiento obligación: 31/03/2025

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

MES	TOTAL DE NÓMINA	NÓMINA EXENTA	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	NÚMERO DE TRABAJADORES	ESTATUS	N° DE OPERACIÓN DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
							CON PAGO EN CERO	21	
DICIEMBRE				0	0		PRESENTADA CON PAGO EN CERO	2508600623 10	13/01/2025
Total	0	0	0	0	0	0			

IMPORTE DE LA NÓMINA CONSIDERADA
COMO POSIBLE DEDUCCIÓN, SOLO
PERIODOS PAGADOS

0

IMPORTE DE LA NÓMINA EXENTA
CONSIDERADA COMO POSIBLE
DEDUCCIÓN, SOLO PERIODOS PAGADOS

0

NÓMINA POR SUELDOS Y SALARIOS NO
DEDUCIBLE, EXENTA

0

NÓMINA POR SUELDOS Y SALARIOS NO
DEDUCIBLE, GRAVADA

0

NÓMINA POR SUELDOS Y SALARIOS NO
DEDUCIBLE, TOTAL

0

NÓMINA POR SUELDOS Y SALARIOS NO DEDUCIBLE

	Exenta	Gravada	Total
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES	0	0	0
VIÁTICOS	0	0	0
OTROS CONCEPTOS NO DEDUCIBLES	0	0	0
SELECCIONA EL PORCENTAJE A APLICAR EN LA NÓMINA EXENTA	SELECCIONA PORCENTAJE A APLICAR		
NÓMINA EXENTA NO DEDUCIBLE			
NÓMINA POR SUELDOS Y SALARIOS NO DEDUCIBLE	0	0	0

RFC: CST220721HCA
Denominación o razón social: COMERCIALIZADORA STRONG 321 SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio
Ejercicio: 2024
Número de operación: 250010422908
Fecha y hora de presentación: 22/03/2025 16:48
Vencimiento obligación: 31/03/2025

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

NÓMINA POR SUELDOS Y SALARIOS DEDUCIBLE. EXENTA	0
NÓMINA POR SUELDOS Y SALARIOS DEDUCIBLE. GRAVADA	0
NÓMINA POR SUELDOS Y SALARIOS DEDUCIBLE. TOTAL	0
ASIMILADOS A SALARIOS	
NÓMINA POR ASIMILADOS A SALARIOS	0

TOTAL DE NÓMINA POR ASIMILADOS A SALARIOS

MES	TOTAL DE ASIMILADOS	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	NÚMERO DE TRABAJADORES	ESTATUS	Nº DE OPERACIÓN DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
ENERO				0		NO PRESENTADA		
FEBRERO				0		NO PRESENTADA		
MARZO	1,664	0		0	2	NO PRESENTADA		
ABRIL				0		NO PRESENTADA		
MAYO				0		NO PRESENTADA		
JUNIO				0		NO PRESENTADA		
JULIO				0		NO PRESENTADA		
AGOSTO				0		NO PRESENTADA		
SEPTIEMBRE				0		NO PRESENTADA		
OCTUBRE				0		NO PRESENTADA		
NOVIEMBRE				0		NO PRESENTADA		



RFC: CST220721HCA
Denominación o razón social: COMERCIALIZADORA STRONG 321 SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio
Ejercicio: 2024
Número de operación: 250010422908
Fecha y hora de presentación: 22/03/2025 16:48
Vencimiento obligación: 31/03/2025

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

MES	TOTAL DE ASIMILADOS	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	NÚMERO DE TRABAJADORES	ESTATUS	Nº DE OPERACIÓN DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
DICIEMBRE				0		NO PRESENTADA		
Total	1,664	0	0	0	2			

IMPORTE DE LA NÓMINA POR ASIMILADOS CONSIDERADA COMO POSIBLE DEDUCCIÓN, SOLO PERIODOS PAGADOS

0

NÓMINA POR ASIMILADOS A SALARIOS NO DEDUCIBLE

0

NÓMINA POR ASIMILADOS A SALARIOS NO DEDUCIBLE

VIÁTICOS

0

ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DE SOCIEDADES CIVILES Y COOPERATIVAS

0

OTROS CONCEPTOS NO DEDUCIBLES

0

NÓMINA POR ASIMILADOS A SALARIOS NO DEDUCIBLE

0

NÓMINA POR ASIMILADOS A SALARIOS DEDUCIBLE

0

SUELDOS, SALARIOS Y ASIMILADOS A SALARIOS

NÓMINA POR SUELDOS Y SALARIOS DEDUCIBLE

0

NÓMINA POR ASIMILADOS A SALARIOS DEDUCIBLE

0

NÓMINA DEDUCIBLE

0

MANO DE OBRA A APLICAR EN COSTO DE LO VENDIDO

0

MANO DE OBRA A APLICAR EN COSTO DE LO VENDIDO

NÓMINA DE MANO DE OBRA DIRECTA DE FABRICACIÓN

0



RFC: CST220721HCA
Denominación o razón social: COMERCIALIZADORA STRONG 321 SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio Ejercicio: 2024
Número de operación: 250010422908 Fecha y hora de presentación: 22/03/2025 16:48
Vencimiento obligación: 31/03/2025

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

NÓMINA DE MANO DE OBRA INDIRECTA
DE FABRICACIÓN

0

MANO DE OBRA A APLICAR EN COSTO DE
LO VENDIDO

0

SUELDOS, SALARIOS Y ASIMILADOS A
DEDUCIR

0

SUELDOS, SALARIOS Y ASIMILADOS NO
DEDUCIBLES

0

SUBSIDIO PARA EL EMPLEO

SUBSIDIO PAGADO EN NOMINA DEL
EJERCICIO

0

SUBSIDIO PAGADO EN NÓMINA

PERIODO

MONTO

ENERO

0

FEBRERO

0

MARZO

0

ABRIL

0

MAYO

0

JUNIO

0

JULIO

0

AGOSTO

0

SEPTIEMBRE

0

OCTUBRE

0

NOVIEMBRE

0

DICIEMBRE

0

Total

0

SUBSIDIO PAGADO DE EJERCICIOS
ANTERIORES PENDIENTE DE APLICAR

0

SUBSIDIO PAGADO DEVUELTO POR LA
AUTORIDAD



RFC: CST220721HCA
Denominación o razón social: COMERCIALIZADORA STRONG 321 SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio
Número de operación: 250010422908
Vencimiento obligación: 31/03/2025
Ejercicio: 2024
Fecha y hora de presentación: 22/03/2025 16:48

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

TOTAL DE SUBSIDIO PARA EL EMPLEO DISPONIBLE	0
SUBSIDIO APLICADO EN PAGOS PROVISIONALES	0
SUBSIDIO APLICADO EN RETENCIONES DE SUELDOS, SALARIOS Y ASIMILADOS	0

DETALLE DE SUBSIDIO APLICADO EN RETENCIONES DE SUELDOS Y SALARIOS

PERIODO	MONTO	ESTATUS	N° DE OPERACIÓN DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
ENERO		PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240610063113	08/04/2024
FEBRERO		PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240720534187	08/04/2024
MARZO		PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240220141631	23/04/2024
ABRIL		PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240440237303	23/05/2024
MAYO		PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240870237084	11/06/2024
JUNIO		PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240811181795	19/07/2024
JULIO		PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240010802220	21/08/2024
AGOSTO		PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240241516403	24/09/2024
SEPTIEMBRE		PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240350385712	04/10/2024
OCTUBRE		PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240771850386	13/11/2024
NOVIEMBRE		PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240640231121	03/12/2024
DICIEMBRE		PRESENTADA CON PAGO EN CERO	250860062310	13/01/2025
Total	0			
SUBSIDIO APLICADO EN OTRAS RETENCIONES			0	



RFC: CST220721HCA
Denominación o razón social: COMERCIALIZADORA STRONG 321 SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio
Ejercicio: 2024
Número de operación: 250010422908
Fecha y hora de presentación: 22/03/2025 16:48
Vencimiento obligación: 31/03/2025

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

SUBSIDIO APLICADO EN OTRAS RETENCIONES

CONCEPTO	MONTO
ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES	0
ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	0
Total	0

SUBSIDIO DISPONIBLE PARA SU APLICACIÓN

0

GASTOS 144,381,140

GASTOS

Concepto	Nómina	Importe
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DE SOCIEDADES CIVILES Y COOPERATIVAS	0	
VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	0	
HONORARIOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS / RESICO		0

HONORARIOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS/RESICO

Mes	Importe de honorarios pagados a personas físicas o RESICO	ISR a cargo de retenciones por pago de honorarios o RESICO	Estatus	N° de operación de declaración	Fecha de presentación de la declaración
ENERO			NO PRESENTADA		
FEBRERO			NO PRESENTADA		
MARZO			NO PRESENTADA		
ABRIL			NO PRESENTADA		
MAYO			NO PRESENTADA		



RFC: CST220721HCA
Denominación o razón social: COMERCIALIZADORA STRONG 321 SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio
Ejercicio: 2024
Número de operación: 250010422908
Fecha y hora de presentación: 22/03/2025 16:48
Vencimiento obligación: 31/03/2025

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

HONORARIOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS/RESICO

JUNIO		NO PRESENTADA		
JULIO		NO PRESENTADA		
AGOSTO		NO PRESENTADA		
SEPTIEMBRE		NO PRESENTADA		
OCTUBRE		NO PRESENTADA		
NOVIEMBRE		NO PRESENTADA		
DICIEMBRE		NO PRESENTADA		
TOTAL	0	0		

TOTAL DE HONORARIOS PAGADOS A
PERSONAS FÍSICAS O RESICO, SOLO
PERIODOS PAGADOS

0

TOTAL DE ISR A CARGO DE
RETENCIONES POR PAGO DE
HONORARIOS O RESICO, SOLO
PERIODOS PAGADOS

0

USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS

0

USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS

Mes	Importe del pago por el uso o goce temporal de bienes inmuebles	ISR a cargo de retenciones por el uso o goce temporal de bienes inmuebles	Estatus	N° de operación de declaración	Fecha de presentación de la declaración
ENERO			NO PRESENTADA		
FEBRERO			NO PRESENTADA		
MARZO			NO PRESENTADA		
ABRIL			NO PRESENTADA		



RFC: CST220721HCA
Denominación o razón social: COMERCIALIZADORA STRONG 321 SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio Ejercicio: 2024
Número de operación: 250010422908 Fecha y hora de presentación: 22/03/2025 16:48
Vencimiento obligación: 31/03/2025

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS

MAYO		NO PRESENTADA		
JUNIO		NO PRESENTADA		
JULIO		NO PRESENTADA		
AGOSTO		NO PRESENTADA		
SEPTIEMBRE		NO PRESENTADA		
OCTUBRE		NO PRESENTADA		
NOVIEMBRE		NO PRESENTADA		
DICIEMBRE		NO PRESENTADA		
TOTAL	0	0		

TOTAL DE LOS IMPORTES DEL PAGO POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES, SOLO PERIODOS PAGADOS 0

TOTAL DE ISR A CARGO DE RETENCIONES POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES, SOLO PERIODOS PAGADOS 0

DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES 0

DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES

PERIODO	FACTURAS VIGENTES	DESCUENTO	FACTURAS VIGENTES	SUBTOTAL - DESCUENTO
ENERO	10	0		
FEBRERO	20	0		
MARZO	15	0		
ABRIL	21	0		
MAYO	24	0		



RFC: CST220721HCA
Denominación o razón social: COMERCIALIZADORA STRONG 321 SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio
Número de operación: 250010422908
Vencimiento obligación: 31/03/2025
Ejercicio: 2024
Fecha y hora de presentación: 22/03/2025 16:48

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

PERIODO	FACTURAS VIGENTES	DESCUENTO	FACTURAS VIGENTES	SUBTOTAL - DESCUENTO
JUNIO	21	0		
JULIO	14	0		
AGOSTO	16	0		
SEPTIEMBRE	32	0		
OCTUBRE	49	0		
NOVIEMBRE	43	0		
DICIEMBRE	89	0		
Total	354	0	0	0

CONCEPTO	IMPORTE
GASTOS EN GENERAL	144,381,140
GASTOS	144,381,140
DEDUCCIONES RELACIONADAS CON LA NÓMINA	0

DEDUCCIONES RELACIONADAS CON LA NÓMINA

CONCEPTO	IMPORTE
SIN GASTOS RELACIONADOS A LA NÓMINA	0
TOTAL DE DEDUCCIONES RELACIONADAS CON LA NÓMINA	0
GASTOS RELACIONADOS A LA MANO DE OBRA	0
DEDUCCIONES AUTORIZADAS RELACIONADAS CON LA NÓMINA	0
DEDUCCIÓN DE INVERSIONES	0

DEDUCCIÓN DE INVERSIONES



RFC: CST220721HCA
Denominación o razón social: COMERCIALIZADORA STRONG 321 SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio
Ejercicio: 2024
Número de operación: 250010422908
Fecha y hora de presentación: 22/03/2025 16:48
Vencimiento obligación: 31/03/2025

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

DEPRECIACIÓN APLICADA	TIPO DE INVERSIÓN	SUBTIPO DE INVERSIÓN	MONTO DE LA INVERSIÓN	GASTOS RELACIONADOS	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN	DEDUCCIÓN ACTUALIZADA
SIN DEDUCCIÓN DE INVERSIONES	SIN INVERSIONES	SIN INVERSIONES	0	0	0	0
Total					0	0

TOTALES DEDUCCIÓN DE INVERSIONES

TOTAL DE DEDUCCIÓN POR INVERSIONES	0
DEDUCCIÓN DE INVERSIONES PARA COSTO DE LO VENDIDO	0
DEDUCCIONES AUTORIZADAS POR INVERSIONES	0
COSTO DE LO VENDIDO	

COSTO DE LO VENDIDO Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DE PRODUCCIÓN

TIPO DE DETERMINACIÓN DEL COSTO	NO APLICA
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE	0
¿TIENES FACILIDADES ADMINISTRATIVAS O ESTÍMULOS DEDUCIBLES?	NO
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	144,381,140

DETERMINACIÓN

TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	132,115,894
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	144,381,140
PÉRDIDA FISCAL ANTES DE PTU	12,265,246
PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	0
PTU TIMBRADA Y PAGADA A MAYO DEL EJERCICIO QUE DECLARA	0



RFC: CST220721HCA
Denominación o razón social: COMERCIALIZADORA STRONG 321 SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio Ejercicio: 2024
Número de operación: 250010422908 Fecha y hora de presentación: 22/03/2025 16:48
Vencimiento obligación: 31/03/2025

DETERMINACIÓN

PTU PENDIENTE DE APLICAR DEL EJERCICIO QUE DECLARA	0
TOTAL PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	0
PTU NO DEDUCIBLE	0
TOTAL PTU PAGADA	0
PÉRDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	12,265,246
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0

PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES

LÍMITE DE PÉRDIDAS A APLICAR	0
MONTO POR APLICAR	0

ORIGEN DE LA PÉRDIDA	RFC ESCINDENTE	AÑO EN QUE SE GENERÓ LA PÉRDIDA	PÉRDIDAS PENDIENTES DE APLICAR	PÉRDIDA FISCAL ACTUALIZADA	POR APLICAR EN ESTE EJERCICIO	REMANENTE
PROPIA		2023	10,482,786			10,482,786

ORIGEN DE LA PÉRDIDA	RFC ESCINDENTE	AÑO EN QUE SE GENERÓ LA PÉRDIDA	PÉRDIDAS PENDIENTES DE APLICAR	PÉRDIDA FISCAL ACTUALIZADA	POR APLICAR EN ESTE EJERCICIO	REMANENTE
Total			10,482,786	0	0	10,482,786

RESULTADO FISCAL 0

IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO 0

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 0



RFC: CST220721HCA
Denominación o razón social: COMERCIALIZADORA STRONG 321 SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio
Ejercicio: 2024
Número de operación: 250010422908
Fecha y hora de presentación: 22/03/2025 16:48
Vencimiento obligación: 31/03/2025

DETERMINACIÓN

IMPUESTO ACREDITABLE POR
DIVIDENDOS O UTILIDADES
DISTRIBUIDAS

0

IMPUESTO ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDAS

LÍMITE DEL IMPUESTO ACREDITABLE
POR DIVIDENDOS O UTILIDADES
DISTRIBUIDAS

0

MONTO POR APLICAR

0

Ejercicio al que corresponde el
dividendo o la utilidad distribuida

Total de dividendos pagado

ISR remanente o ISR por
dividendos pagado

ISR por dividendos a acreditar

Remanente

TOTAL

0

0

DETALLE DE PAGO IMPUESTO ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDAS

MES

ISR POR DIVIDENDOS

ESTATUS

ENERO

NO PRESENTADA

FEBRERO

NO PRESENTADA

MARZO

NO PRESENTADA

ABRIL

NO PRESENTADA

MAYO

NO PRESENTADA

JUNIO

NO PRESENTADA

JULIO

NO PRESENTADA

AGOSTO

NO PRESENTADA

SEPTIEMBRE

NO PRESENTADA

OCTUBRE

NO PRESENTADA

NOVIEMBRE

NO PRESENTADA

DICIEMBRE

NO PRESENTADA

IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL
EXTRANJERO

0



RFC: CST220721HCA
Denominación o razón social: COMERCIALIZADORA STRONG 321 SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio Ejercicio: 2024
Número de operación: 250010422908 Fecha y hora de presentación: 22/03/2025 16:48
Vencimiento obligación: 31/03/2025

DETERMINACIÓN

IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO

LÍMITE DE IMPUESTO PAGADO EN EL
EXTRANJERO A APLICAR 0

MONTO POR APLICAR 0

ORIGEN DEL IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	RFC ESCIDENTE	AÑO EN QUE SE PAGÓ EL IMPUESTO DEL EJERCICIO	IMPUESTO PENDIENTE DE ACREDITAR	IMPUESTO PENDIENTE DE ACREDITAR ACTUALIZADO	IMPUESTO A ACREDITAR EN ESTE EJERCICIO	REMANENTE
PROPIA		2024	0	0		0
INPC DEL ÚLTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD EN QUE SE APLICA O SE ACTUALIZA EL IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO/MES		JUNIO/2024				
INPC DEL ÚLTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD EN QUE SE APLICA O SE ACTUALIZA EL IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO/INPC				134.594		

ORIGEN DEL IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	RFC ESCIDENTE	AÑO EN QUE SE PAGÓ EL IMPUESTO DEL EJERCICIO	IMPUESTO PENDIENTE DE ACREDITAR	IMPUESTO PENDIENTE DE ACREDITAR ACTUALIZADO	IMPUESTO A ACREDITAR EN ESTE EJERCICIO	REMANENTE
Total			0	0	0	0

PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS 0

PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS

PERIODO	IMPUESTO A CARGO	ESTATUS	N° DE OPERACIÓN DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
ENERO	0	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240610063113	08/04/2024
TOTAL DE CONTRIBUCIONES			0	
TOTAL DE APLICACIONES			0	



RFC: CST220721HCA
Denominación o razón social: COMERCIALIZADORA STRONG 321 SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio Ejercicio: 2024
Número de operación: 250010422908 Fecha y hora de presentación: 22/03/2025 16:48
Vencimiento obligación: 31/03/2025

DETERMINACIÓN

CANTIDAD A CARGO 0

CANTIDAD PAGADA 0

PERIODO	IMPUESTO A CARGO	ESTATUS	N° DE OPERACIÓN DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
FEBRERO	0	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240720534187	08/04/2024

TOTAL DE CONTRIBUCIONES 0

TOTAL DE APLICACIONES 0

CANTIDAD A CARGO 0

CANTIDAD PAGADA 0

PERIODO	IMPUESTO A CARGO	ESTATUS	N° DE OPERACIÓN DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
MARZO	0	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240220141631	23/04/2024

TOTAL DE CONTRIBUCIONES 0

TOTAL DE APLICACIONES 0

CANTIDAD A CARGO 0

CANTIDAD PAGADA 0

PERIODO	IMPUESTO A CARGO	ESTATUS	N° DE OPERACIÓN DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
ABRIL	0	PRESENTADA CON PAGO EN	240440237303	23/05/2024

RFC: CST220721HCA
Denominación o razón social: COMERCIALIZADORA STRONG 321 SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio
Ejercicio: 2024
Número de operación: 250010422908
Fecha y hora de presentación: 22/03/2025 16:48
Vencimiento obligación: 31/03/2025

DETERMINACIÓN

PERIODO	IMPUESTO A CARGO	ESTATUS	N° DE OPERACIÓN DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
		CERO		
TOTAL DE CONTRIBUCIONES			0	
TOTAL DE APLICACIONES			0	
CANTIDAD A CARGO			0	
CANTIDAD PAGADA			0	
PERIODO	IMPUESTO A CARGO	ESTATUS	N° DE OPERACIÓN DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
MAYO	0	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240870237084	11/06/2024
TOTAL DE CONTRIBUCIONES			0	
TOTAL DE APLICACIONES			0	
CANTIDAD A CARGO			0	
CANTIDAD PAGADA			0	
PERIODO	IMPUESTO A CARGO	ESTATUS	N° DE OPERACIÓN DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
JUNIO	0	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240811181795	19/07/2024
TOTAL DE CONTRIBUCIONES			0	
TOTAL DE APLICACIONES			0	
CANTIDAD A CARGO			0	



RFC: CST220721HCA
Denominación o razón social: COMERCIALIZADORA STRONG 321 SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio Ejercicio: 2024
Número de operación: 250010422908 Fecha y hora de presentación: 22/03/2025 16:48
Vencimiento obligación: 31/03/2025

DETERMINACIÓN

CANTIDAD PAGADA 0

PERIODO	IMPUESTO A CARGO	ESTATUS	N° DE OPERACIÓN DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
JULIO	0	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240010802220	21/08/2024

TOTAL DE CONTRIBUCIONES 0

TOTAL DE APLICACIONES 0

CANTIDAD A CARGO 0

CANTIDAD PAGADA 0

PERIODO	IMPUESTO A CARGO	ESTATUS	N° DE OPERACIÓN DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
AGOSTO	0	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240241516403	24/09/2024

TOTAL DE CONTRIBUCIONES 0

TOTAL DE APLICACIONES 0

CANTIDAD A CARGO 0

CANTIDAD PAGADA 0

PERIODO	IMPUESTO A CARGO	ESTATUS	N° DE OPERACIÓN DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
SEPTIEMBRE	0	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240350385712	04/10/2024



RFC: CST220721HCA
Denominación o razón social: COMERCIALIZADORA STRONG 321 SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio Ejercicio: 2024
Número de operación: 250010422908 Fecha y hora de presentación: 22/03/2025 16:48
Vencimiento obligación: 31/03/2025

DETERMINACIÓN

TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	0
CANTIDAD PAGADA	0

PERIODO	IMPUESTO A CARGO	ESTATUS	N° DE OPERACIÓN DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
OCTUBRE	0	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240771850386	13/11/2024

TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	0
CANTIDAD PAGADA	0

PERIODO	IMPUESTO A CARGO	ESTATUS	N° DE OPERACIÓN DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
NOVIEMBRE	0	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240640231121	03/12/2024

TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	0
CANTIDAD PAGADA	0



RFC: CST220721HCA
Denominación o razón social: COMERCIALIZADORA STRONG 321 SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio
Número de operación: 250010422908
Vencimiento obligación: 31/03/2025
Ejercicio: 2024
Fecha y hora de presentación: 22/03/2025 16:48

DETERMINACIÓN

PERIODO	IMPUESTO A CARGO	ESTATUS	N° DE OPERACIÓN DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
DICIEMBRE	0	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	250860062310	13/01/2025
TOTAL DE CONTRIBUCIONES			0	
TOTAL DE APLICACIONES			0	
CANTIDAD A CARGO			0	
CANTIDAD PAGADA			0	
PERIODO	IMPUESTO A CARGO	ESTATUS	N° DE OPERACIÓN DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
Total	0			
IMPORTE DE PAGOS PROVISIONALES POR ACREDITAR, SOLO PERIODOS PAGADOS			0	
ISR PAGADO POR FIDEICOMISOS			0	
TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES			0	
ISR RETENIDO AL CONTRIBUYENTE			0	

IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE

PERIODO	MONTO	ESTATUS	N° DE OPERACIÓN DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
ENERO	0	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240610063113	08/04/2024
FEBRERO	0	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240720534187	08/04/2024
MARZO	0	PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240220141631	23/04/2024



RFC: CST220721HCA
Denominación o razón social: COMERCIALIZADORA STRONG 321 SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio
Número de operación: 250010422908
Vencimiento obligación: 31/03/2025
Ejercicio: 2024
Fecha y hora de presentación: 22/03/2025 16:48

DETERMINACIÓN

PERIODO	MONTO	ESTATUS	N° DE OPERACIÓN DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
ABRIL		0 PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240440237303	23/05/2024
MAYO		0 PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240870237084	11/06/2024
JUNIO		0 PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240811181795	19/07/2024
JULIO		0 PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240010802220	21/08/2024
AGOSTO		0 PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240241516403	24/09/2024
SEPTIEMBRE		0 PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240350385712	04/10/2024
OCTUBRE		0 PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240771850386	13/11/2024
NOVIEMBRE		0 PRESENTADA CON PAGO EN CERO	240640231121	03/12/2024
DICIEMBRE		0 PRESENTADA CON PAGO EN CERO	250860062310	13/01/2025
TOTAL DE ISR RETENIDO, SOLO PERIODOS PAGADOS		0		
ISR RETENIDO DE INGRESOS POR INICIO DE OPERACIONES		0		
TOTAL DE RETENCIONES		0		
ISR A CARGO DEL EJERCICIO		0		
¿TE AUTORIZARON APLICAR UN COEFICIENTE DE UTILIDAD MENOR EN PAGOS PROVISIONALES AL DETERMINADO EN EL EJERCICIO?		NO		

PAGO ISR PERSONAS MORALES

IMPUESTO A CARGO 0

DATOS ADICIONALES



RFC: CST220721HCA
Denominación o razón social: COMERCIALIZADORA STRONG 321 SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio Ejercicio: 2024
Número de operación: 250010422908 Fecha y hora de presentación: 22/03/2025 16:48
Vencimiento obligación: 31/03/2025

DATOS ADICIONALES

COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL EJERCICIO	0.0000
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	132,115,894
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	144,381,140
PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	0
PÉRDIDA FISCAL PARA COEFICIENTE DE UTILIDAD	12,265,246
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	132,115,894
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE	1,672,333
INGRESOS NOMINALES PARA COEFICIENTE DE UTILIDAD	130,443,561
PÉRDIDA FISCAL PARA COEFICIENTE DE UTILIDAD	12,265,246
PÉRDIDA FISCAL PARA COEFICIENTE DE UTILIDAD	12,265,246
¿ESTÁS OBLIGADO A CALCULAR Y PAGAR PTU DEL EJERCICIO QUE DECLARA?	NO
CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN (CUCA)	54,533

CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN (CUCA)

SALDO INICIAL DE LA CUCA	52,330
APORTACIONES DE CAPITAL	0
PRIMAS NETAS POR SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EFECTUADAS POR LOS SOCIOS O ACCIONISTAS	0
REDUCCIONES DE CAPITAL	0
RESULTADO	52,330
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUCA AL 31 DE DICIEMBRE	54,533



RFC: CST220721HCA
Denominación o razón social: COMERCIALIZADORA STRONG 321 SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio
Número de operación: 250010422908
Vencimiento obligación: 31/03/2025
Ejercicio: 2024
Fecha y hora de presentación: 22/03/2025 16:48

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (CUFIN) 0

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (CUFIN)

UTILIDAD FISCAL NETA (UFIN)

RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO	0
ISR DEL EJERCICIO PAGADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9 LISR	0
IMPORTE DE LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES	0
MONTO A RESTAR DE LA UTILIDAD FISCAL NETA	0
DISMINUCIÓN POR ACREDITAMIENTO DEL ISR PAGADO POR DIVIDENDOS EN EL EJERCICIO	0
UFIN	0
DIFERENCIA A DISMINUIR DE SALDO DE CUFIN DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADO	0
UFIN DEL EJERCICIO	0

DIFERENCIA A DISMINUIR DE SALDO DE CUFIN DEL EJERCICIO

DETERMINACIÓN DE LA CUFIN

SALDO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA ACTUALIZADO	0
UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO (UFIN)	0
DIVIDENDOS O UTILIDADES PERCIBIDOS DE OTRAS PERSONAS MORALES	0
INGRESOS, DIVIDENDOS O UTILIDADES SUJETOS A RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES (REFIPRES).	0
DIVIDENDOS O UTILIDADES PAGADOS CON LAS UTILIDADES DISTRIBUIDAS (UFIN)	0
UTILIDADES DISTRIBUIDAS POR REDUCCIÓN DE CAPITAL	0
CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA	0



RFC: CST220721HCA
Denominación o razón social: COMERCIALIZADORA STRONG 321 SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio Ejercicio: 2024
Número de operación: 250010422908 Fecha y hora de presentación: 22/03/2025 16:48
Vencimiento obligación: 31/03/2025

DIFERENCIA A DISMINUIR DE SALDO DE CUFIN DEL EJERCICIO 0

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA AL TÉRMINO DEL EJERCICIO 0

DIFERENCIA A DISMINUIR DE SALDOS DE CUFIN DE EJERCICIOS POSTERIORES

¿CUENTA CON ALGÚN ESQUEMA REPORTABLE? NO

INDICA SI TE DEDICAS EXCLUSIVAMENTE A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA PROVENIENTE DE FUENTES RENOVABLES O DE SISTEMAS DE COGENERACIÓN DE ELECTRICIDAD EFICIENTE NO



DATOS DEL
PATRÓN O SUJETO
OBLIGADO REGISTRADO
EN EL IMSS

COMERCIALIZADORA STRONG 321 SA DE CV

REGISTRO PATRONAL: D42-57133-10-5 RFC: CST-220721-HCA
RIO MISSOURI 600 SANTA ENGRACIA
SAN PEDRO GARZA GARCIA NUEVO LEON
C.P. 66267 MPIO. D42 SEC. NOT. 00
COMERCIO AL POR MENOR DE ENSERES ELECTRO

LC-2

PERÍODO QUE COMPRENDE
EL PAGO DE SEGUROS IMSS

01-2026

BIMESTRE QUE COMPRENDE
EL PAGO RCV E INFONAVIT

FOLIO SUA

402517

CLAVE DE RECEPCIÓN DE
ARCHIVO DE PAGO

184820910

INFORMACIÓN
GENERAL DE LA
PROPUESTA

FECHA LÍMITE DE PAGO:

17/02/2026

S.M.G.D.F

315.04

Valor UMA

FECHA SAL. MIN.

01/01/26

113.14

No. DE COTIZANTES:

1

No. DE DÍAS A COTIZAR:

31

No. DE ACREDITADOS:

0

INFORMACIÓN DETALLADA DEL IMPORTE TOTAL DE CUOTAS

CONCEPTOS	CUOTAS PATRONALES	CUOTAS OBRERAS	SUMA TOTAL
ENFERMEDADES Y MATERNIDAD			
- CUOTA FIJA	715.50	0.00	715.50
- EXCEDENTE - CUOTA	0.00	0.00	0.00
- PRESTACIONES EN DINERO	71.73	25.62	97.35
- GASTOS MÉDICOS PENSIONADOS ART. 25	107.60	38.43	146.03
RIESGOS DE TRABAJO	115.87	0.00	115.87
INVALIDEZ Y VIDA	179.33	64.05	243.38
GUARDERÍAS Y PRESTACIONES SOCIALES	102.48	0.00	102.48
SUB TOTAL	\$ 1,292.51	\$ 128.10	\$ 1,420.61
ACTUALIZACIÓN	0.00	0.00	0.00
RECARGOS	0.00	0.00	0.00
MULTA IMSS	0.00	0.00	0.00
ACTUALIZACIÓN MULTA IMSS	0.00	0.00	0.00
MULTA RCV	0.00	0.00	0.00
ACTUALIZACIÓN MULTA RCV	0.00	0.00	0.00
OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE EJECUCIÓN	0.00	0.00	0.00
SUBTOTAL SEGUROS IMSS	\$ 1,292.51	\$ 128.10	\$ 1,420.61
RETIRO	0.00	0.00	0.00
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
ACTUALIZACIÓN	0.00	0.00	0.00
RECARGOS	0.00	0.00	0.00
APORTACIONES VOLUNTARIAS	0.00	0.00	0.00
APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	0.00	0.00	0.00
SUBTOTAL RCV	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
	APORTACIONES PATRONALES	AMORTIZACIÓN DE CRÉDITO	
APORTACIÓN PATRONAL SIN CRÉDITO	0.00	NO APLICA	0.00
APORTACIÓN PATRONAL CON CRÉDITO	0.00	NO APLICA	0.00
AMORTIZACIÓN	NO APLICA	0.00	0.00
SUB TOTAL	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
ACTUALIZACIÓN DE APORTACIONES Y AMORTIZACIONES	0.00	NO APLICA	0.00
RECARGOS DE APORTACIONES Y AMORTIZACIONES	0.00	NO APLICA	0.00
MULTA	0.00	NO APLICA	0.00
DONATIVO FUNDEMEX	0.00	NO APLICA	0.00
SUBTOTAL VIVIENDA Y ACV	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
TOTAL A PAGAR	\$ 1,292.51	\$ 128.10	\$ 1,420.61

REFEREN
CIA DE
PAGO

LÍNEA DE CAPTURA SIPARE DATOS A CAPTURAR POR LA ENTIDAD RECEPTORA O PARA PAGO CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

D1YEL4XD-4CBT-2-8ML1-6371-00031M5-0000000-0000000-0000000-B1CJ

MENSAJE
IMPORTANTE

CON LA FIRMA DIGITAL, PUEDES OBTENER VÍA INTERNET LA INFORMACIÓN A DETALLE A NIVEL TRABAJADOR, DE LA PROPUESTA DE CÉDULA DE DETERMINACIÓN.
SOLICITA INFORMES EN TUSUBDELEGACIÓN O VISITA NUESTRA PÁGINA www.imss.gob.mx.

RECUERDA QUE CUMPLIR OPORTUNAMENTE TE EVITA EL PAGO DE RECARGOS Y MULTAS.

SI LOS DATOS PATRONALES QUE SE PRESENTAN EN ESTE FORMATO DE PAGO NO CORRESPONDEN A LOS DE TU REGISTRO PATRONAL, FAVOR DE REALIZAR LA ACLARACIÓN EN LA SUBDELEGACIÓN QUE TE CORRESPONDA

PATRÓN: ¡CUMPLE A TIEMPO! ACTIVA TU BUZÓN IMSS CON TU E FIRMA VIGENTE DEL SAT INGRESA A: WWW.IMSS.GOB.MX/BUZONIMSS O LLAMA AL 8008232323 OPCIÓN 5, OPCIÓN 5 PARA MAYOR INFORMACIÓN. EN FEBRERO PRESENTA EN LÍNEA LA DETERMINACIÓN DE LA PRIMA EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO. UTILIZA TU E.FIRMA O NPJE ¡HOY CUMPLIR ES MÁS FÁCIL! USA LA LÍNEA DE CAPTURA DE ESTA PROPUESTA COMO MEDIO DE PAGO. PÁGALA EN TU PORTAL BANCARIO O DESCÁRGALA DESDE SIPARE





FECHA: 07 de enero de 2026

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17678106119731601971321

Clave de R.F.C.: CST220721HCA

Nombre, Denominación o Razón Social: COMERCIALIZADORA STRONG 321 SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 07 de enero de 2026, a las 12:30 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 07 de enero de 2026, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 1 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO SA2 HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:07 de enero 2026, 12:30:11|Folio:17678106119731601971321|RFC:CST220721HCA|Nombre o Razón Social:COMERCIALIZADORA STRONG 321 SA DE CV|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:07 de enero 2026, 12:30:11|FechaFinVigencia:07 de enero de 2026, 23:59:59]]

Sello digital: b2+nnO6ZeFFQdxxNTy39gq7Zo6b+ovJBunOvg1Gd/SkT/23W4pMndaZ29tpaSEyQX1JlxrbbOmDWvgzhXHFw87xL2Qw+QgszACWH8CZgigaXyTue0WX/IIDGFh0eM9/IDWpNDxhJfScCaCIRLal7KyuXpbEhBU7uvo84b9Rdtct3R63wa6PppPzWVnallnBABPhCly6gFRm1I2/PYbm7rXjvIm/qhv6gt1S+ZkZFF8yncyMm43fub1J8HuqioVjao2pm0WAb5JFQRyyj3u58sJ8eYZ5YoSBNpSJ21LMHXaFm1Xu+ROZhKsOvF0RGsQ9bUabUxwptKzTNNrw==

Secuencia Notarial: 4a9785f0-7ff6-497f-970a-930ec1600ac1

Número de Serie: 00000000000000000001

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
COMERCIALIZADORA STRONG 321 SA DE CV	POSITIVO

RFC	Folio
CST220721HCA	26NA7410971

Fecha y hora de emisión
03 de febrero de 2026 a las 13:50 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <http://chat.sat.gob.mx>

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

Cadena Original

||CST220721HCA|26NA7410971|03-02-2026|P||0000108888800000031||

Sello Digital

Tpr+3pd1IS1X8XWu7hHH4G2WCscNrPrz7cMpB9NI3nvnNYmGsAn9k+ihaxQ+TQj3mXfHwkZLTv00OytPO3frHMUXh
pgmdDYEuxVZm3uHX2NP/qtPRAEhzwVSQVe+J+FGvIXBqSvMHQuvW04uZDNxoGPVH5U4TzBJ/hWtKYzTaZnZ4pafyg
1ckOwLEYY5qBAbm1clVsYQvoW2UkmcLomlWVoVACipPmzX202EvzGyRlgxozYIGM/0NZda6EyYBpVqZq5sr3xeos4
+nXGNHt7eSo/vc1kPPcDv4B0YEovOspI32F6pCNDICITAOh6uKUIINZEtHXVfprkjjpWFAi8Q==



Gobierno de México

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
Servicio de Administración Tributaria

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos
y Canadá **01 877 44 88 728**.